DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15352

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución. Se autoriza una permuta de cargos, designándose Oficial 4.o y Secretario de 3.a clase en el Ministerio.

Ministerio de Hacienda

2

Decreto. Se otorga un aguinaldo al personal eventual a jornal del Sector Comercial del Banco de la República.

3

Decreto. Se crea e integra una Comisión con el cometido de establecer normas para la importación de mercaderías impostergables para el abastecimiento del país.

4

Decreto. Se incluyen las exportaciones de topacios y amatistas con un proceso de industrialización en un tratamiento cambiario especial.

5

Decreto. Se incluyen las plantas vivas de adorno en un tratamiento cambiario especial.

Ministerio de Defensa Nacional

6

Decreto. Se aprueba un Plan de Estudio para la Escuela Militar.

7

Decreto. Se aprueba el programa general correspondiente al curso de pasaje de grado de Capitán para Mayor de Reserva.

8

Decreto. Se aprueba el Reglamento General para la Escuela Militar.

Gobiernos Departamentales

9

Decreto. Se fijan los derechos por concepto de obtención del Carnet de Salud en el Departamento de Salto.

10

Decreto. Se crea un impuesto sobre los aforos de las propiedades que se inspeccionen para su locación.

11

Decreto. Se modifican disposiciones y se fijan el impuesto por el derecho de examen de vehículos automotores y el valor de las libretas de empadronamiento.

12

Decreto. Se modifica una disposición del impuesto sobre todas las ventas de bienes en general que se realicen en remate público.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se autoriza una permuta de cargos designándose Oficial 4.o y Secretario de 3.a clase en el Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de permuta de cargos presentada con fecha 1.o de febrero de 1958 por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, señores Marcos Batlle García y César Seoane Menéndez.

Resultando: 1.o) Que el señor Marcos Batlle García ocupa actualmente el cargo de Secretario de 3.a Clase, Item 9.02, Categoría II, y el señor César Seoane Menéndez el de Oficial 4.o, Item 9.01, Categoría III;

2.o) Que la Sección de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en informe de fecha 1.o de febrero de 1958, sostiene luego de estudiar detalladamente las situaciones de los solicitantes que; "nada obsta a la solicitud de permuta de cargos solicitada por los señores Batlle y Seoane", ajustándose a lo preceptuado en el artículo 14 del decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

3.o) Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, en dictámen de fecha 4 de febrero de 1958 concluye: "En consecuencia, considera el suscripto Asesor que no existen obstáculos de orden legal para que se proceda a autorizar la permuta solicitada".

Atento a que en el presente caso se observan las prescripciones del decreto-ley N.o 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Por permuta de cargos, desígnase Oficial 4.o, Item 9.01, Categoría III, al señor Marcos Batlle García, actual Secretario de 3.a Clase; y desígnase Secretario de 3.a Clase, Item 9.02, Categoría II, al señor César Seoane Menéndez, actual Oficial 4.o.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se otorga un aguinaldo al personal eventual a jornal del Sector Comercial del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto la nota del Banco de la República en la que expresa que el personal eventual a jornal del Sector Comercial de

ese Instituto se ha presentado solicitando una retribución extraordinaria de fin de año 1957.

Considerando que dicho Banco ha otorgado a su personal eventual jornalero una retribución similar y que aplicando al mencionado personal que está afectado a los negocios que el Banco realiza, el mismo sistema de liquidación, la erogación que demandaría dicha gestión ascendería aproximadamente a la cantidad de $ 309.288.00.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen expresando que si el Poder Ejecutivo resolviese disponer el pago solicitado, deberá dictarse resolución fundada al respecto, y en esa oportunidad ese Tribunal —al intervenir previamente el pago que se dispone— entrará a apreciar los fundamentos de la resolución, en especial los que configuran su legalidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para otorgar al personal que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, una retribución extraordinaria de fin de año correspodiente a 1957, tomándose como base el promedio de jornales percibidos durante el ejercicio, estableciéndose además que estas retribuciones se harán efectivas siempre que el personal esté en servicio al 31 de diciembre 1957 o cuando su cese haya producido por falta de trabajo, enfermedad o jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

3

Decreto. Se crea e integra una Comisión con el cometido de establecer normas para la importación de mercaderías impostergables para el abastecimiento del país.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto la gestión formulada por la Cámara de Comercio ante este Ministerio a efectos de que se estudie la modificación del decreto de fecha 28 de noviembre en cuanto establece normas a regir durante el período de emergencia n materia de importaciones.

Resultando que es necesario proceder a la prórroga de la vigencia del decreto mencionado atento a la situación de divisas del país.

Considerando que nada obsta a que se oiga a la mencionada institución, proponer las reformas que estime conveniente al régimen de emergencia vigente a efectos de una vez estudiadas sus observaciones analizar la conveniencia de introducir ajustes y modificaciones al decreto actual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Hacienda, que la presidirá, un delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones, un delegado del Banco de la República, un delegado del Ministerio de Industrias, un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un delegado de la Cámara de Comercio y un delegado de la Cámara de Industrias a efectos de que una vez oídas las proposiciones de la Cámara de Comercio a que se hace referencia en la parte expositiva informe al Ministerio de Hacienda acerca de las modificaciones que estime necesario introducir al decreto vigente sobre importaciones durante el período de emergencia.

Art. 2.o La Comisión deberá expedirse dentro del término de quince días de constituída pudiendo sesionar de quince días de constituída pudiendo sesionar con el número de miembros que concurran.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario

---

4

Decreto. Se incluyen las exportaciones de topacios y amatistas con un proceso de industrialización en un tratamiento cambiario especial.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto estos antecedentes relativos al tratamiento cambiario aplicable a la exportaciones de topacios y amatistas con un acabado proceso de industrialización (tallados).

Considerando en la industrialización de los artículos de referencia el valor materia prima tiene una escasa significación predominando fundamentalmente el valor de la mano de obra.

Con el aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense las exportaciones de topacios y amatistas con un proceso de industrialización (tallados) en el grupo A 100 o|o a cambio libre del artículo 1.o del decreto de 7 de agosto de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se incluyen las plantas vivas de adorno en un tratamiento cambiario especial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto estos antecedentes relativos al tratamiento cambiario aplicable a las exportaciones de plantas vivas de adorno.

Considerando las plantas de referencia son producidas en el país, utilizando en su procedimiento, materias primas y mano de obra enteramente nacionales.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense las exportaciones de plantas vivas de adorno en el grupo "A" (100 o|o a cambio libre) del artículo 1.o del decreto de 7 de agosto de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se aprueba un Plan de Estudio para la Escuela Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — Decreto N.o 24.086.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto el oficio N.o 8042|958 de la Inspección General del Ejército, por el que somete a consideración superior un nuevo Plan de Estudio para la Escuela Militar, en sustitución del actualmente en vigencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Plan de Estudio para la Escuela Militar que se encuentra redactado en papeles administrativos Serie Bj, N.os 807064, 807062, 807051, 807057, 807056 y 807044, en sustitución del actualmente en vigencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.o El Plan de Estudio comprende la distribución del conjunto de conocimientos brindados por la Es-

cuela escalonados por cursos (Ley 10.050, artículo 210, 261 y 266, actualizada por ley N.o 10.157) y divididos por años:

A) Preparatorio.
B) Profesional.

A) Curso Preparatorio: Se desarrolla en un año y comprende las materias consideradas indispensables para poder abordar con éxito las asignaturas del Curso Profesional.

B) Curso Profesional: Comprende: 1.o) cuatro cursos particulares a cada arma: Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y dos categorías de alumnos: Cadetes y Sargentos 1.os.

a) El Curso de Cadetes se desarrola en tres años y de él egresan como Alféreces de todas las armas.

b) De Sargentos 1.os se desarrolla en dos años y de él egresan como Alféreces de todas las armas.

2.o) De Intendencia, se desarrollan en tres años y de él egresan los Alféreces de Intendencia.

CAPITULO II

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 2.o

Curso Preparatorio

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Matemáticas (E.E.)	2	1	1	8
2 — Topografía	2	1	1	8
3 — Ampliación de Historia	—	2	2	6
4 — Física	—	2	2	6
5 — Química	—	2	2	6
6 — Filosofía	—	1	1	6
7 — Literatura (E.E.)	—	2	2	6
8 — Dibujo	2	—	—	6
9 — Inglés (E)	—	2	2	6
10 — Instrucción Militar	4	3	3	10
11 — Equitación	1	—	—	5
12 — Gimnasia y Natación	4	—	—	6
Total	15	16	16	
Total General			47 horas	

Primer año de Cadetes

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Matemáticas (E.E.)	2	1	1	8
2 — Topografía	1	1	1	8
3 — Química Militar	—	2	2	7
4 — Leg. C. P. M. y Proc. Milit.	—	2	2	7
5 — Inglés (E)	—	2	2	6
6 — Ley Org. Mil. y R. 21	—	1	1	10
7 — Educación Físico Militar	4	—	—	6
Total	7	9	9	

Infantería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	9	9	—
1 — Hipología	—	1	1	—
2 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
3 — Equitación	2	—	—	6
Total	16	15	15	
Total General			46 horas	

Caballería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	9	9	—
1 — Hipología	—	2	2	6
2 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
3 — Equitación	3	—	—	8
Total	17	16	16	
Total General			49 horas	

(E) Examen escrito además de oral, sin carácter eliminatorio.
(E.E.) Examen escrito además de oral, con carácter eliminatorio.

Artillería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	9	9	—
1 — Hipología	—	2	2	6
2 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
3 — Equitación	3	—	—	7
Total	17	16	16	
Total General			49 horas	

Ingenieros

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	9	9	—
1 — Hipología	—	2	2	6
2 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
3 — Equitación	3	—	—	7
Total	17	16	16	
Total General			49 horas	

Segundo año de Cadetes

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Mecánica Elemental (E.E.)	—	2	2	8
2 — Pedagogía Militar	—	1	1	8
3 — Amr. y Materia de G.	—	1	1	8
4 — Derecho Int. y L. de la G.	—	1	1	8
5 — Geografía Militar	—	1	1	8
6 — Higiene Militar	—	1	1	6
7 — Trasmisiones	—	2	2	8
8 — Inglés (E)	—	2	2	6
9 — Esgrima	1	—	—	6
10 — Educación F. Militar	4	—	—	7
Total	5	11	11	
Total General			27 horas	

Infantería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaciones Comunes	5	11	11	—
1 — Reglamentos del Arma	7	8	8	10
2 — Equitación	2	—	—	6
Total	14	19	19	
Total General			52 horas	

Caballería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	5	11	11	—
1 — Reglamentos del Arma	7	7	7	10
2 — Equitación	4	—	—	8
Total	16	18	18	
Total General			52 horas	

Artillería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	5	11	11	—
1 — Reglamentos del Arma	7	6	6	10
2 — R.T.A.	1	2	2	10
3 — Equitación	3	—	—	7
Total	16	19	19	
Total General			54 horas	

Ingenieros

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	5	11	11	—
1 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
2 — Puentes de Circunstancia (1)	—	1	1	10
3 — Fec. y Carreteras (1)	—	1	1	9
4 — Material de Trasmisiones (1)	—	2	2	9
5 — Equitación	3	—	—	7
Total	15	20	20	
Total General			55 horas	

(1) Se deberán incluir 2 clases prácticas en el exterior.
(E) Examen escrito además del oral, sin carácter eliminatorio.
(E.E.) Examen escrito además del oral, con carácter eliminatorio.

Tercer año de Cadetes

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Táctica General	—	2	2	10
2 — Nociones de Balística	—	2	2	7
3 — Elem. Mot. y Mecanizados	1	2	2	8
4 — Educ. C. y Etica Prof.	—	2	2	8
5 — Historia Militar	—	1	1	7
6 — Inglés (E)	—	1	1	6
7 — Esgrima	2	—	—	6
8 — Educación F. Militar	4	—	—	8
Total	7	10	10	

Infantería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma	7	6	6	10
2 — Pasaje Curso de Agua	—	1	1	8
3 — Equitación	2	—	—	6
Total	16	17	17	

Total General .... 50 horas

Caballería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	10	10	—
1 — Reglamento del Arma	7	5	5	10
2 — Pasaje de Curso de Agua (1)	—	1	1	8
3 — Equitación y Doma	5	—	—	8
Total	19	16	16	

Total General .... 51 horas

Artillería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	7	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma	7	6	6	10
2 — R.T.A. (2)	2	—	—	10
3 — Pasaje de Cursos de Agua (1)	—	1	1	8
4 — Equitación	3	—	—	7
Total	19	17	17	

Total General .... 53 horas

Ingenieros

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas, Comunes	7	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma	7	5	5	10
2 — Fortificación Permanente	—	1	1	9
3 — Nociones de Construcciones de Emergencia, Destrucción y Obras Ligeras	—	1	1	9
4 — Empleo Tác. de las Trasm. (1)	—	1	1	9
5 — Equitación	3	—	—	7
Total	17	18	18	

Total General .... 53 horas

1.er Año de Sargentos 1.os

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Matemáticas (con C. P.) (E. E.)	2	1	1	8
2 — Topografía (con C.P.)	2	1	1	8
3 — Inglés (con C.P.)	—	2	2	6
4 — Leg. Cod. P. M. y Proc. Mil. (con 1.o de Cadetes)	—	2	2	7
5 — Dibujo (C. P.)	2	—	—	6
6 — Esgrima (con 2.o Cadetes)	1	—	—	6
7 — Educación Física Militar con 2.o Año de Cadetes	4	—	—	7
8 — Element. Mot-Mec. con 3.o Cadetes	1	2	2	8
9 — Arm. y Material de G. (con 2.o Cadetes)	—	1	1	8
Total	12	9	9	

(1) Se deberán incluir 2 clases prácticas en el exterior.
(2) Para dictar las clases de R. T. A. se aprovechará el tiempo asignado a Instrucción por Cursos los días sábados de tarde.
(E) Examen escrito además del oral, sin carácter eliminatorio.
(E. E.) Examen escrito además del oral, con carácter eliminatorio.

Infantería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	12	9	9	—
1 — Reglamentos del Arma (con 2.o Cadetes)	7	8	8	10
2 — Hipología (con 1.er Año Cad.)	2	1	1	6
3 — Equitación (con 2.o Año Cad.)	2	—	—	6
Total	21	18	18	

Total General .... 57 horas.

Caballería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	12	9	9	—
1 — Reglamentos del Arma (con 2.o Cad.)	7	7	7	10
2 — Hipología (con 1er. año Cad.)	—	1	1	6
3 — Equitación (con 2.o Cad.)	4	—	—	8
Total	23	17	17	

Total General .... 57 horas

Artillería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	12	9	9	—
1 — Reglamentos del Arma (con 2.o Cad.)	7	6	6	10
2 — R. T. A. (con 2.o año Cad.)	1	2	2	10
3 — Hipología (con primer año Cad.)	—	1	1	6
4 — Equitación (con 2.o año Cad.)	3	—	—	7
Total	23	18	18	

Total General .... 59 horas

Ingenieros

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	12	9	9	—
1 — Reglamentos del Arma (con 2.o Cad.)	7	5	5	10
2 — Puentes de Circunst (con 2.o Cad.)	—	1	1	9
3 — Ferroc. y Carreteras (con 2.o Cad.)	—	1	1	9
4 — Material de Trasm. (con 2.o Cad.)	—	2	2	9
5 — Hipología (con 2.o Cad.)	—	1	1	6
6 — Equitación (con 2.o Cad.)	3	—	—	7
Total	22	19	19	

Total General .... 60 horas

Segundo año de Sargentos 1.os

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Táctica Gral. (3.o Cadetes)	—	2	2	10
2 — Derecho Int. y Leyes de la G. (con 2.o Cad.)	—	1	1	8
3 — Pedagogía Militar (con 2.o Cad.)	—	1	1	8
4 — Educ. C. y Etica Prof. (con. 3.o Cad.)	—	2	2	8
5 — Topografía (con 1.o Cad.	1	1	1	8
6 — Dibujo(con C.P.)	2	—	—	8
7 — Trasmisiones (c. 2.o Cad.)	—	2	2	8
8 — Esgrima (con 3.o Cadetes)	2	—	—	6
9 — Educ. Fis. Militar (con 3.o Cad.)	4	—	—	8
10 — Ley Org. Mil. y R. 21 (con 1.o Cad)	—	1	1	10
Total	9	10	10	

Infantería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	9	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma con 3o Cadetes)	7	6	6	10
2 — Pasajes de C. Agua (con 3.o Cad.)	—	1	1	8
3 — Equitación (c. 3.o de Cad.)	2	—	—	6
Total	18	17	17	

Total General .... horas

Caballería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	9	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma (con 3.o Cadetes)	7	5	5	10
2 — Pasaje C. de Agua (con 3.o Cad.)	—	1	1	8
3 — Equitación y Doma (con 3.o Cad.)	5	—	—	8
Total	21	16	16	

Total General .... 53 horas

Artillería

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	9	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma (con 3.o Cadetes)	7	6	6	10
2 — R. T. A. (con 3er. Año Cadetes)	2	—	—	10
3 — Pasaje C. de Agua (con 3.o Cadetes)	—	1	1	8
4 — Equitación (con 3.o Cad.)	3	—	—	7
Total	21	17	17	

Total General .... 55 horas

Ingenieros

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
Asignaturas Comunes	9	10	10	—
1 — Reglamentos del Arma (con 3.o Cadetes)	7	5	5	10
2 — Fort. Permanente (con 3.o Cad.)	—	1	1	9
3 — Nociones de Const de Emerg. y Destruc. de Obras Lig. (con 3.o Cadetes)	—	1	1	9
4 — Empleo Táctico de las Trasmisiones (con 3.o Cadetes)	—	1	1	9
5 — Equitación (c. 3.o Cadetes)	3	—	—	7
Total	19	18	18	

Total General .... 55 horas

1.er Año de Cadetes de Intendencia

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Topografía Elemental	2	2	2	6
2 — Inglés (con C. P.)	—	2	2	6
3 — Literatura (c. C.P.) (E.E.)	—	2	2	6
4 — Contabilidad (Primer Curso (E)	2	2	2	10
5 — Cálculo Financiero (Primer Curso)	2	2	2	10
6 — Nociones de Derecho (Primer Curso)	—	2	2	9
7 — Org. y Func. del Serv. de Int. en tiempo de paz	—	2	2	10
8 — Dactilografía	2	—	—	9
9 — Instrucción Militar	4	2	2	10
10 — Equitación (con 1.o Cad. I.)	1	—	—	6
11 — Educ. Fis. Militar (con 1.o Cad.)	4	—	—	7
12 — Reglamento sobre Org. de E. Nac. y R. G. S. N.o 21 (con 1o Cadetes)	—	1	1	10
Total	17	17	17	

Total General .... 51 horas

(E) Examen escrito, además de oral, sin carácter eliminatorio.

(E.E.) Examen escrito, además de oral con carácter eliminatorio.

2.o Año de Cadetes de Intendencia

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Higiene Militar (c. 2.o Cad.)	—	1	1	7
2 — Finanzas Públicas	—	2	2	8
3 — Contabilidad (2.o Curso (E)	1	2	2	10
4 — Nociones de Geografía Econ.	—	2	2	8
5 — Serv. de Inte. en Campaña	—	2	2	10
6 — Nociones de Derecho (Segundo Curso)	—	2	2	9
7 — Leg. Código P. M. y Proc. Mil. con 1.o Cadetes	—	2	2	9
8 — Inglés (con 1.o Cad. (E)	—	2	2	6
9 — Instrucción Militar	4	2	2	10
10 — Dactilografía	1	—	—	9
11 — Adm. y Corresp. Militar	—	1	1	10
12 — Ampliación de Historia Nacional (C. P.)	—	2	2	6
13 — Equitación (con 2.o Cad. I.)	2	—	—	6
14 — Esgrima (con 2.o Cad.) ..	1	—	—	6
15 — Educación Fis.Militar (con 2.o Cadetes)	4	—	—	7
Total	13	20	20	

Total General .... 53 horas

3.er Año de Cadetes de Intendencia

Asignaturas	Prác.	Teór.	Est.	Coef.
1 — Táctica General	—	2	2	10
2 — Contab. aplicada al (E.E.)	3	2	2	10
3 — Derecho Int. y Leyes de la G.	—	1	1	8
4 — Educación C. y Et. Prof. (con 3.o Cadetes)	—	2	2	7
5 — Nociones de Econ. Política	—	2	2	8
6 — Servicio de Intendencia en Campaña	—	3	3	10
7 — Inglés (con 2.o Cad.) (E)	—	2	2	6
8 — Dactilografía	2	—	—	9
9 — Nociones de Estadística ...	—	2	2	7
10 — Instrucción Militar	4	2	2	10
11 — Equitación (con 3.o Cadete I.)	2	—	—	6
12 — Esgrima (con 3.o Cad.) ..	2	—	—	6
13 — Educ. Fís. Militar (3.o Cad.)	4	—	—	8
Total	17	18	18	

Total General .... 53 horas

7

Decreto. Se aprueba el programa general correspondiente al curso de pasaje de grado de Capitán para Mayor de Reserva.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.079).

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Visto estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército eleva para su aprobación, el Programa General con la Instrucción, correspondiente al Curso de Pasaje de Grado de Capitán para Mayor de Reserva, (de acuerdo a lo establecido por los artículos 27 al 31 del Reglamento General para el Reclutamiento para Oficiales de Reserva);

Atento que en el corriente año existirían 10 Capitanes de Reserva (ocho de Infantería y dos de Caballería) en condiciones de realizar dicho Curso,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Programa General con la Instrucción, correspondiente al Curso de Pasaje de Grado de Capitán para Mayor d Reserva, (de acuerdo a lo establecido por los artículos 27 al 31 del Reglamento Gene-

---

(E) Examen escrito, además de oral, sin carácter eliminatorio.

(E.E.) Examen escrito además del oral, con carácter eliminatorio.

ral para el Reclutamiento para Oficial de Reserva) que figura redactado en papeles administrativos Serie Bi, números 709706, 709707 y 709708.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el Programa General aprobado y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

PROGRAMA GENERAL CON LA INSTRUCCION CORRESPONDIENTE AL CURSO DE PASAJE DE GRADO, DE CAPITAN A MAYOR DE RESERVA

MATERIAS A TRATAR

I) Reglamento General de Servicio, Ley Orgánica Militar, Código Penal Militar y Código Militar.
II) Material, Armamento y Tiro.
III) Topografía y Estudio Táctico del Terreno.
IV) Trasmisiones.
V) Organización del Terreno y Pasaje de Cursos de Agua.
VI) Táctica General.
VII) Reglamento de Maniobras (Instrucción Técnica)
VIII) Reglamento de Maniobras (Instrucción Táctica).
IX) Conceptos Generales de Doctrina de Guerra, Organización Militar y Estrategia.
X) Estado Mayor.

DESARROLLO DE LAS MATERIAS Y HORAS QUE SE LE DESTINAN

I) Reglamento General de Servicios, Ley Orgánica Militar, Código Penal Militar y Código Militar

A) Consideraciones generales. De la disciplina.
B) De las penas. Facultades penales. Ejecución y comunicación de las penas.
C) Funciones inherentes a cada cargo.
D) Servicios.
E) Reconocimientos. Presentaciones. Tratamiento y correspondencia.
F) Organización del Comando y sus atribuciones.
G) Servicios de guarnición. Honores. Paradas, Revistas y Desfiles.
H) Concepto del Delito Militar.
I) De la culpabilidad. Circunstancias atenuantes y agravantes.
J) De las penas. De los delitos.
K) Ley Nº 10.757. Título I. Artículos 1 a 3 inclusives.
L) Ley Nº 10.757. Título II. Artículos 1, 5, 37, 38, 44 y 75.
M) Ley Nº 10.757. Título IV. Artículos 115 y 116.
N) Ley Nº 10.757. Título V. Artículos 126 a 144 inclusives. (De los Servicios).
Un total de 20 horas de instrucción teórica.
Un total de 14 horas diarias.

II) Material, Armamento y Tiro

Posibilidades y empleo de todas las armas del Agrupamiento de Infantería (para Infantería) y de la Brigada de Caballería (para Caballería).

III) Topografía y Estudio Táctico del Terreno

A) Nomenclatura de accidentes topográficos.
B) Medida de distancias y ángulos. Coordenadas y azimut.
C) Interpretación de las formas del terreno por medio de las curvas de nivel.
D) Determinación del punto de estación.
E) Cartas en uso en las operaciones militares y sus escalas.
F) Vuelta de horizonte y estudio táctico del terreno.
Un total de 28 horas de instrucción teórica y 10 horas de instrucción prácticas.

IV) Trasmisiones

A) Principios generales para el empleo de las trasmisiones.
B) Estudio de los distintos medios de trasmisión.
C) Nociones fundamentales sobre redacción de mensajes.
D) Nociones generales sobre el trámite de los mensajes.
E) Las trasmisiones en las distintas fases del combate.
Un total de 15 horas teóricas y 8 horas prácticas.

V) Organización del Terreno y Pasajes de cursos de agua

A) Tipo de organización para las diferentes armas.
B) Camouflage.
C) Obstáculos.
D) Organización del terreno dentro del Batallón y Regimiento en las diferentes fases del combate.
E) Pasaje de curso de agua.
Un total de 12 horas de instrucción tóricas.

VI) Táctica General

A) Marchas.
B) Estacionamiento.
C) Combate ofensivo.
D) Combate defensivo.
E) Movimientos retrógrados.
F) Combates especiales.
Un total de 12 horas de instrucción teórica.

VII) Reglamento de Maniobras. (Instrucción técnica)

A) Orden cerrado.
B) Formaciones de combate.
Un total de 6 horas de instrucción teórica y 6 de instrucción práctica.

VIII) Reglamento de Maniobras. (Instrucción táctica)

A) Organización detallada del Batallón (Infantería) o Regimiento y Esc. Mec. Rec. (Caballería).
B) Marchas (Técnica y táctica).
C) Estacionamiento (Técnico y táctico).
D) Combate ofensivo.
E) Combates especiales.
F) Combate defensivo.
G) Movimientos retrógrados.
H) Descubierta y reconocimiento (Para Caballería).
Un total de 39 horas teóricas y 64 horas de instrucción prácticas.

IX) Conceptos Generales de Doctrina de Guerra, Organización Militar y Estrategia

Un total de 12 horas teóricas.

X) Estado Mayor

A) Organización de la D.E. y Agrupación I. hasta el escalón Ca. de cada arma.
B) Funciones de los S-1, S-2, S-3 y S-4 y trabajo del Estado Mayor.
C) Estudio de misión.
D) Estudio táctico del terreno.
E) Apreciación de situación de los distintos Ss.
F) Decisión.
G) Orden de operaciones.
Un total de 30 horas de instrucción teórica.

EL TOTAL DEL CURSO INSUME EL SIGUIENTE TIEMPO DE INSTRUCCION

Teórica	188 horas
Prácticas	88 horas

Se prevé además un período de 15 días, en el mes de diciembre en las Unidades correspondientes al arma de cada alumno; como adscripto al 2º Jefe de la misma.

El Curso deberá ser complementado con una maniobra de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 15 y artículo 27 del Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva.

8

Decreto. Se aprueba el Reglamento General para la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.087).

Montevideo, 18 de febrero de 1958.

Visto el oficio Nº 119|958 de la Dirección de la Escuela Militar, por el que propone un nuevo Reglamento General para dicha Escuela (R. 95), en sustitución del actualmente en vigencia;

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento General para la Escuela Militar (R. 95), que figura redactado en papeles

administrativos Serie Be Nos. 897259, 897258, 897265, 897266, 897261, 897262, 897264, 897263, 897286, Serie Bi, Nº 808982, Serie Be, Nos. 897277, 897284, 897283, 897280, 997281, 897278, 897275, 897279, Serie Bj. números 807226, 807224, 807222, 807223, 807225, 807001, 810979, 810980, 808981, Serie Be, Nº 897274, Serie Bj, Nos. 810983, 810984, 810985, 810986, 810982, 810989, 810987, 807221, 808967, 808968, 808969, 808970, 808972, 808971, 810978, 810988, 810990, 810991, 810937, 810992, 808947, 807279, 807240, 807259, 810996, 810997, 807242, 811000, 808961, 808962, 808963, 808966, 808984, 808973, 808965, 808975, 808976, 808977, 807243, 808988, 808989, 808990, 808991, 808992, 807245, 808987, 808996, 807246, 808958, 808959, 807247, 807241, Serie Bf, Nº 856999, Serie Bj, Nos. 807216, 807217, 807218, 807219, 807206, 807207, 808980, 807209, 809983, 807268, 810977, 807278, 807277, 807276, 807275, 807274, 807273, 807272, 807271, 808945, 810944, 808951 808946, 808948, 808949, 808950, 807213, 808952, 808954, 810994, 807214, 807215 y 808953, en sustitución del actualmente en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como también el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

9

Decreto. Se fijan los derechos por concepto de obtención del Carnet de Salud en el Departamento de Salto

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 5.00 (cinco pesos) los derechos por concepto de obtención del Carnet de Salud (decreto 7 de abril de 1949).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 21 de octubre de 1957.

JUAN CARLOS ROCCA, — Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 1º de noviembre de 1957.

Cúmplase, insértese en el Registro de Ordenanzas, tomen nota las Direcciones de Higiene, Tránsito, Tesorería y Clínica Preventiva Municipal y pase a Contaduría a sus efectos. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

10

Decreto. Se crea un impuesto sobre los aforos de las propiedades que se inspeccionen para su locación

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un impuesto del 2 o|oo (dos por mil) sobre los aforos de las propiedades que se inspeccionen para su locación. Esta tasa, no podrá ser cobrada bajo ningún concepto al arrendatario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 21 de octubre de 1957.

JUAN CARLOS ROCCA, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 1º de noviembre de 1957.

Cúmplase, insértese en el Registro de Resoluciones, tome nota la Dirección de Higiene y pase a Contaduría a sus efectos. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

11

Decreto. Se modifican disposiciones y se fijan el impuesto por el derecho de examen de vehículos automotores y el valor de las libretas de empadronamiento.

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 3º y 7º del decreto Nº 578 de la Junta Departamental, del 23 de diciembre de 1947, los que quedarán así redactados:

"Artículo 3.o Fíjase en el 1 o|oo (uno por mil) del aforo del vehículo según precio de lista oficial, el derecho de examen de vehículos automotores. Esta tasa no podrá ser cobrada más de una vez por año aunque se hiciere mayor número de inspecciones".

"Artículo 7º Fíjase el valor de las libretas de empadronamiento de vehículos automotrices en $ 5.00 (cinco pesos m|n.) cada una".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 21 de octubre de 1957.

JUAN CARLOS ROCCA, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 1º de noviembre de 1957.

Cúmplase, insértese en el Registro de Ordenanzas, tome nota la Dirección de Tránsito y pase a Contaduría a sus efectos. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

12

Decreto. Se modifica una disposición del impuesto sobre todas las ventas de bienes en general que se realicen en remate público.

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto de la Junta Departamental del 15 de octubre de 1948, el que quedará así redactado:

"Artículo 1º Aplícase un impuesto del 2 o|o (dos por ciento) sobre todas las ventas de bienes en general, que se realicen en remate público. La cuarta parte de su producido, se destinará para atender el pago de deudas de ejercicios anteriores".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 21 de octubre de 1957.

JUAN CARLOS ROCCA, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 1º de noviembre de 1957.

Cúmplase, insértese en el Registro de Resoluciones, tome nota la Oficina de Impuestos a los Avisos y Remates y pase a Contaduría a sus efectos. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 6 de febrero de 1958.

1—Designación del doctor Alberto Roque Villa para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Radiología del Instituto de Radiología, con carácter interino. Cargo técnico.

2—Designación del doctor Tabaré Fischer para ocupar interinamente un cargo de Médico Adjunto de Guardia y Sala de Infecto-Contagiosos del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas. Cargo técnico.

3—Designación de la señorita Carmen Fernández Fuentes para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint-Bois. Cargo secundario.

4—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del señor Walter García Varela, como Practicante de Medicina para la Policlínica de Pueblo Soca, por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de marzo de 1958.

5—Designación de la señorita Esther Rodríguez Morales para ocupar interinamente un cargo de Practicante Interno de Medicina del Centro Departamental de Paysandú, Hospital-Escuela, con carácter interino, y desde el 1.o de enero al 31 de marzo de 1958.

6—Autorízase al Centro Auxiliar de San Carlos para utilizar los servicios de la señorita Maribel Herrera Techera, como Auxiliar de Servicio suplente.

7—Designación del doctor Ricardo Julio Voelker para ocupar interinamente el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos). Cargo técnico.

8—Designación del doctor Manuel Gallarza Herrera para ocupar interinamente un cargo de Médico de Cirugía General Ayudante del Hospital Pasteur. Cargo técnico.

9—Promociones en el Centro Departamental de Río Negro: 1.o Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos) Item 10.12, Partida 25, Categoría III, Grado 7), al señor Carlos María Machado, actual Enfermero 3.o para la Policlínica de Colonia San Javier (Policlnicas Rurales y Puestos de Socorro) y para subrogar a éste (Partida 41, Categoría III, Grado 6), a la señora Gladys S. López de Martínez, actual Auxiliar de Servicio.

2.o Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Pabellón T.B.C. (Partida 34, Categoría III, Grado 7), al señor José Manuel Corazza, actual Enfermero 3.o y para subrogarlo (Partida 26, Categoría III, Grado 6), a la señorita María Isabel Timote, actual Auxiliar de Servicio.

10—Designaciones de los señores Carlos Wáshington Vilela y Osma María de León para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira. Cargos secundarios.

11—Designación de los señores Benjamín Albérico Gauthier Monnet, Enrique Cecilio Faccio y Raúl Huelmo para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio del Servicio de Asistencia Externa. Cargos secundarios.

12—Promociones en el Centro Departamental de Rivera: 1.o Desígnase para ocupar cuatro cargos de Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Item 10.17, Partida 30, Categoría III, Grado 8), a los actuales Enfermeros 2.os, Valentina Jorge, Teodoto Da Silva, Herminio Ferrón y Gilda Acosta de Gil.

2.o Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (Pabellón T.B.C.) (Partida 45, Categoría III, Grado 7), a la actual Auxiliar de Enfermería, María Elida González de González.

3.o Desígnanse para ocupar cinco cargos de Enfermero 2.o (cuatro de la partida 31 y uno de la partida 45) (Categoría III, Grado 7), a los actuales Enfermeros 3.os, María Emilia Camerini, María Pereira de Lima, Martina Farías de Rodríguez, Maurilia Lemos y Nieves Delgado.

4.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Enfermería (Partida 33, Categoría III, Grado 6), a la actual Auxiliar de Servicio, Altamira Leal de López.

5.o Desígnanse para ocupar cinco cargos de Enfermero 3.o (dos de la partida 32 y tres de la partida 46, Pabellón T.B.C.) (Categoría III, Grado 6), a los actuales Auxiliares de Servicio, Odil Moreira. Diomar Feigo de Fagúndez, Raúl M. Trentini, Adolfo Tarocco y Leony Biurra.

13—Promociones en el Instituto de Cirugía para Post-Graduados: 1.o Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1.o del Instituto de Cirugía para Post-Graduados (Item 10.56, Partida 29, Categoría III, Grado 8), al actual Enfermero 2.o Pedro Sans Morey, en su lugar (Partida 30, Categoría III, Grado 7), a la actual Enfermera 3.a, Lorenza Alves de Sans y para subrogar a ésta (Partida 31, Categoría III, Grado 66), a la actual Auxiliar de Servicio, Ilma García de Giuliani.

14—Centro Auxiliar de Ran Ramón. Suplente. Señora Elida Martínez de Las-Combe, en reemplazo de la funcionaria señora María Fermina Larrañaga de Sánchez, en uso de sesenta días de licencia por enfermedad.

15—Escuela de Sanidad y Servicio Social. Señora Venus Colina de Osores, en reemplazo de la señora Angela Fabieri de Bello, en uso de licencia por enfermedad.

16—Centro Auxiliar de Cerro Chato. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Aníbal Fernández, Eleuterio Izquierdo y Roberto Benedetti, por suministro de carne, leche y pan, respectivamente, por un total anual aproximado de $ 9.129.60.

17—Acéptase el aumento de $ 359.23 en el pedido por material de cirugía, adjudicado a la firma Compañía Uruguaya de Electromedicina y Rayos X S. A., por Resolución 32.859, de acuerdo al resultado de la licitación 842, en razón de haber sufrido modificaciones los precios cotizados en oportunidad.

18—Autorízase la adquisición de Talipectin Emulsión Estreptomicina efectuada por el Servicio de Asistencia Externa, a la firma Gerardo Ramón y Cía., S. A., por un total de $ 720.00.

19—Autorízase a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para abonar los servicios prestados por las señoras Nelly Claret de Mazza y Joaquina Flores de Ferreira, en calidad de suplentes de dicha Escuela.

20—Mantiénese la resolución recurrida por la Asociación Nacional de Laboratorios contra la resolución adoptada por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por la que se establece la obligación de declarar los desarrollos de costos en los formularios respectivos, en los casos de modificación de precios vigentes o presentación de precios nuevos y a pedido de la entidad peticionante, de que se disponga de inmediato la suspensión de la resolución recurrida.

21—Amplíase la Resolución 24.652 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación a la que se autoriza a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las sumas de $ 187.50, $ 43.00 y $ 1.80, adeudadas a las firmas Mosca Hnos. S. A., Imprenta la Económica y Candal y Facal respectivamente, por adquisiciones efectuadas por el Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura.

22—Modifícase la Resolución 34.887 en el sentido de que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 42.00 adeudada respectivamente a los doctores Carlos Rafael Cuculic y Guaymiran Arturo Ríos, por guardias realizadas en el Hospital Pasteur, en reemplazo del doctor Walter Suiffet.

23—Modifícase la Resolución 34.029 en el sentido de que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendiente de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 660.00 a favor de la señorita Zulma Giraud, por los servicios de suplente efectuados en el Centro Departamental de Canelones.

24—Autorízase a renovar la subvención anual de $ 20.000.00 por el Ejercicio 1957, a favor de la Asociación Protección a la Infancia.

25—Se establecen las competencias que corresponden a los Ministerios de Hacienda y Salud Pública respectivamente en la aplicación de las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo con fechas 28 y 30 de enero ppdo., para el contralor de la importación y comercialización de los antibióticos, cortisona, insulina, drogas y materias primas destinadas a Laboratorios, Mutualistas, etc.

26—Modifícase el apartado 2.º de la Resolución 35.905 en el sentido de que las erogaciones que por la misma se autorizan, deberán atenderse con cargo a la ley 12.072 del 4 de diciembre de 1953, artículo 11.

27—Ratifícase la resolución ministerial de fecha 3 de noviembre de 1956, por la que se encomendaron al doctor Zapicán Regules, las funciones de Inspector Médico de la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia.

28—Modifícase el apartado 1.º de la Resolución 34.535 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación a la que se autoriza a incluir en una Relación de Créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la cantidad de $ 400.00 adeudada a la Comisión Pro Policlínica de Pueblo Allende, por gastos de limpieza y aseo de la Policlínica citada.

29—Autorízase el pago de la suma de $ 25.596.00 a favor de la firma I.B.M. del Uruguay S. A. por alquiler anual de dos máquinas hollerith, utilizadas por el Departamento de Estadística de la División Higiene.

30—Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos solicitada por el Médico Veterinario del Instituto Antirrábico Dr. Mario Spagnuolo, por un total de $ 640.56, de acuerdo al artículo 32 de la ley 11.925.

31—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario del Garage Central de la Di-

visión Administración señor Ruben Risso, la suma de $ 33.00 adeudada por concepto de beneficio de asignación familiar.

32—Acéptase la renuncia del señor Omar Trujillo de la Beca de la Asociación de Fabricantes de Tabacos y Cigarrillos que le fuera otorgada por resolución 29.594.

33—Déjase sin efecto la designación del señor Eladio Rodríguez, para el cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, efectuada por Resolución 32.623.

34—Accédese a la permuta de sus respectivos cargos, entre los funcionarios José Marchese (Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel) y señorita Blanca Hilda Gómez, (Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca).

35—Modifícase la resolución 35.581, en el sentido de que el pago del personal del Hogar de Ancianos y Convalecientes del Centro Departamental de Salto, deberá atenderse de acuerdo a la forma indicada en la resolución correspondiente.

36—Modifícase la resolución 35.582, estableciéndose la forma en que deberá efectuarse el pago del personal del Centro Departamental de Salto, que por la misma se autoriza.

37—Modifícase el reglamento sobre expendio de Especialidades Farmacéuticas y artículos de tocador, aprobado por resolución 27.340, en la forma que se detalla en el decreto respectivo.

38—Fíjase a partir del 1.o de enero y hasta el 31 de diciembre de 1958 una partida mensual de $ 40.00 a favor de la Jefe de la Sección Concursos señorita Dorotea Buño, como reintegro de los gastos de locomoción que le origina el cumplimiento de su cometido.

39—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para proceder al arrendamiento de la finca ubicada en la calle Colonia 2069 para instalar sus oficinas, por un alquiler mensual de $ 750.00 con un contrato por el término de tres años.

40—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, los haberes adeudados a la Partera señora Esmerilda López de Buenavista, por servicios prestados en los Hospitales Pasteur y Pereira Rossell.

41—Mantiénense las resoluciones recurridas por las farmacias, Corominas, Wessermann, Hipólito A. Tapié, San Pablo, Almeida y A. D. Polla contra las sanciones adoptadas por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos en fecha 15 de mayo de 1957 y ratificadas por resolución del 10 de julio próximo pasado.

42—Autorízase a librar orden de pago por $ 979.20 a favor de la Liga Sanitaria, por suministro de materiales sanitarios para la reparación de cuartos de baño en el edificio del ex-Hotel Miramar que ocupa la Escuela de Nurses.

43—Acéptase el presupuesto de la firma Arnoldo Kempiski por suministro y colocación de 65 vidrios en distintos ventanales del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura por un total de $ 560.00.

44—Acéptase el presupuesto de la firma Metal Fabricación Uruguaya por suministro de dos Archivos Metálicos de construcción especial para el Centro Departamental de Mercedes, por un total de $ 632.00.

45—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 139.80, adeudada a la firma Domingo Giribaldo S. A., por suministro de Extron efectuado al Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades.

46—Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1958 la contratación de seis Auxiliares de Servicio, con destino al Anexo del Hogar de Ancianos del Centro Departamental de Salto.

47—Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1958 la contratación de personal de servicio con destino a dos salas anexas del Pabellón T.B.C. del Centro Departamental de Salto.

48—Se revalidan por el ejercicio 1958 las partidas de locomoción asignadas a los Inspectores, señores Raúl D'Alessandro y Juan R. Costa.

49—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para retribución de Alumnas de Nurses.

50—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las partidas de locomoción asignadas a diversos funcionarios de la Dirección de Arquitectura que cumplen funciones de inspección y contralor.

51—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, para continuar utilizando los servicios del señor Froilán Plácido Lacruz, como experto en Tiflología.

52—Auméntase a $ 50.00 mensuales la partida de locomoción acordada al doctor Herman Putzig, por los gastos que le origina la concurrencia diaria al Instituto de Pediatría del Hospital Pereira Rossell.

53—Se revalida por el corriente ejercicio la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para utilizar los servicios de las Nurses, Carmen Ascona de Duarte, Francisca Vázjuez, María Ana Francia de Quartodio y Juana Ayres, en calidad de Nurses Monitoras.

54—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 60.00 mensuales, para reintegrar los gastos de transporte, al Médico Ticiólogo Ayudante doctor Carlos Arturo Valdez, por los desplazamientos que le originan las tareas extraordinarias de Médicos de Certificaciones de la Colonia Etchepare.

55—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida mensual de $ 100.00 a favor del Médico del Centro Departamental de Florida, doctor Juan Besil, por los gastos que le demanda la atención de la Policlínica de Mendoza.

56—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para utilizar los servicios de la doctora Perla Maman Ganon en carácter de Médico de la Policlínica de Paso de la Arena.

57—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para reintegrar una partida de hasta $ 80.00 mensuales al doctor Armando M. Loubejac, por los gastos de locomoción que le demanda la vigilancia del funcionamiento de los distintos servicios dependientes de Asistencia Externa.

58—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Canelones, para continuar utilizando los servicios del doctor Miguel Civitate como Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce, mientras dure la ausencia del titular Dr. Pedro Repetto.

59—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Vilardebó, para continuar utilizando los servicios de doce unidades de Personal de Enfermería y de Servicio, en el anexo de la calle José A. Cabrera 3826.

60—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las partidas de locomoción asignadas a los doctores José Montaldo Martínez y Mario Santos Barriere, y Procuradores señores José Añón Castro y Miguel Herrera, por reintegro de los gastos de locomoción que les demanda el cumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

61—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Vilardebó, para utilizar los servicios del doctor Hugo Cresseri, como Médico de Certificaciones de dicho establecimiento.

62—Se autoriza a la Colonia Echepare para invertir la cantidad de $ 1.500 asignada por ley 12.376, para mantener el funcionamiento del Pabellón de Niños mentalmente inrrecuperables.

63—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la División Asistencia (Departamento Central de Hemoterapia) para continuar utilizando los servicios de las señoritas Yolanda Castro Sotelo y María Guerrero y a la señora María Angélica Sabiron de Corbo, como Auxiliares Transfucionistas de dicho Departamento.

64—Confírmase al doctor Dante Tomalino —hasta el 25 de febrero de 1958— en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Tórax) de la Colonia Saint Bois, cargo para el que fuera designado por Resolución 23.713, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 13 de febrero de 1958.

1—Designación del doctor Humberto Mazza para ocupar interinamente un cargo de Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Rivera. Cargo técnico.

2—Designación de la señorita Susana Raquel San para ocupar interinamente

un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. Cargo auxiliar especializado.

3—Designación de la señora Mercedes Ures de Bravo para ocupar de acuerdo al resultado del concurso realizado, un cargo de Ayudante de Laboratorio (Centro de Vacunación Antituberculosa "Alberto Calmette") de la Dirección y Servicios Externos de S.A.P.A. Cargo auxiliar especializado.

4—Designación de las señoritas María Moreira Cardozo y Margarita Toledo Perlas para ocupar interinamente, dos cargos de Nurses del Centro Departamental de San José. Cargos técnicos especializados.

5—Designación de la señorita Elvira del Carmen Suárez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira. Cargo secundario.

6—Designación de la señorita Nelly Bonomi González para ocupar interinamente, un cargo de Nurse del Hospital Fermín Ferreira. Cargo técnico especializado.

7—Promociones en el Centro de Investigaciones Clínicas: Se efectúan las mismas de acuerdo al acta respectiva. Cargos secundarios.

1.o Desígnanse para ocupar dos cargos de Enfermeros 1.os del Centro de Investigaciones Clínicas (Item 10.76, Partida 21, Categoría III, Grado 8), a los actuales Enfermeros 2.os, Julián Amorín e Isabelino Rivero.

2.o Desígnanse para ocupar dos cargos de Enfermeros 2.os (Partida 22, Categoría III, Grado 7), a los actuales Enfermeros 3.os Estela Reina González y Margarita Miraldi.

3.o Desígnanse para ocupar dos cargos de Enfermeros 3.os (Partida 23, Categoría III, Grado 6), a los actuales Auxiliares de Servicio, Olga Rubí García de Acevedo y Ana Uriarte Pintos.

8—Designación de la señorita Alicia Geymonat Berton para ocupar interinamente un cargo de Nurse del Centro Departamental de Colonia. Cargo técnico especializado.

9—Designación de la señorita Nelia Baridón Pons para ocupar interinamente un cargo de Nurse del Instituto de Ortopedia y Traumatología. Cargo técnico especializado.

10—Designación de las señoritas Nilia Baridón Gonnet y Teresita Ocampo para ocupar interinamente dos cargos de Nurses del Hospital Maciel. Cargos técnicos especializados.

11—Designación de la señorita Aurora de los Santos de los Santos para ocupar interinamente un cargo de Nurse (Servicio de Vías Urinarias) del Hospital Pereira Rossel. Cargo técnico especializado.

12—Desingación de Neomí Silvera Buffet, Esther Baridón Gonnet, Divania Dalmas Malán, Rosa Piedra Núñez, Gradys Aguilera Durán y Delia Méndez Andrada para ocupar seis cargos de Nurses en el Hospital Pereira Rossell, interinamente. Cargos técnicos especializados.

13—Designación de las señoritas Célika Apestegui Fernández, Julia Mila Fernández y María Celia Abdinghi Ipas para ocupar tres cargos de Nurses (Instituto del Tórax) de la Colonia Saint-Bois, con carácter interino. Cargos técnicos especializados.

14—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para utilizar los servicios de Noemia Bonfiglio de Rodríguez, María Eulalia Cercido y Yoru Barreiro, como Auxiliares Administrativos.

15—Designación de la señorita Alba Chialanza para ocupar interinamente un cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Canelones, con retroactividad al 1.o de julio de 1956. Cargo técnico.

16—Centro Departamental de Durazno (Suplente); señor Eligio Silvera, en reemplazo del señor Eligio Milán en uso de cinco meses de licencia por enfermedad.

17—Centro Departamental de Maldonado, señorita Gladys Clavijo y María Luisa Nicolini de Dutra, en sustitución de la señorita Cleopatra Bachuli de Casanova, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

18—Licitación 1063 (2.o llamado del 4 de diciembre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Pablo Ferrando S. A. C. I., por suministro de camas articuladas, por un total de $ 13.561.80.

19—Licitación 1065 (2.o llamado del 18 de diciembre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de I.P.U.S.A. y Flores y Cía. S. A., por suministro de papel para mimeógrafo, por un total de pesos 23.550.00.

20—Acéptase el nuevo precio de U$S 2.194.07 por los renglones comprendidos en el pedido 7761, que le fuera formulado por la firma Pablo Ferrando S. A., en base al resultado de la licitación 842 "Material de Cirugía" resolución 32.859.

21—Anúlase la adjudicación efectuada a la firma Cidram S. A. correspondiente a una estufa esterilizadora, por un total de $ 794.20, en razón de que la firma representada no fabrica más ese tipo de estufa.

22—Autorízase a la firma M. M. Gardella Ltda. a dar cumplimiento al pedido de 6 estufas bacteriológicas que le fueran adjudicadas por licitación 698, entregando 6 estufas bateriológicas marca Boekel Modelo 1292, en lugar de las correspondientes a la marca Castle que le fueran adjudicadas por resolución 31.896.

23—Se revalida por el Ejercicio 1958 el pago de una partida de hasta $ 25.00 mensuales a cada uno de los Mensajeros de las dependencias asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

24—Se revalida po rel Ejercicio 1958 una partida de locomoción para reintegrar los gastos de transporte del funcionario señor Miguel Más de Ayala, Encargado de la Vigilancia en los establecimientos del Ministerio.

25—Se fijan por el Ejercicio 1958 las partidas mensuales que se podrán utilizar en Suplentes de Personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio en los distintos establecimientos hospitalarios.

26—Se deja sin efecto la autorización acordada al Garaje Central para reintegrar al señor Eulogio Rabela Auza, los gastos de transporte que le originaban sus cometidos de Interventor y se transfiere la misma a la Inspección General, en la cual prestará funciones el señor Rabela Auza en carácter de Inspector.

27—Se prorroga por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para utilizar los servicios de la señora María C. Trápani de Campos y señoritas Elida Bruzzone y Guillermina Esmoris, con destino a la vigilancia del alumnado de la Escuela de Nurses.

28—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las partidas de locomoción a las señoras Elida Frabasile, Arminda G. de Echagoyen y señorita María A. Chechile, en carácter de reintegro de gastos de transporte que les demandan las funciones encomendadas a las mismas.

29—Se prorroga por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para abonar al doctor Carlos A. Ledesma, hasta la cantidad de $ 80.00 mensuales por reintegro de los gastos de transporte que le demandan los desplazamientos para la asistencia médica del alumnado de la Escuela de Nurses.

30—Se prorroga desde el 1.o de mayo al 31 de octubre de 1958 la autorización concedida al Hospital Maciel, para utilizar los servicios de los señores Domingo Pérez y Juan Angel Medeiros, en calidad de Foguistas para la calefacción central.

31—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, para reintegrar al señor Jesús Conrado Castro, hasta la cantidad de $ 80.00 mensuales por los gastos de transporte que le demandan las funciones de Administrador Interino del Instituto Tiburcio Cachón".

32—Se revalidan por el corriente ejercicio las partidas de locomoción acordadas a favor del Tesorero, Habilitado y Conserje Jefe de la Oficina de Habilitaciones, de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, en carácter de reintegro de gastos de transporte.

33—Se prorroga por el Ejercicio 1958 la autorización acordada al Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, para reintegrar a favor de la Nurse Jefe señorita Blanca Rebollo, por los gastos de transporte que le originan los cometidos extraordinarios de Intendente del "Filtro".

34—Se revalida por el Ejercicio 1958 las partidas de locomoción asignadas a cuatro Laboratoristas de Guardia del Hospital Pereira Rossell, por los desplazamientos, en horas extraordinarias de trabajo, que le demandan el desempeño de sus funciones.

35—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la División Administración para reintegrar los gastos de transporte de seis funcionarios de la Sección Cambios y Despachos de Aduana, a razón de $ 30.00 mensuales a cada uno.

36—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 5.488.25 adeudada al Instituto de Higiene por concepto de suministros efectuados a la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

37—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 1.648.11 adeudada a U.T.E. por concepto de consumo de luz eléctrica del ex Hotel Miramar.

38—Autorízase a la Contaduría General del a Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 27.70 adeudada a la Farmacia Acosta, de la localidad de San Antonio, por recetas expedidas a la Policlínica de dicha zona.

39—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 29.88 adeudada a la firma Dante Bianchi por suministros efectuados al Cnetro Auxiliar de José Batlle y Ordóñez.

40—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958, la suma de pesos 15.00 adeudada al señor Tomás Silveira, funcionario del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, por quebranto de caja.

41—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercico 1956, la suma de pesos 1.696.90, adeudada a las firmas que se detallan en la resolución respectiva, correspondiente a gastos realizados por el Centro Auxiliar de Rosario.

42—Transfórmase por redistribución de acuerdo al artículo 107 de la ley 11.923 el cargo de Ayudante Electrotécnico del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria" en Ayudante de Laboratorio del mismo Instituto.

43—Déjase sin efecto la designación de la señorita Teresa López Pontolillo como Ayudante Electrotécnico del Instituto de Epidemiología y Enfedmedades Infecto Contagiosas "Dr. José Ecoseria", efectuala por resolución 35.869.

44—Déjase sin efecto la Resolución 35.221 del 5 de noviembre de 1957, referente a las cuentas adeudadas a las firmas Fuph S. A., y Compañía Bao, por suministros efectuados al Hospital Maciel.

45—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario del Garage Central de la División Administración señor Alcides Garibaldi, la suma de $ 42.00 adeudada por concepto del beneficio de asignaciones familiares.

46—Autorízase el pago de $ 378.80 adeudada a la limpiadora del Centro Departamental de Maldonado, señora Lorenza Barragan de Laureiro, por concepto de Asignaciones familiares.

47—Autorízase al aumento de $ 35.00 a $ 60.00 en la partida mensual asignada a la señora Jacinta Mederos de Alvarez Lavandera del Dispensario Antituberculoso N.º 8 del S.A.P.A.

48—Amplíase la resolución 35.213 en el sentido de que la cantidad a incluírse en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, a favor de Fierro Vignoli S. A., asciende a la suma de $ 193.95, y no a $ 97.37, como se indica.

49—Autorízase al pago de $ 102.00 a favor de la funcionaria del Laboratorio Dorrego de la División Administración, señora Yolanda Barrutia, por beneficio de la asignación familiar.

50—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja para vender en subasta pública, los restos de la Ambulancia marca VW padrón 4560.

51—Autorízase a la Contaduría General le la Nación a incluír en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma total de $ 74.37, adeudada a las firmas que se detallan en la resolución respectiva, por concepto de diversos gastos efectuados por el Hospital Pasteur.

52—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluír en relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 1.260.00 a favor del Sr. Luis Alberto Bosch, por concepto de los servicios prestados en el Centro Departamental de Durazno.

53—Déjase sin efecto de Resolución 36.123 por la que se aceptaba la renuncia presentada por el Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Río Negro, Sr. Manuel Roque Cocerez.

54—Suspéndese preventivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 de la Ley 12.376, a la Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, señora María Ema Mederos de Baiz.

55—Concédese el Beneficio de Acumulación de Sueldos a favor del Dr. Manuel Bianchi Varese, por un total de $ 960.00 hasta el 31 de agosto de 1957, y de $ 1.010.00 a partir del 1.o de setiembre del mismo año, por los cargos de Médico Gastroenterólogo del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, y de Director del Departamento de Certificaciones Médicas y Corte Electoral de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

56—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud Pública con fecha 11 de enero ppdo., al encargar de las funciones de Director (Servicio Radiología de Colectividades) del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, al actual Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Erterna, doctor Héctor Cardozo y de las funciones de Médito Tisiólogo (Servicio de Radiología de Colectividades) al Médico Tisiólogo Adjunto (Dispensario Tisiológico N.o 1) del referido Servicio, doctor Armando Rey López.

57—Acláranse las Resoluciones del Poder Ejecutivo 35.109 y 36.181 estableciendo que el nombre de la Auxiliar Transfusionista cuyos servicios se autorizan en las mismas es María Angélica Subirán de Corso y no María Angélica Sabiron de Corbo como se indicaba.

58—Modifícase la Resolución 33.833 en el sentido de que se amplía a pesos 9.600.00 en lugar de $ 6.000.00 la subvención anual acordada por dicha resolución a favor del Club de Salud Pública.

59—Encomiéndase a la señorita Estefanía Sichel Auxiliar de Medicina del Hospital Pereira Rossell, el cometido de asesorarse sobre la organizasión de los Centros de Recuperación de Inválidos, en los países que visite con motivo de su viaje a Caracas, Venezuela, para realizar estudios de perfeccionamiento. concédese a la nombrada funcionaria una licencia extraordinaria, por el término de tres meses con goce de sueldo.

60—Mantiénese la Resolución Ministerial del 16 de agosto de 1957, por la que se resolvió aumentar el puntaje de la funcionaria señorita Nelly Braciglano, en lo referente a puntualidad.

61—No ha lugar al pedido formulado por la funcionaria señorita Olga Penna Mier relacionado con la diferencia de sueldo, entre su cargo de Oficial 1.o y el de Jefe de 1.a de la División Administración.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 17 de febrero de 1958

Ramón Vázquez, español, 43 años, soltero, H. Vilardebó.

Asdrúbal Bastón Iribarne, oriental, 56 años, soltero, Hospieal Miliear.

Gregorio Alonso Molina, oriental, 76 años, casado, Hospital de Clínicas.

Teresa Ferrando Chiarlo, oriental, 64 años, soltera, Cuñapirú 1406.

Alcira Castro, oriental, 38 años, viuda, Hospital Pasteur.

Blanca Zulema Chiafanza, oriental, 45 años, divorciada, Hospital Pasteur.

Antonio Roldán, orieneal, 56 años, casado, Helvecia 4306.

Odila Sobrino Sartorio de Peyrano, oriental, 65 años, viuda, H. de Clínicas.

Juan Antonio Barreiro, español, 64 años, casado, N. Ortíz 4339.

Ofelia Domínguez, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carmen Bragunde de Pazos, oriental, 60 años, casada, Minesota 1948.

María Babaro de Gavilanes, española, viuda Jacquart 207.

Ana Felipa Danta de Añaña, oriental, 64 años, viuda, Tte. Rinaldi 4345.

Juan Carlos Griego, oriental, 52 años, casado, Martín García 1214.

Ana María Rodríguez Aguiar, oriental, 1 mes, Br. Artigas 3137.

Pedro Emilio Mondino, francés, 81 años, casado, Hospital Británico

Agustina Amelia Mac'Coll de Píriz, oriental, 71 años, viuda, Departamento de Canelones.

Eduardo Bols Ruchi, oriental, 66 años, casado, Maldonado 1827.

Carlos Alfredo Moreno, oriental, 1 mes y 15 días, Hospital Pedro Visca.

María Nélida Rainasso, oriental, 9 años Colonia 1569.

Martina Moreira de Moreira, oriental, 74 años, casada, Plutarco 3884.

Gumersindo Alvarello, oriental, 87 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 18 de febrero de 1958

Francisco Fernández Rosales, español, 83 años, soltero, Hosp. F. Ferreira.

Brucelina José Santos de Cuña, oriental, 60 años, Hospital Pasteur.

Juan Gualberto Barrios, oriental, 61 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Eva Ferreira, oriental, 99 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Olga Fernández de Infantini, oriental, 40 años, casada, Hospital Italiano.

Antonio Domingo Gómez Pérez, oriental, 8 horas, 18 de Julio 2205.

José Agrelo Breijo, español, 66 años, casado, Hospital de Clínicas.

Eufemia Fernández, oriental, 74 años, soltera, Sindicato Médico.

Alfredo Eulogio Clavijo, oriental, 65 años, casado, Benito Riqué 166.

María Pallarea de Kaluper, oriental, 72 años, viuda, Uruguayana 3352.

Angela Carrancio de Olivieri, oriental, 47 años, casada, Hospital Italiano.

Victoria Priore de Finazzi, oriental, 29 años, casado, Gral. Pallejas 2674.

Quintina Martina Vitabar de Acuña, oriental, 58 años, viuda, Bérgamo 3593.

Gregorio Alberto Aguirre De León, oriental, 29 años, casado, I. de María N.º 1528.

Casiano Giménez Fatule, oriental, 63 años, casado, Yaguarón 1832.

Andrés Stock Young, alemana, 64 años, viudo, I. de María 1528.

Joao Pereira, brasileño, 41 años, soltero, Convenio y Ra. Sudamericana.

Angel Alberti Landoni, oriental, 72 años, casado, Isla de Flores 1765.

Día 19 de febrero de 1958

Antonio Espósito Adiletta, italiano, 53 años, casado, Angel Floro Costa 1558.

Carmen Jorge de Berreto, oriental, 68 años, viuda, Panela 3609.

José Hrsan, yugoeslavo, 49 años, viudo, Hospital Maciel.

Florencia Torres de Medina, oriental, 70 años, soltera, Cano 3478.

María Olga Mendoza de Castillo, oriental, 39 años, casada, Martín García número 1363.

Amalia Alvarez, española, 89 años, soltera, Rivera 2281.

Domingo Castelli, se ignora, 63 años, casado, San José 1226.

Alberto López Rodríguez, oriental, 51 años, casado, Fco. Araúcho 1358.

Mercedes Montero de Idiarte Borda, oriental, 78 años, viuda, Colonia 1139.

Máximo Usher, oriental, 75 años, casado, Hospital Militar.

Felipe Reyes, oriental 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Severiano Baute, oriental, 65 años, casado, E. Aguiar 5311.

Antonio Alvarez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

María Isidra Santiso Bugallo, español, 59 años, soltera, Tripani 4072.

Gabriela Pollero Olascuaga, oriental, 3 días, Garibaldi 2644.

Carlos Russo Bianchi, oriental, 88 años, viudo, Maciel 1440.

Josefina Tolnaki, lituana, 40 años, casada, Hospital Maciel.

Ana Algalarronda de Martínez, oriental, 76 años, viuda, General Urquiza número 2506.

Mabel Marichal, oriental, 1 hora, Br. Artigas 1109.

Liliana Lavecchia, oriental, 1 hora, R. Hortiguera 3788.

Lucie Grim Strhmann de Cohn, alemán, 65 años, casada, Hospital de Clínicas.

Antonio Manuel Santos, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Gervasia Sánchez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Marcelino Francis, oriental, 87 años, viudo, Manila 2365.

Sicto Antonio Saquieres, oriental, 76 años, viudo, Hospital Italiano.

Marcial Vicente Ginel Montaña, oriental, 53 años, casado, Departamento de Maldonado.

Día 20 de febrero de 1958

Jacinto Cruz, oriental, 76 años, casado, Br. Artigas 4000.

Estanislao Rodríguez, oriental, 69 años, soltero, Larrañaga 3478.

Francisco Perillo, italiano, 77 años, soltero, Blandengues 1684.

Juan Doat, oriental, 54 años, casado, Sanatorio Español.

Bernardo Rosalio Bonnafon, oriental, 54 años, casado, 18 de Julio 1333.

Gil Prieto, oriental, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Alberto Colmán, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Iris Raquel Cardozo, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.

Elías Maltach, oriental, 50 años, casado, Washington 148.

Manuel Camino, español, 6[illegible] [illegible], casado, J. Requena 2426.

Eugenia Buson, oriental, 81 años, viuda, Andrés Lamas 3776.

Luis Cotelo Antelo, español, 54 años, casado, Hospital de Clínicas.

Jesús María Bonilla, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Víctor Petroff, ruso, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Mario Adolfo Legar, argentino, 60 años, viudo. Hospital de Clínicas.

Miguel Angel Piedrabuena, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.

Barcelon Techera de Lima, oriental, 50 años, se ignora, Maciel 1438.

Adilis Amor, oriental, 26 días, Hospital P. Rossell.

María Dunezat de Osealde, oriental, 87 años, viuda, Ibicuy 1108.

Antonio Barcia Vallejo, argentino, 48 años, casado, Vázquez Ledesma 2873.

Nelsa Olmos de Goyenola, oriental, 50 años, casada, Asoc. Fraternidad.

José Gregorio Cepeda, oriental, 67 años, viudo, I. de María 1528.

Lázara Valentina Pereyra de Mastandrea, argentina, 55 años, casada, I. de María 1528.

Fernando González López, español, 66 años, divorciado, Br. Artigas 3368.

Juan Arismendi, oriental, 70 años, casado, Guarupirú 3999.

Rosa Pereira de Sánchez, oriental, 91 años, viuda, Hospital Maciel.

María de los Angeles Dornel, oriental, 20 horas, Pedro Campbell 1425.

Fernando Giacobbe Guzzo, italiano, 56 años, soltero, Sanatorio Británico.

René García, oriental, 78 años, Hospital Militar.

Rosa Nieves Rosano de Fernández, oriental, 33 años, casada, Gdor. Vigodet 2517.

Matilde Rafaela Suárez Macías de Fernández, argentina, 89 años, viuda, Blandengues 1432.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas que[illegible] atendidas rápidamente, consienten [illegible] la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Art. 66. Los deudores que se amparen a los beneficios de los artículos 60 a 62 y opten por cancelar su deuda al contado, obtendrán una bonificación de un veinticinco por ciento (25 o|o) sobre el monto total.

La estimación de la deuda se efectuará con carácter provisorio por los patronos, empleados u obreros, aplicándose para la verificación de las diferencias lo dispuesto por el artículo 63 de esta ley.

Los afiliados que a la fecha de promulgación de esta ley hubieren cancelado sus atrasos con arreglo a la legislación pre-existente, tendrán derecho, si así lo solicitan dentro del plazo establecido por el artículo 63, a que se le acredite en sus aportes futuros la bonificación a que se refiere este artículo.

Las disposiciones de los incisos precedentes son aplicables a los deudores por el concepto establecido en el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617.

Art. 67. Los patronos de establecimientos comprendidos en la Ley N.o 11.617 de 20|10|950, que hayan retenido de sus obreros o empleados los respectivos aportes y no los hayan vertido a la Caja, no gozarán de facilidades de pago establecidas en los artículos precedentes, disponiendo de un plazo perentorio de noventa días a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, para regularizar su situación. Transcurrido este plazo, la Caja podrá perseguir judicialmente el pago de lo adeudado.

Art. 68. Las disposiciones de los artículos 40 a 44 inclusive de la presente ley empezarán a regir a todos sus efectos, vencido el plazo de noventa días de que trata el artículo 63 y de treinta más si aquél fuese prorrogado.

Art. 69. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a disponer de sus fondos, por una sola vez, hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para el cumplimiento de esta ley.

Los recursos se tomarán del "Fondo de Trabajadores Rurales". Los "Fondos de Trabajadores Domésticos" y de "Pensiones a la Vejez" reintegrarán a aquél las sumas que les corresponda.

Art. 70. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 23 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
escribano, Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a fin de promover la rectificación de algunos errores de copia deslizados en el proyecto de ley enviado el 23 de mayo último, sobre aumento de las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Es por ello que los artículos 21 y 22 del proyecto han de considerarse como dotados de la siguiente redacción, en lugar de la primitivamente establecida en el texto mencionado:

"Artículo 21. El importe de la referida Deuda se destinará a cancelar los anticipos, con los intereses correspondientes, efectuados por el "Fondo de Trabajadores Ruralesles" al "Fondo de Pensiones a la Vejez" hasta el ejercicio 1957 inclusive.

Dicha Deuda, cuya emisión podrá diferirse hasta por tres años de promulgada esta ley, devengará el cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y el (1 o|o) de amortizaciones acumulativa, con servicios de intereses y amortización trimestral. La misma será tomada, en su totalidad por el "Fondo de Trabajadores Rurales".

La amortización e intereses serán de cargo de Rentas Generales y se integrarán por el "Fondo de Pensiones a la Vejez" a cuyo efecto quedarán afectadas las rentas que se recauden por la Administración Central por cuenta del Organismo deudor".

"Artículo 22. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Deuda por Reintegros de Servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, 5 o|o 1957" hasta un monto nominal de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.) que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo 21 y siguiente.

El importe de la deuda se destinará a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el saldo que resulte por el servicio prestado hasta el ejercicio 1957 inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957. Dicha deuda será tomada en su totalidad por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

Basta la simple confrontación de los textos sustitutivos propuestos con aquellos originales, para advertir la razón de las variantes introducidas, que como ya ha sido señalado, tienden a superar algunas omisiones padecidas en la copia las que no obstante ser de escasa entidad, conspiran contra la debida inteligencia del proyecto.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
escribano, don Ledo Arroyo Torres

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, dando la iniciativa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución de la República, a un artículo aditivo del proyecto de ley sobre aumento de las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo . . . No será aplicable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, el límite establecido por el inciso final del artículo 31 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957. Los funcionarios del mencionado Organismo no podrán percibir por concepto del Premio Estímulo más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo presupuestal, ni superar la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales".

Destaca el Poder Ejecutivo que la fórmula transcripta cuenta con la aprobación unánime de los miembros que integran la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, la que solicitó también el envío del respectivo Mensaje.

Con tal motivo, reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, actualmente en curso de pago y aquéllas cuyo servicio debió iniciarse antes del

30 de setiembre de 1957 (30-9-1957), serán aumentadas desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos 2.o a 5.o.

Art. 2.o. Las pasividades de los afiliados a los Fondos de "Trabajadores Rurales" y de "Trabajadores Domésticos", cuyo servicio se inició con anterioridad al 1.o de enero de 1951 (1-1-1951), tendrán un aumento de un veinte por ciento (20 o|o). En ningún caso este aumento será inferior a cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, ni superior a ochenta pesos ($ 80.00) también mensuales. En las pasividades con servicio iniciado a partir del 1.o de enero de 1951 (1-1-1951) se concederá el aumento mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00), liquidándose el complemento hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o), cuando corresponda, sin que este aumento pueda exceder de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

Art. 3.o. Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad, el aumento establecido en el artículo anterior se otorgará en la de mayor asignación, salvo que el que correspondiera a la menor le fuere más favorable, en cuyo caso se liquidará sobre ésta.

Si un mismo titular acumulare otros ingresos o rentas de cualquier origen, superior a $ 400.000 mensuales, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente, pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes, el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción de sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión, por ser titular de otra pasividad.

La modificación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a su aplicación, no dará derecho al aumento establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o. Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 31. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00), se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta diez mil doscientos pesos ($ 10.200.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más, por cada seiscientos pesos ($ 600.00) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en treinta (30) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de treinta (30) años de servicios, la escala anterior comenzará su aplicación desde los doce mil pesos ($ 12.000.00), y en las fundadas en más de treinta y seis (36) años de servicios, desde los dieciocho mil pesos ($ 18.000.00).

Los servicios bonificados se computarán a razon de cuatro años por cada tres de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará también a las pasividades concedidas con anterioridad a la vigencia de esta Ley".

Art. 5.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 2.o no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuere inferior al que resulte por aplicación del citado artículo, al aumento por desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Los aumentos a que se refieren los artículos 2.o y 4.o, no se computarán a los efectos de los límites de acumulación establecidos por leyes anteriores.

Art. 6.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta Ley, las pensiones a la vejez e invalidez serán aumentadas a cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 7.o Desde la misma fecha que determina el artículo 1.o. entrará a regir la siguiente escala de montepíos en sustitución de la establecida por el artículo 3.o, Ap. C), de la Ley N.o 11.617; de 20 de octubre de 1950:

Sueldos	hasta	de	$	100.00	mensuales	5 %
"	"	"	"	200.00	"	6 %
"	"	"	"	300.00	"	7 %
"	"	"	"	400.00	"	8 %
"	"	"	"	500.00	"	9 %
"	"	"	"	600.00	"	10 %
"	"	"	"	900.00	"	11 %
"	"	"	"	1.200.00	"	12 %
"	de	más	"	1.200.00	"	13 %

Art. 8.o Modifícase la escala del artículo 4.o, Ap. B), de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en la forma que se establece a continuación, la que entrará a regir desde la misma fecha que la del artículo anterior:

Hasta	$	200.00	1 %
"	"	300.00	2 %
"	"	400.00	3 %
"	"	500.00	4 %
"	"	600.00	5 %
Superiores a	"	600.00	6 %

Para los alquileres superiores a cinco mil pesos (pesos 5.000.00), la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

Art. 9.o Créase un impuesto a recaer sobre todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de bienes rurales de más de cincuenta hectáreas en los que el arrendatario o subarrendatario sea persona llamada a heredar al arrendador o subarrendador, o hijo o cónyuge de persona llamada a heredarlo, y siempre que el arrendador o subarrendador tengan la calidad de jubilados a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez desde una fecha anterior, en menos de dos años, a la de la celebración del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

Se deberá también el impuesto por los arrendadores o subarrendadores, que teniendo con los arrendatarios o subarrendatarios, la vinculación indicada en el inciso anterior, soliciten su jubilación dentro de los dos años siguientes a la fecha del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

La tasa del impuesto será la misma que rija en el momento de la celebración del contrato, para las operaciones entre personas llamadas a heredarse y según el grado de parentesco, de acuerdo con las Leyes N.o 7.522, de 16 de octubre de 1922, N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931 y sus modificativas y concordantes.

El impuesto se abonará adhiriendo al dorso de la última hoja del respectivo contrato público o privado, las estampillas pertinentes a que se refiere el inciso F) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950. Dichas estampillas serán inutilizadas por el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

En el caso del inciso 2.o de este artículo, el impuesto se pagará adhiriendo al escrito inicial del expediente jubilatorio, las estampillas respectivas, las que serán inutilizadas por las oficinas de la Caja.

El monto imponible a los efectos de este gravamen será el total de las anualidaes o pagos periódicos pactados durante todo el plazo del arrendamiento o subarrendamiento y sus prórrogas. El plazo mínimo, a estos efectos, será el de cinco años. (Artículo 11 de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954).

El arrendamiento imponible a los eefctos de este gravamen no podrá ser inferior al valor promedio por zona, que fijará anualmente la Dirección General de Catastro.

El producido de este impuesto será recurso permanente para el "Fondo de Trabajadores Rurales" pero se destinará a atender "Pensiones a la Vejez" mientras la situación de este último "Fondo" sea deficitaria.

Art. 10. Elévase al diez por mil (10 o|oo) a cada parte, el impuesto a las traslaciones de dominio a título oneroso creado por el apartado F), del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y al veinte por mil (20 o|oo) a cargo del adquirente el de las transferencias a título gratuito a que se refiere la citada disposición.

Art. 11. Sustitúyese el apartado G) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"G) Con un impuesto del quince por mil (15 o|oo) sobre el precio, que lo pagarán por mitades cada una de las partes contratantes en las siguientes operaciones de compra-venta:

1.o) De ganado en pie, adquirido por empresas o personas que lo exporten o lo faenen con destino a su industrialización o comercialización.

2.o) De lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas adquiridos por empresas o personas que exporten dichos productos o los industrialicen.

3.o) De cereales y granos, adquiridos por empresas o personas que exporten, industrialicen o realicen la molienda o transformación de los mismos, con destino a su comercialización. Exceptúase el trigo, cuando sea destinado a la fabricación de pan, galletas, fideos y pastas alimenticias.

4.o) De leche, crema de leche, fruta, legumbres, miel y demás productos de granja adquiridos por empresas o personas que industrialicen, exporten, conserven o transformen, con destino a su comercialización, dichos productos. Exceptúase la leche para consumo;
5.o) De equinos de carrera.

El comprador será responsable de la totalidad del impuesto, salvo en el caso del numeral 5.o en que lo serán los establecimientos o haras productores. Acuérdase a los responsables el derecho de retener o exigir el siete y medio por mil (7 1|2 o|oo) de cargo de la otra parte.

Cuando una empresa o persona exporte, faene, industrialice, transforme, realice la molienda o conserve artículos de producción propia, para comercializar o industrializar, pagará sobre éstos la totalidad del impuesto, fijándose a tales efetos, el precio corriente de plaza.

Este impuesto se cobrará en forma de que incida en una sola de las transacciones.

Declárase, a los efectos de la presente ley y de la número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se consideran productores respecto a los productos indicados en el numeral 2.o, a quienes los extraen del animal.

La recaudación y fiscalización del impuesto, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. Su liquidación y pago, se efectuará por declaración jurada que deberán presentar los responsables en la forma y condiciones que se reglamente.

A los efectos del pago de este gravámen, así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no rigen los beneficios y privilegios a que se refiere el apartado B) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las cooperativas agropecuarias, así como cualquier otra excepción impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales".

Art. 12. La defraudación del impuesto establecido por el inciso G) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sustituído por el artículo 11 de la presente ley, será sancionada con una multa de diez a veinte veces el impuesto defraudado, la que no podrá ser inferior a doscientos pesos ($ 200.00). En caso de reincidencia, se aplicará la pena máxima.

El solo hecho de omitir operaciones gravadas en las declaraciones juradas, que se presenten, será causa bastante para aplicar al responsable la sanción por defraudación.

Las infracciones a los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas que se apliquen de acuerdo con lo establecido por este artículo, corresponderán en un cincuenta por ciento (50 o|o) a los funcionarios denunciantes, y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, ingresará al "Fondo de Trabajadores Rurales". Cuando para el cobro de las sanciones de que se trata sea necesario la intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, se adjudicará a ésta el cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de las multas, el que se distribuirá en un sesenta por ciento (60 o|o) para el abogado jefe y un cuarenta por ciento (40 o|o) para el funcionario que haya intervenido en representación de la mencionada Dirección. En este caso se verterá al "Fondo de Trabajadores Rurales" el veinte por ciento (20 o|o) del importe de las multas y el cuarenta por ciento (40 o|o) se adjudicará a los funcionarios denunciantes.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del uno por ciento (1 o|o) del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior, para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto en este último apartado deroga el artículo 79 de la Ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925 y su modificativo (artículo 6.o de la Ley N.o 12.142 de 19 de octubre de 1954, en lo pertinente).

Art. 13. El impuesto creado por el artículo 8.o de la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, queda como recurso permanente para el Fondo de Pensiones a la Vejez, derogándose el apartado 2.o del artículo 26 de la citada ley.

Art. 14. Créase un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) por litro, a las bebidas alcohólicas denominadas cañas y grapas. Dicho adicional se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez" y será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con el régimen legal aplicable a los impuestos principales.

Art. 15. Créase un impuesto adicional a los tabacos, cigarros y cigarrillos, equivalente al diez por ciento (10 o|o) de los impuestos internos que los gravan actualmente. Este impuesto interno adicional tendrá el mismo destino que el especificado en el artículo anterior y su percepción se efectuará por la Dirección General de Impuestos Internos, en oportunidad del expendio de los valores representativos del tributo principal, en la forma y condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo a tales efectos. Su contralor y fiscalización estará a cargo de la nombrada Dirección, la que actuará de conformidad con el régimen legal aplicable al impuesto principal.

Derógase el artículo 89 de la Ley de Recursos número 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Los tabacos y cigarrillos declarados de primera necesidad, se regirán por lo dispuesto por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y deberán venderse a los precios que regían en el mercado al 30 de abril de 1957.

Esta disposición comprende los precios vigentes en todas las etapas de su comercialización. En caso de que los interesados consideraran que los precios de venta no cubren los costos y el margen de ganancias razonable, podrán solicitar los correspondientes estudios de costos, tendientes a fijar los precios de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12, apartado A), de la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

La violación a lo dispuesto en el inciso anterior, será penada con multa de una a cinco veces el monto del impuesto trasladado.

Facúltase al Poder Ejecutivo a distribuir hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa que se aplique entre los funcionarios actuantes.

Art. 16. Créase un impuesto del dos por ciento (2 o|o) a recaer sobre las ganancias que obtengan las empresas comprendidas en la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y sus modificativas. Este impuesto será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, aplicándose de conformidad a las disposiciones de la mencionada ley, sus concordantes y modificativas con la única excepción del porcentaje mínimo de ganancias gravadas, que no regirá para su liquidación y se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez". Dicho impuesto comenzará a aplicarse a partir de los ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1956.

Art. 17. El "Fondo de Pensiones a la Vejez" se integrará también con los siguientes recursos:

A) Con las multas y recargos que resulten por aplicación del artículo 6.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.
B) Con un porcentaje limitado al cincuenta por ciento (50 o|o) como máximo, sobre el producido de los impuestos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, mientras la situación del "Fondo" sea deficitaria. Cubierto dicho déficit, este recurso se verterá por su remanente o íntegramente según corresponda, en el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 18. Modifícanse los apartados D) y E) del artículo 6.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"D). Con el producido del impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumentará a un peso (peso 1.00) y lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral segundo del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.
E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, que. sin excepción, se percibirá a razón de diez centésimos ($ 0.10) por cada hectárea, y se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

Art. 19. Grávase con un diez por ciento (10 o|o) de aumento a cargo del infractor o contribuyente, la participación que en las multas, comisos o impuestos recaudados en más perciben los funcionarios públicos y denunciantes en general, de conformidad con la legislación vigente. En los comisos, el gravámen se calculará sobre el valor comercial de los efectos y cuando el infractor no pudiera ser hallado o resultare insolvente, su pago corresponderá al adjudicatario de los mismos.

El producido de este gravámen se destinará al "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda que se denominará "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez, 5 por ciento 1957", hasta un monto nominal de treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000),

que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo siguiente.

Art. 21. El importe de la referida deuda se destinará a cancelar los anticipos, con los intereses correspondientes, efectuados por el "Fondo de Trabajadores Rurales" al "Fondo de Pensiones a la Vejez" hasta el Ejercicio 1957 inclusive, deuda que será tomada por el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Dicha deuda, cuya emisión podrá diferirse hasta por tres años, desde la fecha de la promulgación de esta ley, devengará el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa, con servicios de intereses y amortización trimestral.

La amortización e intereses serán de cargo de Rentas Generales y se reintegrarán por el "Fondo de Pensiones a la Vejez", a cuyo efecto quedarán afectadas las rentas que se recauden por la Administración Central, por cuenta del Organismo deudor.

Art. 22. Sustitúyese el apartado B) del artículo 6.o de la Ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

B) Con el total del producido y adicionales del impuesto de sobretasa inmobiliaria, creado por el artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la Ley N.o 11.294, de 13 de enero de 1949, y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

Art. 23. Fíjase el 31 de diciembre de 1960 como fecha de cesación del servicio de pasividades correspondientes al Fondo de Servicio Doméstico, creado por Decreto-Ley número 10.197, de 22 de julio de 1942, cumplido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N.o 11.617, de octubre 20 de 1950 y sus complementarias.

A partir del 1.o de enero de 1961 ese servicio continuará siendo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y de la de la Industria y Comercio será resarcida del importe total del servicio prestado hasta aquella fecha, en la forma que disponga la ley.

Mientras no se haga efectivo el traspaso del servicio de estas pasividades, los beneficios establecidos por esta ley, serán de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 24. Sustitúyese el párrafo segundo del apartado D) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"El ingreso al "Fondo de Trabajadores Rurales" después de los cuarenta años de edad, en cualquier categoría cuyo sueldo ficto inicial sobrepase los doscientos pesos ($ 200.00), determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) del montepío establecido por la escala del apartado C), y cuando ese ingreso ocurra después de los cincuenta años, tal aumento será del dos por ciento (2 o|o)".

Art. 25. Modifícanse las disposiciones de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se citan a continuación, las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 29, apartado C), párrafo 2.o La causal de imposibilidad física será declarada por el Directorio, previo dictamen de los médicos, designados uno por la Caja y otro por el postulante. En caso de discrepancias, intervendrá un tercer perito nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, si el examen se efectuare en el Departamento de la capital y por el Director del Centro de Salud Pública, en los demás Departamentos.

Si transcurridos veinte días en la capital o treinta en las demás localidades, a partir del siguiente al de la comunicación de la Caja solicitando el nombramiento del tercer perito, éste no se hubiere expedido, el Directorio queda facultado para designarlo por sorteo, de una lista de médicos de la localidad en que esté domiciliado el interesado. El Directorio podrá solicitar los exámenes complementarios que estime oportunos.

En los casos en que el Directorio resuelva en desacuerdo con los dictámenes técnicos, deberá fundar su discrepancia.

Lo dispuesto en este artículo también es aplicable en los casos en que deba probarse la imposibilidad física originada en acto de servicio y la incapacidad absoluta a que se refiere el artículo 26 de la presente ley".

"Artículo 29 Inciso E) Para los trabajadores que realicen tareas permanentes y que fueran despedidos por sus empleadores, no mediando delito ni omisión por culpa grave plenamente probada, con arreglo a la siguiente disposición:

Cuando fuera despedido en las condiciones referidas, contando con más de 40 años de edad y 15 como mínimo de servicios computables, tendrá derecho a un subsidio de desocupación equivalente al 75 por ciento de la jubilación que le correspondería, por un período de dos años. Cuando el afiliado contara con 50 o más años de edad y 20 como mínimo de servicios computables, tendrá derecho a una jubilación equivalente al 75 por ciento de la pasividad que le correspondería el primer año siguiente al cese, y el 0 por ciento los años restantes hasta cumplir los 60 años de edad, en cuya fecha se iniciará el servicio de la jubilación en función de los años computados".

"Artículo 8º Apartado A), Numeral 1º. Los dueños de establecimientos rurales, sean o no propietarios de las tierras en que éstos tengan asiento, que trabajen habitual y personalmente en la explotación de los mismos".

"Artículo 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8º, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, ni superior a seiscientos pesos ($ 600.00), tratándose de empleados u obreros, y a ciento veinte pesos ($ 120.00) y novecientos pesos ($ 900.00) también mensuales, si fueren patronos.

Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8º, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, ni superior a doscientos sesenta pesos ($ 260.00), respectivamente, aun con acumulación de cargos".

"Artículo 18 .La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al tres por ciento (3 o|o) de los sueldos fictos de los deudores en actividad, y al quince por ciento (15 o|o) de sus asignaciones en pasividad menores de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, al veinte por ciento (20 o|o) para los menores de cuatrocientos pesos ($ 400.00), y al veinticinco por ciento (25 o|o) cuando excedan de esta última cantidad.

Los saldos que se adeuden por concepto de reintegros, al entrar al goce de la pasividad, serán liquidados duplicando la escala del artículo 79 de esta ley, pero si el afiliado cancela totalmente su deuda en el momento del pago de la primera liquidación de haberes, no se aplicará este recargo".

"Artículo 27 Inciso 1º. A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios amparados por otras leyes jubilatorias, que se hubieran prestado, continua o alternadamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos, tres años de servicios comprendidos en esta ley".

"Artículo 27 Inciso 3º. Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas una actuación mínima de tres años comprendida en las leyes que respectivamente aplican".

"Artículo 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula, siempre que haya cumplido en forma continua o discontinua, un período de tres años de servicios y justifique nueva causal. Se exceptúa de esta última exigencia, la situación de quienes se hayan jubilado por edad".

"Artículo 36 Apartado A). La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de 18 años de edad, los mayores incapacitados y las hijas solteras.

El derecho a pensión de la divorciada, queda además supeditado a la existencia de una relación permanente de dependencia económica por parte de ésta respecto del causante, hasta el momento de generarse la causal pensionaria".

"Artículo 36 Apartado B). Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo, la madre soltera, viuda o divorciada, las hijas viudas o divorciadas, las hermanas solteras, viudas o divorciadas, los hermanos menores de 18 años y los mayores absolutamente incapacitados siempre que hubieren estado total o parcialmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia".

Art. 26. Las personas que hubieren prestado servicios de los comprendidos en la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, por espacio de veinte años computables, como mínimo, y cesaron en la actividad con posterioridad al 20 de enero de 1943, sin causal jubilatoria configurada, tendrán derecho a la jubilación cuando cumplan sesenta años de edad o cincuenta y cinco si fueran mujeres, o cuando se incapaciten absolutamente para todo trabajo, siempre que justifiquen no haber ingresado a una actividad amparada por otras Cajas.

Si el cese hubiere ocurrido con anterioridad a la fecha expresada, se exigirá, además, el reingreso a actividades amparadas por aquella ley, por un plazo no menor de tres años.

Art. 27. Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 33. Empezarán a devengarse haberes jubilatorios desde el día en que el titular haya cesado en la actividad, pero si se solicitare la jubilación después de seis meses de la fecha del cese, los haberes se devengarán desde la fecha de la solicitud respectiva, salvo caducidad".

Art. 28. Agrégase al artículo 42 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, el siguiente inciso:

"Si la pensión se solicitare después de transcurridos seis meses del fallecimiento del causante o de la declaración de ausencia, los haberes pensionarios se devengarán desde la fecha de la respectiva solicitud, salvo caducidad".

Art. 29. Modifícase el inciso final del apartado D) del artículo 45 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El beneficio del apartado A) es exigible dentro del año a contar de la fecha del nacimiento del hijo, y en los demás casos, dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o afiliado. Vencidos dichos plazos, caducará el derecho a recalmar el subsidio".

Art. 30. Cuando los afiliados no sepan o no puedan firmar los recibos y resguardos que se les exijan en oportunidad de percibir el importe de la primera liquidación de haberes que les correspondan por cualquier monto o concepto, se adoptará el siguiente procedimiento:

A) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en la Tesorería de la Caja (Oficina Central), firmará a ruego del afiliado el Escribano que designe la Caja, que actuará gratuitamente, o el que designe el titular, cuyos honorarios serán de su exclusiva cuenta;

B) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en el interior de la República, por intermedio de las Oficinas de la Caja, de las de Correo, de Instituciones de Crédito o Bancarias, firmarán a su ruego dos testigos que acreditarán su identidad con Cédula de Identidad Policial y|o Credencial Cívica. El titular podrá sustituir su presentación de testigos mediante la designación de Escribano, cuyos honorarios correrán por su cuenta.

Art. 31. Agrégase al texto del artículo 14 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, como penúltimo inciso, el siguiente:

"Exceptúanse de la norma del inciso anterior, los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de los Consejos de Salarios".

Art. 32. Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 33. Sustitúyese el artículo 54 de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, en el texto del artículo 69 de la Ley Nº 12.142, de 19 de octubre de 1954, por el siguiente:

"Artículo 54. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año o a los cuatro años, según haya mediado o no notificación, rigiendo el plazo desde la fecha en que fueron exigibles".

Art. 34. Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 6.950, de 1º de setiembre de 1919, sustituído por el artículo 16 de la Ley Nº 7.880, de 13 de agosto de 1925, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. Cuando la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, considere que el peticionante de una pensión a la vejez o invalidez, tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, se concederá la pensión provisoriamente y por el máximo de un año; iniciándose y prosiguiéndose de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las sumas pagadas por la Caja en concepto de pensiones provisorias.

Estos juicios, en los que la Caja actuará como subrogante del titular del derecho a los alimentos, se seguirán en papel común y no devengarán tributos, salvo que, a juicio del juez, la oposición del obligado a servirlos diere méritos a imponerse su pago.

La sentencia que disponga la prestación de alimentos será acompañada, en todos los casos, de la condenación en los costos del juicio, los que quedan fijados, uniformemente, en el importe de cinco mensualidades de la pensión que se establezca por el Juzgado y constituirá la única retribución de los curiales que intervengan por el alimentario.

El Directorio mencionado designará en los Departamentos de la Capital e Interior los abogados que, mediante poder en forma y, con la sola remuneración que se indica, asumirán la representación y defensa de la Caja en los juicios que se expresa, cuyos nombramientos tendrán en todo momento, carácter precario y revocable sin expresión de causa.

Declárase que, en los juicios a que hace referencia este artículo, podrá embargarse hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier clase, que perciba el obligado, para cubrir el pago de la pensión alimenticia, sus atrasos y los honorarios de los curiales intervinientes en defensa del alimentario".

Art. 35. Los patronos, que a la vez sean propietarios de la tierra, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal, montepíos, contribución patronal y reintegros, conjuntamente con la contribución inmobiliaria, en los mismos plazos y con iguales recargos y procedimientos.

El sueldo ficto patronal mensual será equivalente al cinco por mil (5 o|oo) del capital en giro, determinado sobre los valores que se expresarán, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 25 de la presnte ley.

Entiéndese por capital en giro el valor de la tierra, computándose éste por el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria más el veinticinco por ciento (25 o|o), construcciones, alambrados, semovientes, maquinarias, y en general, todos los valores que integran la explotación agropecuaria.

A los efectos de este artículo y del siguiente cada patrono formulará, por duplicado, ante la Dirección General de Impuestos Directos, una declaración jurada circunstanciada sobre el capital en giro del establecimiento. Dicha Oficina retendrá un ejemplar, remitiendo el duplicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la declaración jurada el patrono deberá hacer constar además, la nómina del personal permanente del establecimiento, con especificación de cargos, sueldos fictos y número de afiliación de cada empleado.

Art. 36. Conjuntamente con su propia aportación y en las mismas condiciones que indica el artículo anterior, el patrono pagará el aporte patronal, los montepíos y reintegros, devengados durante el ejercicio, correspondientes a los empleados permanentes del establecimiento.

A tales efectos, el patrono queda autorizado, para descontar mensualmente del sueldo del empleado el importe de los montepíos y reintegros cuya versión está obligado a efectuar.

Art. 37. Las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la presente ley se aplicarán también a los propietarios de la tierra cuando el dueño del establecimiento agropecuario sea hijo de aquél, cónyuge, hermano, padre, madre o socio, cualquiera sea el régimen de sociedad incluso la aparcería o medianería.

Art. 38. El propietario de la tierra que no la explote personalmente y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo anterior, deberá exhibir un certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, el contrato de arrendamiento, o un certificado notarial que lo acredite, en oportunidad de pagar la Contribución Inmobiliaria, en el que conste el nombre del o de los arrendatarios, el destino del predio dado en arrendamiento y la superficie ocupada por cada uno de ellos. Asimismo, está obligado a denunciar el domicilio del arrendatario, de todo lo cual tomará nota la Dirección General de Impuestos Directos y lo comunicará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez conjuntamente con el valor de aforo y número de padrón a los efectos que hubiere lugar.

Art. 39. Cuando el propietario del establecimiento agropecuario no lo sea de la tierra y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo 37 de esta ley, estará igualmente obligado a prestar la declaración jurada de que trata el artículo 35 de la presente ley —excepto en lo que se refiere al aforo de la propiedad y sus mejoras— ante las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez o sus agencias, en

la oportunidad que ésta indique, y tendrá las mismas obligaciones que el patrón propietario en lo referente al pago de montepío, contribución patronal y reintegros propios y de su personal permanente, debiendo efectuar las versiones en las Oficinas o Agencias de la mencionada Caja o en la sucursal bancaria que se dispusiere.

Art. 40. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar, bajo pena de hacerse solidariamente responsables, escrituras de enajenación de inmuebles rurales o suburbanos, destinados por sus propietarios a la explotación agropecuaria, sin que previamente el enajenante justifique que cumple regularmente sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la enajenación, disolución o liquidación, sean totales o parciales, de las empresas o establecimientos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un certificado de la mencionada Caja, donde se establezca que no adeudan por concepto de aportación, quedando obligados los Escribanos, Contadores, Rematadores, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, a recabar las constancias prealudidas, bajo pena de responder solidariamente de lo adeudado.

En los casos en que se practique liquidación o remate de hacienda en los establecimientos agropecuarios, o locales ferias, los rematadores, antes de la liquidación del mismo, deberán exigir de los propietarios de las haciendas liquidadas o subastadas, la presentación del certificado donde conste que cumplen regularmente sus obligaciones con la Caja.

Cada certificado será válido por un lapso de seis meses desde la fecha de su expedición.

Art. 41. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, aparcería y anticresis de bienes rurales o suburbanos destinados a la explotación agropecuaria, sin que previamente el arrendatario justifique, mediante la presentación de certificados, que cumple regularmente sus obligaciones con la referida Caja.

Las solicitudes de autorizaciones para importar maquinarias y/o implementos para usos agropecuarios formuladas ante el Contralor de Importaciones y Exportaciones por empresas, o patronos de establecimientos agropecuarios, no serán autorizadas sin la presentación del certificado a que alude el apartado anterior.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido, para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola destinada a los establecimientos agropecuarios.

No se podrán inscribir contratos de prenda agraria sin que los deudores exhiban un certificado expedido por la referida Caja, en que conste el extremo indicado.

Las Oficinas Públicas no expedirán certificados de guías ni documentación que acredite: propiedad, sin que el interesado exhiba el certificado aludido.

Igual requisito se exigirá para obtener los beneficios que presta el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Los certificados a que se refieren los incisos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, serán válidos por un lapso de seis meses, desde la fecha de su expedición.

Art. 42. Los beneficiarios de la Ley N.o 12.157, de 22 octubre de 1954, deberán justificar que se hallan afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", para poder hacer efectiva la asignación familiar estatuída por dicha ley. A tales fines, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, no efectuará los pagos respectivos, sin que el beneficiario justifique haber dado cumplimiento al expresado requisito.

Art. 43. Ningún Gobierno Departamental podrá autorizar la transferencia de propiedad de vehículos, sin la presentación de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el que conste que el propietario del vehículo no adeuda contribuciones jubilatorias, que se han acordado plazos para pagarlas, o que no tiene obligaciones por el expresado concepto. El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes, a quienes se considerará haber incurrido en culpa administrativa grave.

Art. 44 Los profesionales de actividad hípico-deportivas del país, no podrán obtener patentes ni renovación de las mismas, si no justifican ante la institución respectiva su afiliación a la mencionada Caja y que cumplen regularmente sus obligaciones en materia de aportación. En caso de que se compruebe la transgresión de esta norma, las referidas instituciones serán solidariamente responsables de la deuda por aportes.

Art. 45. Los afiliados activos al "Fondo de Trabajadores Rurales" y al de "Trabajadores Domésticos", tendrán derecho al Beneficio Especial de Retiro que se concederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos siguientes.

Art. 46. El afiliado obtendrá el beneficio de retiro, cuando la pasividad esté fundada en treinta o más años de servicios y se otorgará en la forma que a continuación se expresa:

A) Con treinta años de servicios computados, recibirá una suma equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo ficto correspondiente al último año de actividad.
B) Con treinta y seis años, el beneficio alcanzará a doce veces el expresado promedio.
C) Con cuarenta o más años, el beneficio será de dieciocho veces dicho promedio.

No obstante, si el titular del derecho fuere mujer, los servicios se tomarán en la proporción de cuatro (4) años por cada tres (3) de servicios computados.

Art. 47. El beneficio a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso podrá ser inferior a mil pesos ($ 1.000) ni superior a veinte mil pesos ($ 20.000.). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni modificación de clase alguna.

Art. 48. En los casos de jubilación fundada en la causal de inhabilitación para el trabajo por acto directo del servicio, si el titular no alcanzare a computar treinta años de servicios, se otorgará el beneficio previsto en el inciso A) del artículo 46; si se computaren más de treinta años y hasta treinta y seis, corresponderá el beneficio del inciso B): y si el cómputo sobrepasare los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el inciso C) de dicho artículo.

Tratándose de afiliadas, los servicios se computarán en la forma establecida en el inciso final del artículo 46.

Art. 49. El derecho al beneficio especial de retiro se configura en cualquiera de las Cajas, cuyos afiliados pueden optar al mismo de acuerdo con las leyes que respectivamente lo organiza. Concedido en virtud de servicios prestados sucesiva o alternadamente en más de una Caja, será satisfecho por la que sirva la pasividad o por la última a que hubiere estado vinculado el interesado, y las otras Cajas reintegrarán a aquella el importe proporcional que le corresponda de acuerdo con el tiempo de servicios que le haya computado.

No son acumulables los servicios simultáneos comprendidos en una u otras Cajas.

El afiliado obtendrá el beneficio de retiro en una u otra Cajas, si en cada una de ellas se hubieren cumplido los respectivos extremos establecidos en la ley; pero cuando así acontezca, el cómputo de cada Caja se integrará únicamente con servicios amparados por la misma.

En caso de acumulación de pasividades servidas por la misma Caja, el afiliado sólo tendrá derecho a percibir el beneficio especial de retiro por el que genere la pasividad mayor.

Art. 50. Los causahabientes del afiliado que haya adquirido el derecho al beneficio especial de retiro y fallezca en la actividad o con posterioridad al cese pero antes de entrar al goce de la jubilación, tendrán derecho a percibir las sumas que por el expresado concepto hubieren correspondido al causante, según los distintos casos que contempla el artículo 46 de esta ley. A tales efectos, se entiende por causahabientes las personas con ocación pensionaria de acuerdo con las normas de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950 y sus complementarias.

Art. 51. Las personas que reingresen a la actividad, deberán permanecer en ella un período no inferior a cuatro años para tener derecho al Beneficio Especial de Retiro.

Si el afiliado falleciera durante el período de reingreso, causará a sus derecho-habientes, el referido Beneficio Especial de Retiro.

Se entiende por derecho-habientes a las personas expresadas en la última parte del artículo 50.

Art. 52. Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable, excepción hecha de las deudas que el beneficiario tenga con la Caja, la que podrá retener para su cancelación hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las sumas a percibir por el expresado concepto, retención que podrá llegar hasta el total del crédito mediante conformidad escrita del afiliado.

Art. 53. La tramitación y cobro especial de retiro se hará directamente o por intermedio de la Caja. No obstante, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá tramitar y percibir los beneficios de retiro de sus poderdantes.

Art. 54. Para servir el beneficio especial de retiro que se crea, se integrará un "Fondo" que se administrará y contabilizará por separado, con los siguientes recursos:

I) Con el aporte del uno por ciento (1 o|o) de los sueldos fictos, que se descontará a los beneficiarios;

II) Con el aporte del uno por ciento (1 o|o) como retribución mensual a cargo de los patronos, que se verterá en la misma forma, plazo y condiciones que el resto de su aportación.

Dicho uno por ciento, se liquidará sobre el monto total de los sueldos fictos del patrono y de su personal;

III) Con el uno por ciento (1 o|o) sobre todos los pagos hechos por la Caja a sus afiliados, por cualquier concepto, incluso sobre el beneficio de retiro, y que actualmente se destina al Tesoro de Salud Pública;

IV) Con el cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe íntegro del beneficio que se crea, sin perjuicio del 1 o|o a que se refiere el numeral anterior;

V) Con el cinco por ciento (5 o|o) sobre los sueldos de pasividad a cargo de quienes reciban el beneficio. Este descuento se hará efectivo por el término de cinco años.

Los descuentos a que se refieren los numerales I y III de este artículo comenzarán a efectuarse desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 55. El servicio de beneficio especial de retiro instituído por esta ley, empezará a hacerse efectivo a partir del año de su promulgación para los afiliados que hayan computado cuarenta años de servicios, a los dos años para quienes hayan computado treinta y seis años, y a los tres años para los que computen treinta años de servicios.

El pago de este beneficio se efectuará en el mismo orden de otorgamiento de las respectivas cédulas, el que no podrá ser alterado por ninguna causa.

Art. 56. La cuenta del "Fondo" destinada a atender el "Beneficio Especial de Retiro" instituído por esta ley, se cerrará el 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo. No obstante, en cualquier momento le informará sobre la insuficiencia de recursos si tal hecho se produjere.

Art. 57. En ningún caso podrá efectuarse el pago de este beneficio con cargo a recursos de los Fondos jubilatorios y tampoco podrá realizarse el pago de otros beneficios, con cargo al Fondo del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 58. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho se hubiere omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados o el pago en demasía tuviere su origen en algún error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el treinta por ciento (30 o|o), de la pasividad, y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado. En ningún caso quedan comprendidos los errores de derecho.

Art. 59. Los Organismos de la Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberán verter las sumas recaudadas directamente a la misma o en su cuenta-correspondiente en el Banco de la República, dentro de los treinta días siguientes a su percepción.

El incumplimiento de la expresada obligación por parte de los Organismos referidos, comportará responsabilidad directa y solidaria de los Contadores y Tesoreros del Servicio de que se trate, quedando facultada la Caja para solicitar del Poder Ejecutivo la aplicación de sanciones que variarán desde la suspensión sin goce de sueldo hasta la remoción.

Si se tratare de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la solidaridad a que se refiere este artículo alcanzará a los Directores. En tales casos, la Caja solicitará al Poder Ejecutivo y éste al Senado, la remoción de los funcionarios y Directores responsables.

El incumplimiento de que trata este artículo, por parte de los Gobiernos Departamentales, importará idéntica responsabilidad para los Contadores y Tesoreros, alcanzando la solidaridad a los Concejales responsables, en cuyo caso la Caja dará cuenta a la respectiva Junta Departamental, a los mismos efectos de los apartados anteriores, en cuanto correspondiere y al Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas no visará presupuesto ni autorizará ninguna licitación o contrato en que intervenga un Organismo que haya incurrido en el expresado incumplimiento.

Art. 60. Cuando un Organismo del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, sea deudor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y a la vez acreedor de otro Organismo o Ente de los mencionados, podrá reclamar de este último la retención sobre los respectivos créditos y la entrega de las sumas adeudadas. Recibida la comunicación de la Caja, la Repartición, Ente o Servicio requerido, dispondrá sin más trámite la entrega de aquellas cantidades, dando cuenta inmediata al Organismo afectado y al Tribunal de Cuentas, de la versión efectuada.

Art. 61. El costo de impresión de estampillas valoradas para el pago de aportes jubilatorios se imputará al producido de la recaudación de esos aportes.

Art. 62. Las personas comprendidas en el régimen de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sus modificativas y complementarias, que adeuden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrán regularizar el pago de sus aportes de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes:

Art. 63. Los aportes que adeuden los patronos por concepto de contribución patronal y montepíos propios y por aportes de sus empleados u obreros, desde el 1.o de noviembre de 1950, hasta el mes que corresponda a la fecha de promulgación de esta ley, podrán pagarse hasta en cien cuotas iguales y sucesivas, duplicadas durante los primeros veinte meses.

Si el deudor ofreciera garantía real suficiente a juicio de la Caja, se podrá aumentar el número de cuotas hasta un máximo de ciento veinte, duplicadas durante los primeros treinta meses, quedando a cargo del deudor los gastos de tasación, escritura y demás que se originaren.

Los aportes que adeuden los empleados u obreros por concepto de montepíos, devengados en el expresado período, podrán pagarse en calidad de reintegros.

En ambos casos, el monto de la deuda será acrecido con el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual.

Art. 64. Los aportes que adeuden los usuarios del servicio doméstico, por su contribución patronal y montepíos correspondientes a los sueldos fictos de sus empleados, en el período comprendido desde el 17 de agosto de 1942, hasta el mes de la fecha en que se promulgue esta ley, podrán ser pagados en cien mensualidades iguales y sucesivas con un recargo del cinco por ciento (5 o|o) de interés anual, sobre el monto total de la deuda.

Art. 65. Lo dispuesto en los artículos 62 a 64 comprende solamente a los patronos, empleados y obreros ya afiliados y a los que se afilien en el futuro, siempre que manifiesten por escrito el deseo de acogerse a sus beneficios dentro del plazo de noventa días, cuya iniciación la fijará el Directorio de la Caja.

A la solicitud respectiva deberá agregarse una declaración jurada sobre la estimación de la deuda, a juicio del interesado. La verificación de diferencias, por más del cincuenta por ciento (50 o|o), entre lo declarado y la liquidación definitiva, así como la falta de cumplimiento en el pago de las contribuciones ordinarias correspondientes, determinará la anulación de las facilidades otorgadas por esta ley, para el pago de aportes atrasados.

El plazo a que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por treinta días más, siempre que el Directorio de la Caja lo considere conveniente. La resolución que así lo disponga se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 66. El deudor que dejare transcurrir los plazos legales y reglamentarios establecidos para el pago de sus atrasos o de las obligaciones corrientes, aparejará la mora de pleno derecho, caducando automáticamente para los omisos, el régimen de facilidades de pago otorgado por esta ley.

Art. 67. Los que se acojan al régimen de facilidades de pago otorgadas por la presente ley, no podrán entrar al goce de su pasividad hasta cancelar el saldo de lo adeudado por tal concepto que se deducirá de la primera liquidación de haberes.

Art. 68. Los deudores que se amparen en los beneficios de los artículos 62 a 64 y opten por cancelar su deuda al contado, obtendrán una bonificación de un veinticinco por ciento (25 o|o), sobre el monto total.

La estimación de la deuda se efectuará con carácter provisorio por los patronos, empleados u obreros, aplicándose para la verificación de las diferencias lo dispuesto por el artículo 65 de esta ley.

Los afiliados que a la fecha de promulgación de esta ley hubieren cancelado sus atrasos con arreglo a la legislación pre-existente, tendrán derecho, si así lo solicitan dentro del plazo establecido por el artículo 65, a que se les acredite en sus aportes futuros, la bonificación a que se refiere este artículo.

Las disposiciones de los incisos precedentes son aplicables a los deudores por el concepto establecido en el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 69. Los patronos de establecimientos comprendidos en la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que hayan retenido de sus obreros o empleados los respectivos aportes y no los hayan vertido a la Caja, no gozarán de las facilidades de pago establecidas en los artículos precedentes, disponiendo de un plazo perentorio de noventa días, a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, para regularizar su situación. Transcurrido este plazo, la Caja podrá perseguir judicialmente el pago de lo adeudado.

Art. 70. Las disposiciones de los artículos 40 a 44 inclusive de la presente ley, empezarán a regir a todos sus efectos, vencido el plazo de noventa días de que trata el artículo 65, y de treinta más si aquél fuese prorrogado.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a disponer de sus fondos, por una sola vez, hasta la cantidad de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) para el cumplimiento de esta ley, no pudiéndose, por ningún concepto, contratar personal con cargo a la misma.

Los recursos se tomarán del "Fondo de Trabajadores Rurales". Los Fondos de "Trabajadores Domésticos" y de "Pensiones a la Vejez", reintegrarán a aquél las sumas que les corresponda.

Art. 72. Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 21. Sobre la base de las pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Directorio aceptará la presunción de que el afiliado prestó servicios a partir de los dieciocho años de edad, salvo prueba de que durante ese tiempo el afiliado estuvo dedicado a tareas distintas de las denunciadas, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, reclusión en la cárcel o en otra situación incompatible con la prestación de los servicios denunciados".

Art. 73. Sustitúyese el apartado 2.o del artículo 82 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, modificado por el artículo 13 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, por el siguiente:

"En ningún caso el promedio deberá sobrepasar el treinta por ciento (30 o|o) más, del promedio de los extraordinarios percibidos en el quinquenio final de actuación. Las sumas a computar deben haber sido devengadas durante dichos períodos básicos.

Si el titular no hubiera percibido extraordinarios durante la totalidad del quinquenio, sino sólo en parte de él, dicho promedio no excederá del treinta por ciento (30 o|o) del promedio quinquenal de las sumas percibidas por ese concepto.

Esta disposición comenzará a regir a partir de la vigencia de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957".

Art. 74. A los efectos de la percepción del impuesto establecido por el inciso B) del artículo 4.o de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, cuando el mismo corresponda aplicarlo a alquileres de apartamentos, la suma total del impuesto se hará efectiva por el propietario del inmueble, pudiendo éste repetir su cobro conjuntamente con el alquiler y por el monto que se determina para cada inquilino.

Art. 75. Sustitúyese el texto del artículo 7.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, por el siguiente:

"Artículo 7.o En caso de que los derechos-habientes a pensión, recibieran por otro concepto alguna renta, subsidio, pasividad o pensiones alimenticias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, les abonará la cuota parte que corresponda hasta completar el monto equivalente a la Pensión a la Vejez".

Art. 76. En el caso de demoras en el trámite de jubilaciones y pensiones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez queda autorizada para recibir, de las empresas que deseen hacerlo, sumas mensuales destinadas a efectuar pagos a sus ex empleados u obreros que gestionen la pasividad.

En el caso de los profesionales de las carreras de caballos del Hipódromo Nacional de Maroñas, esas sumas podrán ser depositadas, con el mismo fin, por la Caja de Compensaciones de Salarios para los profesionales del turf de Maroñas.

La Caja entregará esas sumas a los interesados en concepto de anticipo de la jubilación en trámite.

Al decretarse la jubilación, la Caja retendrá las cantidades y entregará a las empresas o Caja de Compensación a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, las sumas recibidas anteriormente, limitando a ello su responsabilidad.

Art. 77. A partir de los 90 días de la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, servirá un anticipo de $ 75.00 mensuales a los afiliados rurales que hayan solicitado su jubilación y de $ 50.00 si han pedido pensión, siempre que cuenten con más de 90 años de edad.

A los 180 días de la expresada promulgación servirá la Caja el referido anticipo a los solicitantes que tengan de 80 a 90 años de edad o estén imposibilitados.

A los 270 días de la promulgación de la ley, lo servirá la Caja a los solicitantes que tengan de 70 a 80 años.

Todos estos anticipos serán servidos siempre que se den los siguientes extremos:

A) Que la solicitud tenga más de un año de trámite.
B) Que el solicitante de jubilación haya probado su cese, con posterioridad al 20 de enero de 1943.
C) Que la solicitud de jubilación no haya sido efectuada en la condición de cónyuge cooperador.

Art. 78. Los beneficios establecidos por el artículo 77, comprenderán solamente a las jubilaciones y pensiones que se encontraban en trámite al 1.o de noviembre del corriente año.

Art. 79. Derógase el límite establecido por el inciso final del artículo 31 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para las Cajas de Jubilaciones.

Los funcionarios de dichos Organismos, cualquiera sea la fecha de su ingreso, podrán percibir, por concepto de premio estímulo a la producción, hasta la suma de $ 300.00 líquidos mensuales, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias para su percepción.

El pago del mismo, se hará con los fondos de cada una de las Cajas respectivas, derogándose, en lo pertinente, el artículo 237 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Lo dispuesto precedentemente alcanza a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item 6.01, quedando éstos exceptuados de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N.o 12.376.

Art. 80. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — Que se vote por capítulos, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: un grupo numeroso de senadores, propone que se vote en block la Ley de Jubilaciones Rurales, con las siguientes modificaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Con modificaciones?

SEÑOR FUSCO. — Sí, si no no la votamos.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se sustituya el artículo 15...

SEÑOR BARBIERI. — No hay tiempo.

SEÑOR FUSCO. — El tiempo es el mismo, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Que se vote como viene, señor Presidente. No hay tiempo de hacer modificaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se vote el proyecto tal como está, y que luego se hagan las correcciones en la forma propuesta por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Deseo manifestar que no somos responsables de este loquero...

(Apoyados).

—...en momentos en que están en juego valores mucho más fundamentales que los que podamos corregir con las modificaciones que se proponen.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pero no tendrá votos. Se está haciendo perder tiempo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a decir lo que tengo que decir, señor senador.

Formulo moción para que se vote en block.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si no se cuenta con los votos suficientes, —que se haga en medio minuto la exploración en ese sentido— que se proceda en la forma que proponen los señores senadores; pero no podemos correr

el riesgo de hacer volver este proyecto a la Cámara y que no llegue a tiempo.

En consecuencia, solicito que sa haga una exploración y se vote en block.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no puede hacer exploraciones. Si se vota se vota.

Hay una moción concreta del señor senador López Toledo para que este proyecto se vote de inmediato en block.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Se puede votar así?

SEÑOR SILVA. — Que se vote por capítulos, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: está prácticamente pronto el mensaje para remitirlo a la Cámara de Representantes.

Se proponen tres modificaciones, exclusivamente, e inmediatamente que las votemos el proyecto vuelve a la Cámara de Representantes, y llega en tiempo para que se vote.

En consecuencia propongo que se sustituya el artículo 15, que quedaría así: "Destínase de la recaudación de los impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos, la suma de $ 1.600.000.00 para el fondo de las Pensiones a la Vejez".

Del artículo 25 se suprime la referencia al artículo 29, inciso E) de la ley de 20 de octubre de 1950.

Además, se suprime de la ley el artículo 77.

Son esas las tres modificaciones.

Solicito que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador López Toledo, para que se vote en block el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 29**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría saber los impuestos que se crean?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por esta ley se suprime el impuesto a los tabacos, que ya había sido aumentado con motivo de las modificaciones de los tipos de cambio.

Se va a votar el proyecto en discusión general, con las modificaciones propuestas por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 29**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se suprima la segunda discusión, señor Présidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 29**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carpeta 1765 de 1957).

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, actualmente en curso de pago y aquellas cuyo servicio debió iniciarse antes del 30 de setiembre de 1957 (30|9|957), serán aumentadas desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos 2.o a 5.o.

Art. 2.o Las pasividades de los afiliados a los Fondos de "Trabajadores Rurales" y de "Trabajadores Domésticos", cuyo servicio se inició con anterioridad al 1.o de enero de 1951 (1|1|951), tendrán un aumento de un veinte por ciento (20 o|o). En ningún caso este aumento será inferior a $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales, ni superior a $ 80.00 (ochenta pesos) también mensuales. En las pasividades con servicio iniciado a partir del 1.o de enero de 1951 (1|1|951) se concederá un aumento mínimo de $ 40.00 (cuarenta pesos), liquidándose el complemento hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento), cuando corresponda, sin que este aumento pueda exceder de pesos 60.00 (sesenta pesos) mensuales.

Art. 3.o Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad, el aumento establecido en el artículo anterior se otorgará en la de mayor asignación, salvo que el que correspondiere a la menor le fuere más favorable, en cuyo caso se liquidará sobre ésta. Si un mismo titular acumulare otros ingresos o renta de cualquier origen superior a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente, pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes, el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción de sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión por ser titular de otra pasividad.

La modificación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a su aplicación, no dará derecho al aumento establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 31 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 31. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de $ 9.600.00 (nueve mil seiscientos pesos), se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 10.200.00 (diez mil doscientos pesos) y así sucesivamente de un 5 o|o (cinco por ciento) más, por cada $ 600.00 (seiscientos pesos) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en 30 (treinta) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de 30 (treinta) años de servicios la escala anterior comenzará su aplicación desde los $ 12.000.00 (doce mil pesos), y en las fundadas en más de 36 (treinta y seis) años de servicios, desde los $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos).

Los servicios bonificados se computarán a razón de 4 (cuatro) años por cada tres de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de 6 (seis) meses.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará también a las pasividades concedidas con anterioridad a la vigencia de esta ley".

Art. 5.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 2.o no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuere inferior al que resulte por aplicación del citado artículo, al aumento por desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Los aumentos a que se refieren los artículos 2.o y 4.o, no se computarán a los efectos de los límites de acumulación establecidos por leyes anteriores.

Art. 6.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, las pensiones a la vejez e invalidez serán aumentadas a $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

Art. 7.o Desde la misma fecha que determina el artículo 1.o entrará a regir la siguiente escala de montepíos en sustitución de la establecida por el artículo 3.o, apartado C) de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950:

Sueldos	hasta	de	$	100.00	mensuales	5	%
"	"	"	"	200.00	"	6	%
"	"	"	"	300.00	"	7	%
"	"	"	"	400.00	"	8	%
"	"	"	"	500.00	"	9	%
"	"	"	"	600.00	"	10	%
"	"	"	"	900.00	"	11	%
"	"	"	"	1.200.00	"	12	%
"	de más		" "	1.200.00	"	13	%

Art. 8.o Modifícase la escala del artículo 4.o, apartado B) de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en la forma que se establece a continuación, la que entrará a regir desde la misma fecha que la del artículo anterior:

Hasta	$	200.00	1	%
"	"	300.00	2	%
"	"	400.00	3	%
"	"	500.00	4	%
"	"	600.00	5	%
Superiores a	"	600.00	6	%

Para los alquileres superiores a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

Art. 9.o Créase un impuesto a recaer sobre todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de bienes rurales de más de cincuenta hectáreas en los que el arrendatario o subarrendatario sea persona llamada a heredar al arrendador o subarrendador, o hijo o cónyugue de persona llamada a heredarlo, y siempre que el arrendador o subarrendador tengan la calidad de jubilados a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez desde una fecha anterior, en menos de dos años, a la de la celebración del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

Se deberá también el impuesto por los arrendadores o subarrendadores, que teniendo con los arrendatarios o subarrendatarios, la vinculación indicada en el inciso anterior, soliciten su jubilación dentro de los dos años siguientes a la fecha del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

La tasa del impuesto será la misma que rija en el momento de la celebración del contrato, para las operaciones

entre personas llamadas a heredarse y según el grado de parentesco, de acuerdo con las leyes N.o 7.592, de 16 de octubre de 1922, N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931 y sus modificativas y concordantes.

El impuesto se abonará adhiriendo al dorso de la última hoja del respectivo contrato público o privado, las estampillas pertinentes a que se refiere el inciso F) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950. Dichas estampillas serán inutilizadas por el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

En el caso del inciso 2.o de este artículo, el impuesto se pagará adhiriendo al escrito inicial del expediente jubilatorio, las estampillas respectivas, las que serán inutilizadas por las oficinas de la Caja. El monto imponible a los efectos de este gravamen será el total de las anualidades o pagos periódicos pactados durante todo el plazo del arrendamiento o subarrendamiento y sus prórrogas. El plazo mínimo, a estos efectos, será el de cinco años. (Artículo 11 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954). El arrendamiento imponible a los efectos de este gravamen no podrá ser inferior al valor promedio por zona, que fijará anualmente la Dirección General de Catastro.

El producido de este impuesto será recurso permanente para el "Fondo de Trabajadores Rurales" pero se destinará a atender "Pensiones a la Vejez" mientras la situación de este último "Fondo" sea deficitaria.

Art. 10. Elévase al 10 o|oo (diez por mil) a cada parte, el impuesto a las traslaciones de dominio a título oneroso creado por el apartado F) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y al 20 o|oo (veinte por mil) a cargo del adquirente, el de las transferencias a título gratuito a que se refiere la citada disposición.

Art. 11. Sustitúyese el apartado G) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"G) Con un impuesto del 15 o|oo (quince por mil) sobre el precio, que lo pagarán por mitadas cada una de las partes contratantes en las siguientes operaciones de compra-venta:

1.o) De ganado en pie, adquirido por empresas o personas que lo exporten o lo faenen con destino a su industrialización o comercialización.

2.o) De lanas, cueros, cerdas, pieles y plumas, adquiridos por empresas o personas que exporten dichos productos o los industrialicen.

3.o) De cereales y granos adquiridos por empresas o personas que exporten, industrialicen o realicen la molienda o transformación de los mismos con destino a su comercialización. Exceptúase el trigo, cuando sea destinado a la fabricación de pan, galletas, fideos y pastas alimenticias.

4.o) De leche, crema de leche, fruta, legumbres, miel y demás productos de granja, adquiridos por empresas o personas que industrialicen, exporten, conserven o transformen con destino a su comercialización, dichos productos. Exceptúase la leche para consumo.

5.o) De equinos de carrera.

El comprador será responsable de la totalidad del impuesto, salvo en el caso del numeral 5.o en lo que lo serán los establecimiento o harás productores. Acuérdase a los responsables el derecho de retener o exigir el 7 y 1|2 o|oo (siete y medio por mil) de cargo de la otra parte.

Cuando una empresa o persona exporte, faene, industrialice, transforme, realice la molienda o conserve artículos de producción propia para comercializar o industrializar, pagará sobre éstos la totalidad del impuesto, fijándose a tales efectos, el precio corriente de plaza.

Este impuesto se cobrará de forma de que incida en una sola de las transacciones.

Declárase, a los efectos de la presente Ley y de la N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se consideran productores respecto a los productos indicados en el numeral 2.o, a quienes los extraen del animal.

La recaudación y fiscalización del impuesto, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. Su liquidación y pago, se efectuará por declaración jurada que deberán presentar los responsables en la forma y condiciones que se reglamente.

A los efectos del pago de este gravamen, así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no rigen los beneficios y privilegios a que se refiere el apartado B) del artículo 27 de la Ley número 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las cooperativas agropecuarias, así como cualquier otra excepción impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales".

Art. 12. La defraudación del impuesto establecido por el inciso G) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sustituído por el artículo 11 de la presente ley, será sancionada con una multa de diez a veinte veces el impuesto defraudado, la que no podrá ser inferior a $ 200.00 (doscientos pesos). En caso de reincidencia, se aplicará la pena máxima.

El solo hecho de omitir operaciones gravadas en las declaraciones juradas que se presenten, será causa bastante para aplicar al responsable la sanción por defraudación. Las infracciones a los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos).

Las multas que se apliquen de acuerdo con lo establecido por este artículo, corresponderán en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a los funcionarios denunciantes y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante, ingresará al "Fondo de Trabajadores Rurales". Cuando para el cobro de las sanciones de que se trata sea necesaria la intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, se adjudicará a ésta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del importe de las multas, el que se distribuirá en un 60 o|o (sesenta por ciento) para el abogado Jefe y un 40 o|o (cuarenta por ciento) para el funcionario que haya intervenido en representación de la mencionada Dirección.

En este caso se verterá al "Fondo de Trabajadores Rurales" el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de las multas y el 40 o|o (cuarenta por ciento) se adjudicará a los funcionarios denunciantes. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta el 1 o|o (uno por ciento) del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior, para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto en este último apartado deroga el artículo 79 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, y su modificativo (artículo 6.o de la ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954) en lo pertinente.

Art. 13. El impuesto creado por el artículo 8.o de la ley No. 10.054, de 30 de setiembre de 1941, queda como recurso permanente para el "Fondo de Pensiones a la Vejez", derogándose el apartado 2.o del artículo 26 de la citada ley.

Art. 14. Créase un impuesto interno adicional de pesos 0.10 (diez centésimos) por litro a la bebidas alcohólicas denominadas cañas y grapas.

Dicho adicional se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez" y será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con el régimen legal aplicable a los impuestos principales.

Art. 15. Destínase de la recaudación de los impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos, la suma de $ 1:689.00 anuales para el "Fondo de Pensiones a la Vejez".

Art. 16. Créase un impuesto del 2 o'o (dos por ciento) a recaer sobre las ganancias que obtengan las empresas comprendidas en la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y sus modificativas. Este impuesto será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas aplicándose de conformidad a las disposiciones de la mencionada ley, sus concordantes y modificativas, con la única excepción del porcentaje mínimo de ganancias gravadas que no regirá para su liquidación y se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez". Dicho impuesto comenzará a aplicarse a partir de los ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1956.

Art. 17. El "Fondo de Pensiones a la Vejez" se integrará también con los siguientes recursos:

A) Con las multas y recargos que resulten por aplicación del artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950;

B) Con un porcentaje limitado al 50 o|o (cincuenta por ciento) como máximo sobre el producido de los impuestos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, mientras la situación del "Fondo" sea deficitaria. Cubierto dicho déficit, este recurso se verterá por su remanente o íntegramente según corresponda, en el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 18. Modifícanse los apartados D) y E) del artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"D) Con el producido del impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumentará a $ 1.00 (un peso) y lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral segundo del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.

E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, que, sin excepción, se percibirá a razón de $ 0.10 (diez centésimos) por cada hectárea, y se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

Art. 19. Grávase con un 10 o|o (diez por ciento) de aumento, a cargo del infractor o contribuyente, la participación que en las multas, comisos o impuestos recaudados en más, perciben los funcionarios públicos y denunciantes en general, de conformidad con la legislación vigente. En los comisos, el gravamen se calculará sobre el valor comercial de los efectos y cuando el infractor no pudiera ser hallado o resultara insolvente, su pago corresponderá al adjudicatario de los mismos.

El producido de este gravamen se destinará al "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez, 5 o|o 1957" hasta un monto nominal de pesos 36:000.000.00 (treinta y seis millones de pesos), que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo siguiente.

Art. 21. El importe de la referida Deuda se destinará a cancelar los anticipos, con los intereses correspondientes, efectuados por el "Fondo de Trabajadores Rurales" al "Fondo de Pensiones a la Vejez" hasta el ejercicio 1957 inclusive, deuda que será tomada por el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Dicha Deuda, cuya emisión podrá diferirse hasta por tres años desde la fecha de la promulgación de esta ley, devengará el 5 o|o (cinco por ciento) de interés y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa, con servicios de intereses y amortización trimestral.

La amortización e intereses serán de cargo de Rentas Generales y se reintegrarán por el "Fondo de Pensiones a la Vejez", a cuyo efecto quedarán afectadas las rentas que se recauden por la Administración Central, por cuenta del Organismo deudor.

Art. 22. Sustitúyese el apartado B) del artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de Octubre de 1950, por el siguiente:

"B) Con el total del producido y adicionales del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley N.o 11.244, de 13 de enero de 1949, y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o".

Art. 23. Fíjase el 31 de diciembre de 1960, como fecha de cesación del servicio de pasividades correspondiente al "Fondo de Servicio Doméstico", creado por decreto-ley N.o 10.197, de 22 de julio de 1942, cumplido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la ley N.o 11.617, de octubre 20 de 1950, y sus complementarias.

A partir del 1.o de enero de 1961, ese servicio continuará siendo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y la de la Industria y Comercio será resarcida del importe total del servicio prestado hasta aquella fecha, en la forma que disponga la ley.

Mientras que no se haga efectivo el traspaso del servicio de estas pasividades, los beneficios establecidos por esta ley serán de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 24. Sustitúyese el párrafo segundo del apartado D) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"El ingreso al "Fondo de Trabajadores Rurales", después de los cuarenta años de edad, en cualquier categoría, cuyo sueldo ficto inicial sobrepase los $ 200.00 (doscientos pesos), determinará un aumento del 1 o|o (uno por ciento del montepío establecido por la escala del apartado C), y cuando ese ingreso ocurra después de los cincuenta años, tal aumento será del 2 o|o (dos por ciento)".

Art. 25. Modifícanse las disposiciones de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se citan a continuación, las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 29. Apartado C), párrafo 2.o. La causal de imposibilidad física será declarada por el Directorio, previo dictamen de dos médicos, designados uno por la Caja y otro por el postulante. En caso de discrepancias, intervendrá un tercer perito nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, si el examen se efectuare en el Departamento de la Capital y por el Director del Centro de Salud Pública, en los demás Departamentos.

Si transcurridos veinte días en la Capital o treinta en las demás localidades, a partir del siguiente al de la comunicación de la Caja, solicitando el nombramiento del tercer perito, éste no se hubiere expedido, el Directorio queda facultado para designarlo por sorteo, de una lista de médicos de la localidad en que esté domiciliado el interesado. El Directorio podrá solicitar los exámenes complementarios que estime oportunos.

En los casos en que el Directorio resuelva en desacuerdo con los dictámenes técnicos, deberá fundar su discrepancia.

Lo dispuesto en este artículo también es aplicable en los casos en que deba aprobarse la imposibilidad física originada en acto de servicio y la incapacidad absoluta a que se refiere el artículo 26 de la presente ley".

"Artículo 8.o. Apartado A), numeral 1.o). Los dueños de establecimientos rurales, sean o no propietarios de las tierras en que estos tengan asiento, que trabajen habitual y personalmente en la explotación de los mismos".

"Artículo 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales, ni superior a $ 600.00 (seiscientos pesos), tratándose de empleados u obreros; y a $ 120.00 (ciento veinte pesos) y $ 900.00 (novecientos pesos) también mensuales, si fueren patronos. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos" y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales, ni superior a pesos 260.00 (doscientos sesenta pesos), respectivamente, aún con acumulación de cargos".

"Artículo 18. La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al 3 o|o (tres por ciento) de los sueldos fictos de los deudores en actividad, y al 15 o|o (quince por ciento) de sus asignaciones en pasividades menores de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, al 20 o|o (veinte por ciento) para los menores de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y al 25 o|o (veinticinco por ciento) cuando excedan de esta última cantidad. Los saldos que se adeuden por concepto de reintegros, al entrar al goce de la pasividad, serán liquidados duplicando la escala del artículo 7.o de esta ley, pero si el afiliado cancela totalmente su deuda en el momento del pago de la primera liquidación de haberes, no se aplicará este recargo".

"Artículo 27. Inciso 1.o). A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios amparados por otras leyes jubilatorias que se hubieran prestado, continua o alternadamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos, tres años de servicios comprendidos en esta ley".

"Inciso 3.o): Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas una actuación mínima de tres años comprendidas en las leyes que respectivamente aplican".

"Artículo 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula, siempre que haya cumplido, en forma continua o discontinua, un período de tres años de servicios y justifique nueva causal. Se exceptúa de esta última exigencia, la situación de quienes se hayan jubilado por edad".

"Artículo 36. Apartado A). La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de 18 años de edad, los mayores incapacitados y las hijas solteras. El derecho a pensión de las divorciadas, queda además supeditado a la existencia de una relación permanente de dependencia económica por parte de ésta respecto del causante, hasta el momento de generarse la causal pensionaria".

"Apartado B): Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo, la madre soltera, viuda o divorciada, las hijas viudas o divorciadas, las hermanas solteras viudas o divorciadas, los hermanos menores de 18 años y los mayores absolutamente incapacitados, siempre que hubieren estado total o principalmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia".

Art. 26. Las personas que hubieren prestado servicios de los comprendidos en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por espacio de veinte años computables, como mínimo, y cesaron en la actividad con posterioridad al 20 de enero de 1943, sin causal jubilatoria configurada, tendrán derecho a la jubilación cuando cumplan sesenta años de edad o cincuenta y cinco si fueran mujeres, o cuando se incapaciten absolutamente para todo trabajo, siempre que justifiquen no haber ingresado a una actividad amparada por otras Cajas. Si el cese hubiere ocurrido con anterioridad a la fecha expresada, se exigirá, además, el reintegro a actividades amparadas por aquella ley por un plazo no menor de tres años.

Art. 27. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 33. Empezarán a devengarse haberes jubilatorios desde el día en que el titular haya cesado en la actividad, pero si se solicitare la jubilación después de seis meses de la fecha del cese, los haberes se devengarán desde la fecha de la solicitud respectiva, salvo caducidad".

Art. 28. Agrégase al artículo 42 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, el siguiente inciso:

"Si la pensión se solicitare después de transcurridos seis meses del fallecimiento del causante o de la declaración de ausencia, los haberes pensionarios se devengarán desde la fecha de la respectiva solicitud, salvo caducidad".

Art. 29. Modifícase el inciso final del apartado D) del artículo 45 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El beneficio del apartado A) es exigible dentro del año a contar de la fecha del nacimiento del hijo, y en los demás casos, dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o afiliado. Vencidos dichos plazos, caducará el derecho a reclamar el subsidio".

Art. 30. Cuando los afiliados no sepan o no puedan firmar los recibos y resguardos que se les exijan en oportunidad de percibir el importe de la primera liquidación de haberes que les correspondan por cualquier monto o concepto, se adoptará el siguiente procedimiento:

A) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en la Tesorería de la Caja (Oficina Central), firmará a ruego del afiliado el escribano que designe la Caja, que actuará gratuitamente, o el que designe el titular, cuyos honorarios serán de su exclusiva cuenta.

B) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en el interior de la República, por intermedio de las Oficinas de la Caja, de las de Correos, de Instituciones de Crédito o Bancarias, firmarán a su ruego dos testigos que acreditarán su identidad con Cédula de Identidad Policial y|o Credencial Cívica. El titular podrá sustituir la presentación de testigos mediante la designación de Escribano, cuyos honorarios correrán por su cuenta.

Art. 31. Agrégase al texto del artículo 14 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, como penúltimo inciso, el siguiente:

"Exceptúase de la norma del inciso anterior, los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de los Consejos de Salarios".

Art. 32. Derógase el artículo 12 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 33. Sustitúyese el artículo 54 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, en el texto del artículo 6.o de la ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954, por el siguiente:

"Artículo 54. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año o a los cuatro años, según haya mediado o no notificación, rigiendo el plazo desde la fecha en que fueron exigibles".

Art. 34. Modifícase el artículo 5.o de la Ley número 6 950, de 1.o de setiembre de 1919, sustituído por el artículo 16 de la ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. Cuando la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez considere que el peticionante de una pensión a la vejez o invalidez, tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, se concederá la pensión provisoriamente y por el máximo de un año, iniciándose y prosiguiéndose de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las sumas pagadas por la Caja en concepto de pensiones provisorias.

Estos juicios, en los que la Caja actuará como subrogante del titular del derecho a los alimentos, se seguirán en papel común y no devengarán tributos, salvo que, a juicio del Juez, la oposición del obligado a servirlos diere méritos a imponerle su pago.

La sentencia que disponga la prestación de alimentos será acompañada, en todos los casos, de la condenación en los costos del juicio, los que quedan fijados, uniformemente, en el importe de cinco mensualidades de la pensión que se establezca por el Juzgado y constituirá la única retribución de los curiales que intervengan por el alimentario.

El Directorio mencionado designará en los Departamentos de la Capital e Interior los abogados que, mediante poder en forma y con la sola remuneración que se indica, asumirán la representación y defensa de la Caja en los juicios que se expresa, cuyos nombramientos tendrán en todo momento, carácter precario y revocable sin expresión de causa.

Declárase que, en los juicios a que hace referencia este artículo, podrá embargarse hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier clase, que perciba el obligado, para cubrir el pago de la pensión alimenticia, sus atrasos y los honorarios de los curiales intervenientes en defensa del alimentario".

Art. 35. Los patronos, que a la vez sean propietarios de la tierra, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal, montepíos, contribución patronal y reintegros, conjuntamente con la contribución inmobiliaria, en los mismos plazos y con iguales recargos y procedimientos.

El sueldo ficto patronal mensual será equivalente a 5 o|oo (cinco por mil) del capital en giro, determinado sobre los valores que se expresarán, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 25 de la presente ley.

Entiéndese por capital en giro el valor de la tierra, computándose éste por el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria más el 25 o|o (veinticinco por ciento), construcciones, alambrados, semovientes, maquinarias, y en general, todos los valores que integran la explotación agropecuaria.

A los efectos de este artículo y del siguiente cada patrono formulará, por duplicado, ante la Dirección General de Impuestos Directos, una declaración jurada circunstanciada sobre el capital en giro del establecimiento. Dicha Oficina retendrá un ejemplar, remitiendo el duplicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la declaración jurada el patrono deberá hacer constar, además, la nómina del personal permanente del establecimiento, con especificación de cargos, sueldos fictos y número de afiliación de cada empleado.

Art. 36. Conjuntamente con su propia aportación y en las mismas condiciones que indica el artículo anterior, el patrono pagará el aporte patronal, los montepíos y reintegros devengados durante el ejercicio, correspondiente a los empleados permanentes del establecimiento.

A tales efecto, el patrono queda autorizado para descontar mensualmente del sueldo del empleado, el importe de los montepíos y reintegros cuya versión está obligado a efectuar.

Art. 37. Las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la presente ley se aplicarán también a los propietarios de la tierra, cuando el dueño del establecimiento agropecuario sea hijo de aquel, cónyuge, hermano, padre, madre o socio, cualquiera sea el régimen de sociedad, incluso la aparcería o medianería.

Art. 38. El propietario de la tierra que no la explote personalmente y no se halla en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo anterior, deberá exhibir un certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, el contrato de arrendamiento o un certifiado notarial que lo acredite, en oportunidad de pagar la contribución inmobiliaria, en el que conste el nombre del o de los arrendatarios, el destino del predio dado en arrendamiento y la superficie ocupada por cada uno de ellos. Asimismo, está obligado a denunciar el domicilio del arrendatario, de todo lo cual tomará nota la Dirección General de Impuestos Directos y lo comunicará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conjuntamente con el valor del aforo y número de padrón a los efectos que hubiere lugar.

Art. 39. Cuando el propietario del establecimento agropecuario no lo sea de la tierra y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo 37 de esta ley, estará igualmente obligado a prestar la declaración jurada de que trata el artículo 35 de la presente ley —excepto en lo que se refiere al aforo de la propiedad y sus mejoras— ante las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez o sus Agencias, en la oportunidad que ésta indique y tendrá las mismas obligaciones que el patrón propietario en lo referente al pago de montepío, contribución patronal y reintegros propios y de su personal permanente, debiendo efectuar las versiones en las Oficinas o Agencias de la mencionada Caja o en la sucursal bancaria que se dispusiere.

Art. 40. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar, bajo pena de hacerse solidariamente responsables, escritu-

ras de enajenación de inmuebles rurales o suburbanos, destinados por sus propietarios a la explotación agropecuaria, sin que previamente el enajenante justifique que cumple regularmente sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la enajenación, disolución, liquidación, sean totales o parciales, de las empresas, o establecimientos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un certificado de la mencionada Caja, donde se establezca que no adeudan por concepto de aportación, quedando obligados los Escribanos, Contadores, Rematadores, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, a recabar las constancias prealudidas, bajo pena de responder solidariamente de lo adeudado.

En los casos en que se practique liquidación o remate de hacienda en los establecimientos agropecuarios o locales ferias, los rematadores, antes de la liquidación del mismo, deberán exigir de los propietarios de las haciendas liquidadas o subastadas, la presentación del certificado donde conste que cumplen regularmente sus obligaciones con la Caja.

Cada certificado será válido por un lapso de seis meses desde la fecha de su expedición.

Art. 41. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, aparcería y anticresis, de bienes rurales o suburbanos destinados a la exportación agropecuaria, sin que, previamente el arrendatario justifique, mediante la presentación de certificados, que cumple regularmente sus obligaciones con la referida Caja.

Las solicitudes de autorizaciones para importar maquinarias y|o implementos para usos agropecuarios formuladas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones por empresas de patronos de establecimientos agropecuarios no serán autorizadas sin la presentación del certificado a que alude el apartado anterior.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola, destinada a los establecimientos agropecuarios.

No se podrán inscribir contratos de prenda agraria sin que los deudores exhiban un certificado expedido por la referida Caja, en que conste el extremo indicado.

Las Oficinas Públicas no expedirán certificado de guías ni documentación que acredite propiedad sin que el interesado exhiba el certificado aludido.

Igual requisito se exigirá para obtener los beneficios que presta el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Los certificados a que se refieren los incisos 2, 3, 4, 5 y 6, serán válidos por un lapso de seis meses, desde la fecha de su expedición.

Art. 42. Los beneficiarios de la ley N.o 12.157, de 22 de octubre de 1954, deberán justificar que se hallan afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", para poder hacer efectiva la asignación familiar estatuída por dicha ley. A tales fines, el Consejo Central de Asignaciones Familiares no efectuará los pagos respectivos, sin que el beneficiario justifique haber dado cumplimiento al expresado requisito.

Art. 43. Ningún Gobierno Departamental podrá autorizar la transferencia de propiedad de vehículos, sin la presentación de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de Pensiones Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el que conste que el propietario del vehículo no adeuda contribuciones jubilatorias, que se han acordado plazos para pagarlas, o que no tiene obligaciones por el expresado concepto. El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes, a quienes se considerará haber incurrido en culpa administrativa grave.

Art. 44. Los profesionales de actividades hípico-deportivas del país, no podrán obtener patentes ni renovación de las mismas, si no justifican ante la institución respectiva su afiliación a la mencionada Caja y qué cumplen regularmente sus obligaciones en materia de aportación. En caso de que se compruebe la transgresión de esta norma, las referidas instituciones serán solidariamente responsables de la deuda por aportes.

Art. 45. Los afiliados activos al "Fondo de Trabajadores Rurales" y al de "Trabajadores Domésticos", tendrán derecho al Beneficio Especial de Retiro, que se concederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos siguientes.

Art. 46. El afiliado obtendrá el beneficio de retiro cuando la pasividad esté fundada en treinta o más años de servicios y se otorgará en la forma que a continuación se expresa:

A) Con treinta años de servicios computados, recibirá una suma equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo ficto correspondiente al último año de actividad;
B) con treinta y seis años, el beneficio alcanzará a doce veces el expresado promedio;
C) Con cuarenta o más años, el beneficio será de dieciocho veces dicho promedio.

No obstante, si el titular del derecho fuere mujer, los servicios se tomarán en la proporción de cuatro (4) años, por cada tres (3) de servicios computados.

Art. 47. El beneficio a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso podrá ser inferior a $ 1.000.00 (mil pesos) ni superior a $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni modificación de clase alguna.

Art. 48. En lo casos de jubilación fundada en la causal de inhabilitación para el trabajo por acto directo del servicio, si el titular no alcanzare a computar treinta años de servicios, se otorgará el beneficio previsto en el inciso A) del artículo 46; si se computaren más de treinta años y hasta treinta y seis, corresponderá el beneficio del inciso B); y si el cómputo sobrepasare los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el inciso C) de dicho artículo.

Tratándose de afiliadas, los servicios se computarán en la forma establecida en el inciso final del artículo 46.

Art. 49. El derecho al beneficio especial de retiro se configura en cualquiera de las Cajas, cuyos afiliados pueden optar al mismo de acuerdo con las leyes que respectivamente lo organizan. Concedido en virtud de servicios prestados sucesiva o alternadamente en más de una Caja, será satisfecho por la que se sirva la pasividad o por la última a que hubiera estado vinculado el interesado, y las otras Cajas reintegrarán a aquélla el importe proporcional que le corresponda de acuerdo con el tiempo de servicios que le hayan computado.

No son acumulables los servicios simultáneos comprendidos en una u otras Cajas.

El afiliado obtendrá el beneficio de retiro en una u otras Cajas, si en cada una de ellas se hubieren cumplido los respectivos extremos establecidos en la ley; pero cuando así acontezca, el cómputo de cada Caja se integrará únicamente con servicios amparados por la misma.

En caso de acumulación de pasividades servidas por la misma Caja, el afiliado sólo tendrá derecho a percibir el Beneficio Especial de Retiro por el que genere la pasividad mayor.

Art. 50. Los causahabientes del afiliado que haya adquirido el derecho al Beneficio Especial de Retiro y fallezca en la actividad o con posterioridad al cese pero antes de entrar al goce de la jubilación, tendrán derecho a percibir las sumas que por el expresado concepto hubieren correspondido al causante, según los distintos casos que contempla el artículo 46 de esta ley. A tales efectos, se entiende por causahabientes las personas con vocación pensionaria de acuerdo con las normas de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y sus complementarias.

Art. 51. Las personas que reingresen a la actividad, deberán permanecer en ella un período no inferior a cuatro años para tener derecho al Beneficio Especial de Retiro.

Si el afiliado falleciera durante el período de reingreso, causará a sus derecho-habientes, el referido Beneficio Especial de Retiro. Se entiende por derecho-habientes a las personas expresadas en la última parte del artículo 50.

Art. 52. Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable, excepción hecha de las deudas que el beneficiario tenga con la Caja, la que podrá retener para su cancelación hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las sumas a percibir por el expresado concepto, retención que podrá llegar hasta el total del crédito mediante conformidad escrita del afiliado.

Art. 53. La tramitación y cobro del Beneficio Especial de Retiro se harán directamente o por intermedio de la Caja. No obstante, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá tramitar y percibir los Beneficios de Retiro de sus poderdantes.

Art. 54. Para servir el Beneficio Especial de Retiro que se crea, se integrará un "Fondo" que se administrará y contabilizará por separado, con los siguientes recursos:

I) Con el aporte del 1 o|o (uno por ciento) de los sueldos fictos que se descontará a los beneficiarios;
II) Con el aporte del 1 o|o (uno por ciento) como retribución mensual a cargo de los patronos que se verterá en la misma forma, plazo y condiciones que el resto de su aportación.

Dicho uno por ciento, se liquidará sobre el monto total de los sueldos fictos del patrono y de su personal;

III) Con el 1 o|o (uno por ciento) sobre todos los pagos hechos por la Caja a sus afiliados, por cualquier concepto, incluso sobre el Beneficio de Retiro, y que actualmente se destina al Tesoro de Salud Pública;

IV) Con el 5 o|o (cinco por ciento), sobre el importe íntegro del beneficio que se crea, sin perjuicio del 1 o|o a que se refiere el numeral anterior;

V) Con el 5 o|o (cinco por ciento) sobre los sueldos de pasividad a cargo de quienes reciban el beneficio. Este descuento se hará efectivo por el término de cinco años.

Los descuentos a que se refieren los numerales I y III de este artículo, comenzarán a efectuarse desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 55. El Servicio del Beneficio Especial de Retiro instituído por esta ley, empezará a hacerse efectivo a partir del año de su promulgación para los afiliados que hayan computado cuarenta años de servicios; a los dos años para quienes hayan computado treinta y seis años y a los tres años para los que computen treinta años de servicios.

El pago de este beneficio se efectuará en el mismo orden de otorgamiento de las respectivas cédulas, el que no podrá ser alterado por ninguna causa.

Art. 56. La cuenta del "Fondo" destinada a atender el Beneficio Especial de Retiro instituído por esta ley, se cerrará el 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo. No obstante, en cualquier momento le informará sobre la insuficiencia de recursos si tal hecho se produjere.

Art. 57. En ningún caso podrá efectuarse el pago de este beneficio con cargo a recursos de los Fondos jubilatorios y tampoco podrá realizarse el pago de otros beneficios, con cargo al Fondo del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 58. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho se hubiere omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados o el pago en demasía tuviere su origen en algún error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o (treinta por ciento de la pasividad, y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado. En ningun caso quedan comprendidos los errores de derecho.

Art. 59. Los organismos de la Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberán verter las sumas recaudadas directamente a la misma o en su cuenta correspondiente en el Banco de la República, dentro de los treinta días siguientes a su percepción.

El incumplimiento de la expresada obligación por parte de los organismos referidos, comportará responsabilidad directa y solidaria de los Contadores y Tesoreros del Servicio de que se trate, quedando facultada la Caja para solicitar del Poder Ejecutivo la aplicación de sanciones que variarán desde la suspensión sin goce de sueldo hasta la remoción.

Si se tratara de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la solidaridad a que se refiere este artículo alcanzará a los Directores. En tales casos, la Caja solicitará al Poder Ejecutivo y éste al Senado, la remoción de los funcionarios y Directores responsables.

El incumplimiento de que trata este artículo, por parte de los Gobiernos Departamentales, importará idéntica responsabilidad para los Contadores y Tesoreros, alcanzando la solidaridad a los Concejales responsables, en cuyo caso la Caja dará cuenta a la respectiva Junta Departamental, a los mismos efectos de los apartados anteriores, en cuanto correspondiere, y al Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República no visará presupuesto ni autorizará ninguna licitación o contrato en que intervenga un Organismo que haya incurrido en el expresado incumplimiento.

Art. 60. Cuando un Organismo del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, sea deudor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y a la vez acreedor de otro Organismo o Ente de los mencionados, podrá reclamar de este último la retención sobre los respectivos créditos y la entrega de las sumas adeudadas. Recibida la comunicación de la Caja, la Repartición, Ente o Servicio requerido, dispondrá sin más trámite la entrega de aquellas cantidades, dando cuenta inmediata al Organismo afectado y al Tribunal de Cuentas de la República, de la versión efectuada.

Art. 61. El costo de impresión de estampillas valoradas para el pago de aportes jubilatorios se imputará al producido de la recaudación de esos aportes.

Art. 62. Las personas comprendidas en el régimen de la Ley N.o 116.17, de 20 de octubre de 1950, sus modificativas y complementarias, que adeuden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrán regularizar el pago de sus aportes de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 63. Los aportes que adeuden los patronos por concepto de contribución patronal y montepíos propios y por aportes de sus empleados u obreros, desde el 1.o de noviembre de 1950 hasta el mes que corresponda a la fecha de promulgación de esta ley, podrán pagarse hasta en cien cuotas iguales y sucesivas, duplicadas durante los primeros veinte meses.

Si el deudor ofreciera garantía real suficiente a juicio de la Caja, se podrá aumentar el número de cuotas hasta un máximo de ciento veinte, duplicadas durante los primeros treinta meses, quedando a cargo del deudor los gastos de tasación, escritura y demás que se originaren.

Los aportes que adeudan los empleados u obreros por concepto de montepíos, devengados en el expresado período, podrán pagarse en calidad de reintegros.

En ambos casos, el monto de la deuda será acrecido con el interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual.

Art. 64. Los aportes que adeuden los usuarios del servicio doméstico, por su contribución patronal y montepíos correspondientes a los sueldos fictos de sus empleados, en el período comprendido desde el 17 de agosto de 1942 hasta el mes de la fecha en que se promulgue esta ley, podrán ser pagados en cien mensualidades iguales y sucesivas, con un recargo del 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual, sobre el monto total de la deuda.

Art. 65. Lo dispuesto en los artículos 62 a 64 comprende solamente a los patronos, empleados y obreros ya afiliados y a los que se afilien en el futuro, siempre que manifiesten por escrito el deseo de acogerse a sus beneficios dentro del plazo de noventa días, cuya iniciación la fijará el Directorio de la Caja.

A la solicitud respectiva deberá agregarse una declaración jurada sobre la estimación de la deuda, a juicio del interesado. La verificación de diferencia, por más del 50 o|o (cincuenta por ciento) entre lo declarado y la liquidación definitiva, así como la falta de cumplimiento en el pago de las contribuciones ordinarias correspondientes, determinará la anulación de las facilidades otorgadas por esta ley para el pago de aportes atrasados.

El plazo a que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por treinta días más, siempre que el Directorio de la Caja lo considere conveniente. La resolución que así lo disponga se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 66. El deudor que dejare transcurrir los plazos legales y reglamentarios establecidos para el pago de sus atrasos o de las obligaciones corrientes, aparejará la mora de pleno derecho, caducando automáticamente para los omisos el régimen de facilidades de pago otorgado por esta ley.

Art. 67. Los que se acojan al régimen de facilidades de pago otorgadas por la presente ley, no podrán entrar al goce de su pasividad hasta cancelar el saldo de lo adeudado por tal concepto, que se deducirá de la primera liquidación de haberes.

Art. 68. Los deudores que se amparen en los beneficios de los artículos 62 a 64 y opten por cancelar su deuda al contado, obtendrán una bonificación de un 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el monto total.

La estimación de la deuda se efectuará con carácter provisorio por los patronos, empleados u obreros, aplicándose para la verificación de las diferencias lo dispuesto por el artículo 65 de esta ley.

Los afiliados que a la fecha de promulgación de esta ley hubieren cancelado sus atrasos con arreglo a la legislación preexistente, tendrán derecho, si así lo solicitan dentro del plazo establecido por el artículo 65, a que se les acredite en sus aportes futuros, la bonificación a que se refiere este artículo.

Las disposiciones de los incisos precedentes son aplicables a los deudores por el concepto establecido en el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 69. Los patronos de establecimientos comprendidos en la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que hayan retenido de sus obreros o empleados los respectivos aportes y no los hayan vertido a la Caja, no gozarán de las facilidades de pago establecidas en los artículos precedentes, disponiendo de un plazo perentorio de noventa días, a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, para regularizar su situación. Transcurrido este plazo, la Caja podrá perseguir judicialmente el pago de lo adeudado.

Art. 70. Las disposiciones de los artículos 40 a 44 inclusive, de la presente ley, empezarán a regir, a todos sus efectos, vencido el plazo de noventa días de que trata el artículo 65, y de treinta más si aquél fuese prorrogado.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a disponer de sus fondos, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) para el cumplimiento de esta ley no pudiéndose, por ningún concepto, contratar personal con cargo a la misma.

Los recursos se tomarán del "Fondo de Trabajadores Rurales". Los Fondos de "Trabajadores Domésticos" y de "Pensiones a la Vejez", reintegrarán a aquél las sumas que les corresponda.

Art. 72. Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 21. Sobre la base de la prueba a que se refiere el artículo anterior, el Directorio aceptará la presunción de que el afiliado prestó servicios a partir de los 18 años de edad, salvo prueba de que durante ese tiempo el afiliado estuvo dedicado a tareas distintas de las denunciadas, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, reclusión en la cárcel, o en otra situación incompatible con la prestación de los servicios denunciados".

Art. 73. Sustitúyese el apartado 2.o del artículo 82 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, modificado por el artículo 13 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, por el siguiente:

"En ningún caso el promedio deberá sobrepasar el 30 o|o (treinta por ciento) más, del promedio de los extraordinarios percibidos en el quinquenio final de actuación. Las sumas a computar deben haber sido devengadas durante dichos períodos básicos.

Si el titular no hubiera percibido extraordinarios durante la totalidad del quinquenio, sino sólo parte de él, dicho promedio no excederá del 30 o|o (treinta por ciento) del promedio quinquenal de las sumas percibidas por ese concepto.

Esta disposición comenzará a regir a partir de la vigencia de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957".

Art. 74. A los efectos de la percepción del impuesto establecido por el inciso B) del artículo 4.o de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, cuando el mismo corresponda aplicarlo a alquileres de apartamientos, la suma total del impuesto se hará efectiva por el propietario del inmueble, pudiendo éste repetir su cobro conjuntamente con el alquiler y por el monto que se determina para cada inquilino.

Art. 75. Sustitúyese el texto del artículo 7.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, por el siguiente:

"Artículo 7.o. En caso de que los derecho-habientes a pensión, recibieran por otro concepto alguna renta, subsidio, pasividad o pensiones alimenticias, la Caja de Jubilaciones y pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, les abonará la cuota parte que corresponda hasta completar el monto equivalente a la Pensión a la Vejez".

Art. 76. En el caso de demoras en el trámite de jubilaciones y pensiones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez queda autorizada para recibir, de las empresas que deseen hacerlo, sumas mensuales destinadas a efectuar pagos a sus ex empleados u obreros que gestionen la pasividad.

En el caso de los profesionales de las carreras de caballos del Hipódromo Nacional de Maroñas, esas sumas podrán ser depositadas, con el mismo fin, por las Cajas de Compensaciones de Salarios para los profesionales del turf de Maroñas.

La Caja entregará esas sumas a los interesados en concepto de anticipo de la jubilación en trámite.

Al decretarse la jubilación, la Caja retendrá las cantidades y entregará a las empresas o Caja de Compensación a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, las sumas recibidas anteriormente, limitando a ello su responsabilidad.

Art. 77. Derógase el límite establecido por el inciso final del artículo 31 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para las Cajas de Jubilaciones. Los funcionarios de dichos Organismos, cualquiera sea la fecha de su ingreso, podrán percibir por concepto de Premio Estímulo a la Producción, hasta la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) líquidos mensuales, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias para su percepción.

El pago del mismo se hará con los fondos de cada una de las Cajas respectivas, derogándose, en lo pertinente, el artículo 237 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Lo dispuesto precedentemente alcanza a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item, 6.01, quedando éstos exceptuados de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 78. Comuníquese, etc.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que voté en contra la supresión del artículo 77, porque me parece que se comete una gran injusticia.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se trate a continuación el proyecto sobre jubilaciones militares.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en 25 años de parlamentario, nunca he visto un escándalo ni una locura como la que se ha producido en el Senado esta noche. Resultan vergonzosas para la organización democrática nacional y para el gobierno actual, las votaciones forzadas por el sector oficialista. De tal manera se pretende apuntalar una situación que se cae por su desprestigio y su corrupción. Considero que es una de las más grandes farsas. Los senadores de la mayoría han votado, sin atender razones. Se han formulado preguntas sobre ilegalidad y nadie ha contestado nada. No importa la legalidad ni la justicia; no importa el atropello ni la dilapidación; solo importa hacer demagogia.

Se ha votado cualquier cosa; se ha votado en pleno espíritu demogógico; se ha votado para asentar un gobierno que no tiene respaldo en la opinión, a un régimen que ya de tal no tiene más que el nombre, que se cae a pedazos.

Declaro que esta noche he sentido la mayor vergüenza democrática.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Esto no es una vergüenza. Son las 12 menos 10 de la noche, y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado para que este proyecto se aprobara en block. En un principio quería votarlo sin modificaciones, por temor al vencimiento de la hora. Pero debo manifestar que conocía plenamente cuáles eran las modificaciones que se realizaban en el texto del proyecto.

Tengo anotadas aquí todas las modificaciones. Se modificaba el artículo 15, impidiendo la creación de un impuesto a los tabacos y dándole$ 1.600.000 del mayor producido que tendrán los tabacos, a raíz de la elevación de los tipos cambiarios, de los que serán imputados. Esto da mayor recaudación, y en lugar de establecer un impuesto sobre los cigarrillos y tabacos, se toma de ese mayor producido lo que la Cámara de Representante pensaba sacar a través de la vía impositiva.

La otra modificación que se realiza es plantear el problema del despido establecido en el artículo 25, y la modificación del artículo 29, inciso E) de la ley, sobre las cuáles tengo mis reservas y hubiera deseado que se hubiera mantenido la otra modificación que se realiza, que es la del artículo 77, suprimiendo el anticipo.

Yo hubiese deseado que se hubiese mantenido el anticipo que se les acordara por este artículo 77 que tiene relación con el 78 que está establecido a texto expreso. Pero a pesar de desear esto, señor Presidente, yo deseaba, por sobre todas las cosas, que los trabajadores de tierra adentro, los trabajadores del ruralismo y los pensionistas a la vejez, tuvieran, en estos instantes, el aumento a que legítimamente tiene derecho, como han tenido aumento los trabajadores afiliados a la Caja de la Industria y Comercio y como lo han tenido los afiliados a la Caja Civil.

Tenemos que hacer justicia para con todos y no he dado un voto en un loquero, sino consciente, porque he tenido, durante todos estos días, una preocupación constante y permanente por todos los problemas que estaban sometidos a la consideración del Parlamento.

Demuestro de esta manera, señor Presidente, que si hay legisladores que podían no haber sabido de lo que se trataba hay otros que, cumpliendo realmente con nuestra obligación sabemos perfectamente qué es lo que estamos votando en todas y cada una de las oportunidades en que se trata un proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Peor hubiese sido que hubiésemos dejado de hacer justicia a esos trabajadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor senador Cardoso.

116

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se trate de inmediato el proyecto sobre pasividades militares.

(Interrupciones. — Campana de orden).

117

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Iba a proponer, señor Presidente, la derogación de una disposición que se dictó en febrero 9 y 10 del año 1956, por la cual a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa se les descuenta el 30 o/o cuando ingresan a los cargos.

(No apoyados).

Hago moción para que se vote.

SEÑOR BARBIERI. — Apoyado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la señora senador que le pase la moción para poderla votar.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Recién ahora se le ocurre al señor Presidente que haga la moción por escrito?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún proyecto y para ponerlo a votación, hay que darle forma.

118

SEÑOR CUTINELLA. — Que se vote el proyecto sobre pasividades militares.

(Interrupciones. — Campana de orden).

119

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de la señora senador Sancho Barceló tiene preferencia.

SEÑOR ROVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese proyecto a que se refiere la señora senador, pasó a la Comisión de Presupuesto y fué rechazado por una sencilla razón: los funcionarios que ingresan a los puestos inferiores en el Palacio, con la derogación de ese artículo, percibirían el mismo sueldo que los funcionarios que hace 20 o 25 años que están desempeñando sus cargos aquí.

Esa medida se había tomado para que ese 30 o/o se repartiera en los tres primeros años, porque no es justo, dados los sueldos que hay en el Senado, que fueron aumentados, para nosotros ilegalmente, en dos presupuestos en el mismo año, más el aguinaldo, que un funcionario que recién ingresa al Palacio tenga el mismo sueldo de los funcionarios que hace 10, 15 o 20 años que están desempeñando sus tareas.

(Apoyados).

Eso no puede ser. Ni es espíritu de justicia ni de equidad. Es regalar los dineros del Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro la moción, señor Presidente, porque acaban de decirme los compañeros de bancada, que para este asunto, no hay plazo. De manera que se puede votar la semana siguiente.

120

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto relativo a pasividades militares.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Fué repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un documento de la Cámara, señor senador. A ese documento, yo no le doy entrada.

Se va a votar si se da preferencia a este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un régimen de privilegio para los militares!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 29. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura porque hay varios señores senadores que no lo conocen.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es al solo efecto de dejar constancia de que el pedido de que se lea el proyecto, a pesar de haber sido repartido, es lo que impide su sanción en la noche de hoy.

SEÑOR SILVA. — Ha llegado hace apenas media hora y ni siquiera lo conocen los miembros de la Comisión.

Que quede constancia de eso, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, los Oficiales de las Fuerzas Armadas que se hallan en situación de retiro, percibirán sus haberes con un aumento igual al ochenta por ciento (80 o|o) del concedido por la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, con relación al presupuesto anterior, al grado a que el Oficial pertenezca. Los aumentos para los grados de General de División y Vice-Almirante se equiparán a los de General y Contra-Almirante, respectivamente.

A los efectos de este artículo se atenderá al grado que el Oficial posee dentro del Escalafón, aun cuando el retirado perciba el sueldo del grado inmediato superior o cuando por acumulación de servicios civiles disfrute de una asignación mayor que la correspondiente a su grado.

Art. 2.o Desde la misma fecha que indica el artículo anterior, los Retirados de Tropa y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, percibirán en concepto de aumento sobre sus actuales dotaciones, un aumento igual al ochenta por ciento (80 o'o) del concedido al personal del mismo grado o grado equivalente por la Ley N.o 12.376, del 31 de enero de 1957, con relación al presupuesto anterior.

Art. 3.o Los aumentos que se concedan en el futuro en las asignaciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad, determinarán automáticamente un aumento equivalente al ochenta por ciento (80 o|o) del mismo, que se acumulará sobre los haberes de retiro de los Oficiales, Personal de Tropa y del Cuerpo de Equipaje de la Marina de igual grado, que se hallen en situación de retiro.

A los efectos de liquidar estos aumentos, se tendrá en cuenta el sueldo del grado del que disfrute el retirado. Cuando se trate de aplicar los aumentos a grados que no existan en los escalafones de actividad, se regularán por los de los grados equivalentes, salvo los aumentos para los grados de Vice-Almirantes y Generales de División, que se fijarán en el cien por ciento (100 o|o), de los que se concedan a los Contra-Almirantes y Generales, respectivamente.

Art. 4.o En los casos de retiros militares fundados en menos de treinta años de servicios a que se refiere el artículo 355, de la Ley Orgánica Militar número 10.050, en el texto de la Ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, dichos aumentos soportarán los mismos abatimientos que determina esta disposición para calcular el haber de retiro.

Art. 5.o Elévanse a cincuenta pesos mensuales ($ 50.00), las asignaciones de los beneficiarios de la lista "Premio Constancia" no comprendidos en los artículos anteriores.

Art. 6.o Desde la fecha que determina el artículo 1.o, las asignaciones básicas sobre las que se hayan fijado las pensiones militares generadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén actualmente en curso de pago, tendrán un aumento igual al treinta por ciento (30 o|o) del establecido por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para las asignaciones del mismo grado del causante con relación al presupuesto anterior.

Entiéndese por asignación básica o haber básico pensionario las cantidades sobre las que se regularon los montos pensionarios con arreglo a las disposiciones legales vigentes al tiempo de ser otorgadas.

En ningún caso este aumento será inferior a treinta pesos ($ 30.00) mensuales por pensión.

Art. 7.o En lo sucesivo, el haber básico de las pensiones militares se aumentará en el equivalente al ochenta por ciento (80 o|o) del aumento que se conceda en el futuro a los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad, del mismo grado del causante o de grados equivalentes.

Determinado este aumento, se efectuará un nuevo cálculo del haber pensionario de conformidad con las disposiciones legales aplicadas en cada caso.

A los efectos de este artículo y del anterior, los grados de Teniente General, General de División y de Brigada, Vice-Almirante y demás grados que no figuren en los escalafones de actividad de las Fuerzas Armadas, se equipararán a los de Generales y Contra-Almirantes, respectivamente, o sus equivalentes en actividad.

Art. 8.o La pensión militar, será, en todos los casos, equivalente a los dos tercios (2|3) del haber de retiro que percibía el causante o el que le hubiera correspondido a la fecha de su muerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que este proyecto hoy, 30 de noviembre, no podemos tratarlo.

SEÑOR TROCCOLI. — Insisto, señor Presidente, en que se continúe la lectura hasta la terminación y consideración

del proyecto de ley, porque no hay ninguna disposición ni ninguna solución de intérprete auténtico en el sentido de determinar dónde y cuándo se clausura la facultad que tiene el Parlamento para proceder a la aplicación del artículo 230 de la Constitución.

En consecuencia, se verá posteriormente si la sanción ha sido reglamentaria, legal o no.

SEÑOR PRESIDENTE — La lectura del proyecto hay que seguirla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúese leyendo.

(Se continúa la lectura:).

Art. 9.o Deróganse los apartados 2.o y 3.o del artículo 36 del Decreto-ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942 y el artículo 38 del mismo, en el texto del artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.381, de 13 de febrero de 1943.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, señor Presidente, que se deje constancia de la hora que es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya he dicho que estamos a 30 de noviembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo he solicitado que se deje constancia de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace tres días que estoy en pie.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hace tres o cuatro días que también estoy aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la hora doce y dos minutos. Continúase la lectura del proyecto.

(Se continúa leyendo:)

Art. 10. Modifícase el artículo 19 del Decreto-ley número 10.273, de 12 de noviembre de 1942, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 19. La pensión de causahabientes de Oficiales y demás integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos en acción de guerra o a consecuencia de ella, o actos de servicios, será, sin excepción, equivalente a los dos tercios (2|3) del sueldo y compensación del grado inmediato superior al que correspondía al causante a la fecha de su fallecimiento. La Caja de Pensiones Militares, sólo concurrirá al pago de estas pensiones, en los casos en que proceda, con la suma correspondiente a la pensión ordinaria y el complemento será de cargo de Rentas Generales".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una rectificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo el ánimo de crear un episodio alrededor de esto, pero me permito rectificarle a la Mesa, que dijo que era la hora doce y dos minutos del día 30, y es la hora cero y dos minutos del día 30 de noviembre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la hora de la cordura. (Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha equivocado el señor senador Tróccoli: es la hora cero y tres minutos.

(Hilaridad).

121

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Negativa: 11 en 26**).

122

—Continúese la lectura.

(Se continúa leyendo:)

"Artículo 11. Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 10.115, de 6 de enero de 1942 y su modificativa N.o 10.961 a los causahabientes del personal navegante de la Aeronáutica Militar Naval fallecidos en actos directos del servicio, en acción de guerra o a consecuencia de los mismos".

123

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se incorpore a las actas de la sesión del día de hoy el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre beneficios a los participantes en las contiendas civiles de 1897 y 1904.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado este proyecto a la Mesa.

124

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que este proyecto de ley pasara a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que continuar leyendo el proyecto, señor senador.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 12. Agrégase al apartado 1.o) del artículo 29 del Decreto-ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942, la siguiente disposición:

"El derecho a pensión de las hijas legítimas, naturales o adoptivas se condiciona al estado civil de solteras, viudas o divorciadas a la fecha de la muerte del causante.

Tratándose de hijas viudas o divorciadas, deberán probar además, que el causante las mantenía total o parcialmente y que carecen de recursos propios que les permitan subvenir a su congrua sustentación.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, declárase que las pensiones acordadas por vía interpretativa del Decreto-ley 10.381, de 13 de febrero de 1943, así como su acrecimiento, lo han sido mediante título legal.

Fíjase un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de esta ley, para que los causahabientes de los militares fallecidos con anterioridad al 12 de noviembre de 1952, que se hallen en esa situación, se presenten a deducir el derecho. Vencido dicho plazo caducará el derecho a solicitar este beneficio".

"Artículo 13. El haber de reforma, sea que pertenezca al Oficial o a los parientes a que se refiere el artículo 367 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, será aumentado de acuerdo con las disposiciones que determina esta ley para los retiros y pensiones militares, según corresponda.

Artículo 14. (Se lee):

"Artículo 14. Sustitúyese el artículo 30 del mencionado Decreto-ley, N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942, por el siguiente:

"Artículo 30. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo el caso de estar absolutamente imposibilitados para todo trabajo por causa de incapacidad física o mental.

También tendrán derecho a la cuota-parte de pensión que acuerdan las Leyes N.os 81 y 3.739, los hijos de Oficiales, varones solteros, mayores de dieciocho años, cuando por invalidez física o enfermedad crónica, no pudieran ejercer profesión, arte u oficio que les proporcionen suficientes medios de vida, siempre que carezcan de recursos y hubieran estado a cargo del causante.

La incapacidad física o invalidez a que se refiere este artículo será probada por una comisión integrada, por lo menos, por tres facultativos de la Sanidad Militar".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura a esta altura de los acontecimientos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 29. — Negativa**)

—La Mesa insiste en que los señores senadores deben sentarse y guardar silencio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a proponer que se suprima la lectura del resto del proyecto, porque tengo entendido que hay algún senador que piensa hacer algún planteamiento, a pesar de que el plazo constitucional ha vencido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 15 en 27. — Afirmativa)

12 5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

El proyecto que establece pasividades especiales para los servidores de 1897 y 1904 ¿ha llegado al Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Lamento, señor Presidente, que no se haya podido hacer justicia a los hombres que intervinieron en una de las etapas dramáticas y sin duda constructiva de nuestra civilidad, que haya existido una insensibilidad tal de los poderes públicas, que solamente fuera de tiempo llegue a la consideración de los legisladores. Quiere decir que no se podrá hacer justicia a los hombres que dieron su sangre para que se crearan las instituciones civilistas en este país. Dejo constancia de esta protesta, por la insensibilidad con que se ha procedido con esta clase de grandes servidores del Estado.

SEÑOR HAEDO. — Y en cambio se les impodrá más impuestos.

SEÑOR FUSCO. — Y si hubiera llegado, ¿qué hubiera pasado, señor senador?

SEÑOR CUSANO. — El señor senador Fusco, no es "pitoniso" ni "profetiso". Si el proyecto estuviera aquí, resolveríamos en el momento lo que tendríamos que hacer, de manera que no tengo por qué adelantar al señor senador Fusco lo que haríamos el Partido Nacional, en el caso de que el proyecto —que no llegó, porque la mayoría batllista no dejó que llegara—, hubiera llegado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Precisamente, porque por desgracia no soy pitoniso ni profetiso, es que le he preguntado al señor senador Cusano, a efectos de ilustrarme, qué hubiera pasado en el supuesto de que ese proyecto hubiera llegado. Mi curiosidad es justificada. El señor senador Cusano preguntó si había llegado. Se le dijo que no. Yo he planteado o preguntado qué habría pasado si hubiera llegado el proyecto. Si el señor Cusano no quiere darme respuesta y quiere reservarse para sí mismo las explicaciones del objeto de su pregunta, allá él, pero lo demás sobra. En cuanto a responsabilidades, no sé si sería el momento de entrar a juzgarlas.

Yo hice, en un momento dado durante el transcurso del debate en la tarde de ayer, cuando había mucho tiempo por delante, para tratar muchas cosas, una exhortación a todos los señores legisladores, poniéndome en posición marginal respecto a situaciones políticas, para que trataran de facilitar el andamiento de los asuntos a estudio en el día de ayer, obviando los debates políticos. La razón por la cual me refería a los debates políticos es que alargaban el debate e iba implícito, también, la consecuencia de que la exortación alcanzaba también a los discursos largos.

Por lo que atañe al debate político, en nuestro sector, me refiero al sector colorado, mi exhortación fué atendida e inicialmente fué atendida también por el señor senador Ferrer Serra, porque hice esa exhortación en momentos en que él hablaba y se abstuvo de contestar respuestas dadas y que se consideraban alusiones políticas de él. Digo que, por lo que atañe al sector colorado, mi exhortación fué atendida, porque no se hicieron en el desarrollo de la sesión de ayer, ni fueron contestadas por ningún miembro de nuestra bancada, debates políticos. Pero la verdad es que esos planteamientos fueron dilatando el tiempo hasta llegar a la situación en que no solo la ley cuya lectura acaba de interrumpirse y la que el señor senador Cusano preguntaba si había venido, sino otros proyectos de positivo interés, han quedado sin poderse sancionar. El pueblo verá los hechos y él será el que sabrá discriminar responsabilidades.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: creo que el señor senador Fusco ha olvidado una cosa: que el gobierno, el sector de la mayoría no ha dispuesto sólo de estas 24 o 48 horas para preparar un proyecto de ley que pudiera hacer justicia en torno al sector al que me he referido. Podríamos hablar de meses, de años, de períodos, en que la situación de aquellos soldados revolucionarios que sacrificaron su peculio, su sangre, su propia vida, pudieran ser tenidos en cuenta. No se trata de la situación de esta Rendición de Cuentas desprestigiada, y de este plan de obras públicas sacado a forceps, a última hora, pese a todas aquellas ilegalidades que contiene, sino de un proyecto que serenamente pudiera haberse discutido y resuelto hace ya mucho tiempo.

De manera que mis reclamos, mi acusación y mi recriminación tiene toda la veracidad de la justicia, cuando he dicho que en las últimas horas y en los últimos minutos le atribuyo la culpabilidad, de que este proyecto no hubiera salido, al sector de la mayoría y al Poder Ejecutivo.

Este proyecto no es de aquellos que deban sacarse con forceps, a base de transacciones politiqueras en el último minuto. Puede ser resuelto en buena ley, porque discriminar justicia entre todos los orientales, de uno y otro bando, no es cuestión de las 24 o 48 horas de la Rendición de Cuentas. Es a eso a que me referí, señor Presidente. De manera que no nos cabe ninguna responsabliidad. Si el proyecto hubiera venido en tiempo, lo hubiéramos discutido y aprobado; lo hubiéramos discutido en su financiación, lo hubiéramos discutido en la justicia o injusticia de sus disposiciones, que creo que alguna son discutibles, y muy pasibles de ser mejoradas. Pero en cambio, en este último minuto, la realidad de las cosas es que la situación de estos viejos servidores queda en la nada, no será reparada, y la responsabilidad total de esta instancia le corresponde al Poder Ejecutivo y al núcleo de la mayoría.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La había pedido yo primero, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hace rato que pedí la palabra yo, señor senador, pero no tengo inconveniente en cedérsela.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No, señor senador, de ninguna manera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: quería dejar una simple constancia similar a la del señor senador Cusano.

Lamento profundamente que no haya podido llegar en término hábil a la consideración del Senado, el proyecto que hacía justicia a los viejos servidores que forjaron la actual libertad política de nuestro país en las luchas entre hermanos del 97 y el 4.

Lo lamento, señor Presidente, pero creo que pasado el 30 de noviembre del año próximo, con las iniciativas que han quedado pendientes, estaremos habilitados para trabajar con tranquilidad y dar justicia a ellos y a algunos otros proyectos que hayan quedado pendientes.

(Apoyados).

—Pero era necesario, en cierto momento, dar la nota de reposo y de tranquilidad. Había proyectos que eran conocidos desde hace muchos días y que aquellos que nos preocupamos por la vida legislativa, los conocíamos antes de que fueran sancionados por la Cámara de Representantes. Pero hay otros proyectos de los cuales no podíamos tener conocimiento y, lógicamente, tenemos que dar siempre nuestro voto con total y absoluta conciencia. Ahí está el caso, señor Presidente, del aumento de las pasividades militares. No tengo inconveniente en asumir la responsabilidad de haberlo bloqueado y asumo esa responsabilidad con toda tranquilidad. Era un proyecto que no conocíamos, un proyecto de excepcional tratamiento para las clases militares. He dicho muchas veces que no soy enemigo de ellas; al contrario, las comprendo y respeto, pero mi comprensión y respeto a las clases militares no pueden llevarme a darles un régimen por encima de todos los existentes. Es necesario que estudiemos con tranquilidad y meditación el alcance de cada una de las cláusulas de este proyecto. Estoy dispuesto, señor Presidente, apenas habilitado, para estudiar un régimen de justica, pero de la misma manera que lo decía en la noche de ayer, no es posible que sigamos fraccionando el derecho jubilatorio en la forma que lo vamos fraccionando, parcializando, lo que nos lleva a cometer cada vez una mayor injusticia.

Lamento, —señor Presidente, y vuelvo al principio de mis palabras,— profundamente que el imperio de los términos constitucionales nos hayan impedido hacer la justicia lógica a los militares y a los viejos servidores del 97 y del 904.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: no había hecho uso de la palabra en toda esta larga discusión y creo que algunos podrían pensar que tengo razón al decir que de muchos de los temas podría haberme ocupado con hondo conocimiento de esos problemas.

(Apoyados).

—No lo he hecho en virtud de que deseaba facilitar por el silencio, el andamiento de diversos problemas, entre otros, este mismo de los servidores de las distintas fracciones que combatieron en el 97 y en el 904.

Tengo el privilegio de haber sido yo integrante del ejército colorado en 1904 y tengo yo también el privilegio de haberme despedido de mis compañeros de aula en el momento en que cada uno tomaba un rumbo distinto, y unos iban a integrar las fuerzas del Partido Nacional y otros, como yo, las fuerzas del Partido Colorado. Pero ahora, a unos y a otros, a aquellos que estuvieron junto a mí, a aquellos que ví como a Galarza y Atanasildo Suárez, como los vimos luchar como soldados y como ciudadanos, los junto en el mismo homenaje a aquellos otros que for-

mando parte del ejército revolucionario, combatieron con heroísmo y con ejemplar entereza.

(Muy bien).

—No hubiera tenido pues, ningún inconveniente, como senador electo bajo el lema Partido Colorado, en haber solicitado preferencia para este asunto, porque sé, evidentemente, que muchas veces, a cierta etapa de la vida los años cuentan uno por diez y no sé si alcanzará el año que viene, después de terminado el plazo constiucional, si llegarán a tiempo esas medidas reparadoras y justas.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Quiero decir, con respecto a las manifestaciones del señor senador Cusano, formuladas en respuesta a las mías, que yo me atengo a lo que expresé. En todo caso, en lo que atañe a responsabilidad, lo único que haría sería una exhortación o invitación. Lo exhortaría o invitaría a consultar, uno por uno, a los asistentes a la Barra a la salida de este Cuerpo, para que den respuesta sobre a quién atribuyen responsabilidad de la imposibilidad material en que el Cuerpo se ha encontrado para sancionar los proyectos.

SEÑOR CUSANO. — No serviría para nada, señor senador.

126

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).

127

Se levanta la sesión.

(Así se hace a los 20 minutos del día 30 de noviembre).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni — Luis W. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

72ª REUNION ORDINARIA

Diciembre 3 de 1957

SUMARIO

1—Asistencia.
2—El señor Secretario expresa que no es posible realizar sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Exposición del señor senador Fusco sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la Escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

2º — Exposición del señor senador Collazo, respecto de la Ley de 14 de julio de 1855, que instituyó la enseñanza superior.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años, para ajustar sus operaciones de descuento con el Departamento de Emisión. — Carpeta 1339. — Repartido 194.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

4º — Se autoriza al Banco de la República para adquirir un camión blindado. — Carpeta 1451. — Rep. 133.

5º — Se autoriza la retención de haberes de los asociados del Círculo Policial de Soriano. —Carpeta 969|956. — Repartido 89|957.

6º — Se autoriza la retención de las cuotas sociales a los afiliados del Círculo y del Club Atlético Policial. — Carpeta 600|955| — Repartido 114|957.

7º — Se designa con el nombre de "Hernandarias" la estación de Ferrocarril, ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956. — Repartido 172|957.

8º — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional, usarán conjuntamente con la bandera creada por la Ley de 12 de julio de 1830, la Bandera de Artigas. — Carpeta 949|956. Repartido 183|957.

9º — Se autorizan $ 5.000.00 como contribución a los gastos que demandó la realización de las "Jornadas Rioplatenses de Dermatología". — Carpeta 1660. — Repartido 181.

10. — Se autorizan $ 5.000.00 como contribución a los gastos que demandó la realización de las XIV Jornadas Pediátricas Rioplatenses. — Carpeta 1654. — Repartido 180.

11. — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560. — Repartido 200.

12. — Se eleva a la categoría de ciudad, la Villa de La Paz, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Carpeta 1423. — Repartido 196.

13. — Se autorizan $ 10.000.00 como contribución a los gastos demandados a la Comisión de Fiestas de Florida, con ocasión de la celebración del 25 de agosto de 1957. — Carpeta 1584. — Repartido 201.

14. — Se autoriza al Consejo del Niño, para adquirir un inmueble para sede de un refugio de madres. — Carpeta 1614. — Repartido 235.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

15. — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a los funcionarios:

A) Portero de la Dirección General de Migración. — (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1957). — Carpeta 1600. — Repartido 224.

B) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1957). — Carpeta 1603. — Repartido 225.

C) Funcionaria del Diario Oficial. — (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1957). — Carpeta 1630. — Repartido 234.

Ch) Oficial 2.o (Peón) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. — (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1957). — Carpeta 1278. — Repartidos 66 y 243.

1

A la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores senadores Cordones Alcoba y Penadés.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Chiarino.

Con aviso, los señores senadores **Arroyo Torres, Barbieri, Barrios Amorín, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cusano, Echegoyen, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, Mattos, Raffo Frávega, Tróccoli y Vignale.**

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Cutinella, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, López Toledo, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Silva.**

2

SEÑOR SECRETARIO. — (Don Alfredo Frioni). — No estando en Sala el señor Presidente ni los señores Vice Presidentes, y no habiendo número para sesionar, queda terminado el acto.

(**Así se hace**).

Alfredo Frioni,
Secretario

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

73ª SESION ORDINARIA

Diciembre 4 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de resolución presentado por varios señores senadores, por el que se acuerda una remuneración especial a los cronistas parlamentarios que actúan en el Senado.
Pasa a la Comisión de Presupuesto.
4—Los señores senadores Blanco Acevedo y Fabini solicitan licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en los días de hoy y mañana, y durante la presente semana, respectivamente.
—Concedidas.
5—Señorita Fay Crocker. Derivaciones de su actividad deportiva.
—Manifestaciones del señor senador Goyén. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Intervención del señor senador Bove Arteaga.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica de lo actuado al referido Ministerio.
6—Interpelaciones pendientes.
—La Mesa da cuenta de que ha convenido la fecha con los señores Ministros respectivos para realizar diversas interpelaciones.
7—Pedido de informes formulado por el señor senador Ferrer Serra al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Compra de durmientes).
—Manifestaciones del mismo señor senador.
8—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 18 y un minuto.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Exposición del señor senador Fusco sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la Escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

2º — Exposición del señor senador Collazo, respecto de la ley de 14 de julio de 1885, que instituyó la enseñanza superior.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía el capital y modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1756. Repartido 246.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652. Repartido 189.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

5º — Se acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años, para ajustar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión. — Carpeta 1339. Repartido 194.

6º — Se autoriza al Banco de la República para adquirir un camión blindado. — Carpeta 1451. Rep. 133.

7º — Se autoriza la retención de haberes de los asociados del Círculo Policial de Soriano. — Carp. 969|956. Rep. 89|957.

8º — Se autoriza la retención de las cuotas sociales a los afiliados del Círculo y del Club Atlético Policial. — Carpeta 600|955. Repartido 114|957.

9º — Se eleva a la categoría de ciudad la Villa de La Paz ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Carpeta 1423. Rep. 196.

10 — Se designa con el nombre de "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956. Repartido 172|957.

11 — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán conjuntamente con la bandera creada por la Ley de 12 de julio de 1830 la bandera de Artigas. Carpeta 949|956. Repartido 183.

12 — Se autorizan $ 5.000 como contribución a los gastos que demandó la realización de las "Jornadas Rioplatenses de Dermatología". Carpeta 1660. Repartido 181.

13 — Se autorizan $ 5.000 como contribución a los gastos que demandó la realización de las XIV Jornadas Pediátricas Rioplatenses. Carpeta 1654. Repartido 180.

14 — Se autorizan $ 25.000 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. Carpeta 1560 Repartido 200.

15 — Se autorizan $ 10.000 como contribución a los gastos demandados a la Comisión de Fiestas de Florida con ocasión de la celebración del 25 de agosto de 1957. Carpeta 1584 Repartido 201.

16 — Se autoriza al Consejo del Niño para adquirir un inmueble para sede de un refugio de madres. Carpeta 1614. Repartido 235.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

17 — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. Carpeta 1650. Repartido 49.

18 — Venia al Poder Ejecutivo para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. Carpeta 1753. Repartido 245.

19 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los fucionarios:

a) Portero de la Dirección de Migración. (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1957). Carpeta 1600 Repartido 224.

b) Peón Presupuestado de la Dirección General de Correos, (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1957). Carpeta 1403. Repartido 225.

c) Funcionaria del Diario Oficial. (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1957). Carpeta 1630. Repartido 234.

ch) Oficial 2.o (Peón) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1957). Carpeta 1278. Repartidos. 66 y 243.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a sala los señores senadores **Barbieri, Bayley, Bove Artega, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, Goyén, Haedo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Tróccoli y Vignale.**

Fuera de hora, los señores senadores Barrios Amorín, Echegoyen y **González Conzi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Blanco Acevedo, Fabini y Chiarino.

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres, López Toledo, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Silva.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los mensajes del Poder Ejecutivo por los que se da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones:

Exonerando al señor Valentín Bravo del cincuenta por ciento de la multa que le impuso la Dirección de Ganadería por aplicación de la Ley Nº 12.293. — Carp. 1752.

Y autorizando la compra de dos unidades Chevrolet para las Colonias de Alienados doctores Bernardo Etchepare-Santín C. Rossi. — Carp. 1784.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a planillas a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y funcionarios de la Tesorería General de la Nación. — Carp. 722.

—Téngase presente y repártanse.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones, jubilados con más de cuarenta años de servicios, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad en base a los sueldos fijados por la Ley Presupuestal Nº 11.923. — Carpeta 1781.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Collazo, sobre el número de Estaciones Agronómicas existentes en el país. — Carp. 1708.

—Pase a disposición del señor senador Collazo.

La Asociación Rural del Uruguay remite una nota relacionada con el proyecto de ley relativo al aumento del capital del Frigorífico Nacional. — Carp. 1756.

La Liga de Defensa Hotelera, el Centro de Hoteles del Uruguay y la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carp. 1652.

—A sus antecedentes respectivos.

La Embajada de la República Argentina remite una nota por la que agradece el envío de la colección completa del "Diario de Sesiones" del Senado.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se acuerda pensión a la señora Edda Demarco de Audiffred. — Carp. 1103|56.

Y por la que se establece la ampliación del crédito del Estado con el Banco de la República. — Carp. 1649.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos sesenta mil pesos para la terminación y habilitación del Hospital de San José. — Carp. 1670.

Por el que se arbitran recursos para financiar el Presupuesto de Sueldos y Gastos de AFE. — Carp. 1751.

Autorizando al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para invertir la suma de $ 300.000.00 en la construcción de viviendas para la Leprosería del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 707|56.

Por el que se modifica el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 11.020, relacionada con la pasividad de los Magistrados Judiciales. — Carp. 863|56.

Reincorporando a la situación de actividad al Capitán de Administración don Julio A. González. — Carpeta 371|55.

Por el que se autoriza la entrega a la Agrupación Universitaria del Uruguay de una subvención de $ 70.000.00 — Carp. 1724.

Por el que se aumentan las pasividaes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez. — Carp. 1765.

El relativo al Plan de Obras Públicas. — Carp. 1257.

Por el que se concede a los Magistrados Judiciales el derecho de reformar sus cédulas jubilatorias. — Carpeta 1739.

El relacionado con la acumulación de la asignación de retiro con la de cargo civil o policial. — Carp. 403|55.

Y por la que se concede pensión a las señoras Angela Bélgica Iriarte de Avile y Angela Lucía Vespa, a la señorita Octavia Flores y al señor José Martirené. — Carpetas 1679-992|48-1620-1622.

—Archívense.

La Cámara de Representantes devuelve aprobado en nueva forma el proyecto de ley relativo a las asignaciones de pasividad de los señores Federico Ocampo y Ramón Vázquez. — Carp. 1535.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución, por el que se acuerda una retribución de pesos 700.00 a cada uno de los diez cronistas parlamentarios que colaboran con el trabajo legislativo. — Carpeta 1782.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto de resolución:)

"Artículo 1º. Refuérzase el rubro de Sala y Secretaría en la cantidad suficiente para acordar una retribución de $ 700.00 (setecientos pesos) a cada uno de los diez cronistas parlamentarios de los diarios y radios locales que colaboran con el trabajo legislativo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Francisca Sancho Barceló. — Silvio H. Silva. — Jaime Bayley. — Luis Alberto Brause. — Wáshington Fernández".

4

Los señores senadores Blanco Acevedo y Fabini, solicitan licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo hoy y mañana y durante la presente semana, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se resolverán.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: es una verdad indiscutible que nuestro país ha sido conocido con más precisión y exactitud, en las distintas naciones del viejo y del nuevo mundo, gracias al esfuerzo que han realizado algunos deportistas que, con sus hazañas, maravillaron a millones de espectadores de dichos países, quienes le tributaron sin egoísmos su estruendoso aplauso y también, por intermedio de estos deportistas, se enteraron de dónde estaba ubicado nuestro pequeño país y cuáles eran sus modalidades, sus costumbres, su organización política y social.

Frescas están en el recuerdo de todos nosotros, las campañas realizadas por aquellos futbolistas que en el año 1924, y en el año 1928, se consagraron campeones en Colombes y en Amsterdam, respectivamente, y, más tarde, campeones del mundo en Montevideo y Maracaná.

Todos ellos percibieron la consideración máxima de nuestra ciudadanía y, también, muchos fueron recompensados dándoles cargos dentro de la administración pública.

En estos momentos, le cumple realizar esta misma misión a una esforzada compatriota, la señorita Fay Crocker, que hace pocos días regresó a nuestro país para tomarse un breve descanso junto a sus familiares.

La señorita Crocker durante tres años realizó una campaña exitosa por los Estados Unidos de América, habiendo intervenido en infinidad de torneos, clasificándose, gracias a las maravillosas condiciones que la adornan,

campeona en muchas de dichas competencias, realizadas en las principales ciudades de Estados Unidos, por ejemplo: Miami, Illinois, Hall Spring, Virginia y algunas otras más.

SEÑOR VIGNALE. — Pero como profesional.

SEÑOR GOYEN. — Como profesional.

En esa tournée ha recorrido más de 32 mil millanes, además de los largos desplazamientos que ha tenido que realizar por vía aérea y, lo que es más interesante, nunca dejó de recordar su nacionalidad, por cuyo motivo tuvo que hacer numerosas aclaraciones y rectificaciones respecto a nuestro país.

Además de su campaña en los links de golf, que le permitió clasificarse segunda en el ranking universal femenino de golf, la señorita Crocker dictó extensas conferencias sobre las particularidades y modalidades de nuestro país, sobre su riqueza y, principalmente, sobre las grandes posibilidades que tendría el turismo en él, cosas que eran casi ignoradas en aquel país. Tanto es así, que se le ha dado un calificativo cariñoso; se la ha llamado "la embajadora uruguaya sin portafolios".

El motivo de mi exposición, señor Presidente, es: en primer término, hacer resaltar esta brillante campaña que ha realizado la señorita Crocker y, en segundo lugar, sugerir que cuando vuelva a Estados Unidos, dentro de poco tiempo, a reanudar su carrera deportiva, lo haga llevando una investidura oficial que sería de carácter honorario. Y ello, podría ser muy bien, la de designarla adscripta a la Comisión de Propaganda y Turismo que nuestro país tiene establecida en la capital de la nación del norte.

Es por este último motivo, señor Presidente, que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La exposición que ha formulado el señor senador Goyén, desgraciadamente, es fiel reflejo de la verdad.

Digo desgraciadamente porque cuando tuvimos ocasión de visitar algunos países europeos y americanos, pudimos advertir que en lugar de conocernos por muchas aristas salientes que nos caracterizan, ya sea en materia de nuestro pensamiento, de nuestras leyes o de nuestra cultura, lo éramos por las campañas realizadas por nuestros deportistas.

Esto configura, señor Presidente, en buena parte, un reproche hacia nuestros representantes en el exterior.

Tuvimos oportunidad, en virtud de la misión que el Senado nos confirió en Londres, de visitar, al regreso, un país sudamericano. A nuestra llegada al aeropuerto encontramos, por casualidad, al señor Presidente de la Cámara de ese país hermano, quien tuvo la gentileza, a pesar de que no llevábamos ninguna investidura oficial, de invitarnos a conocer el Parlamento y a pasar, al mismo tiempo, un rato cordial con los parlamentarios de ese país.

El señor senador Mattos no estaba con nosotros en ese momento, porque regresaba por otra vía. Estaba, con nosotros sí, el actual Ministro de Defensa Nacional. Nos llamó la atención, señor Presidente, que en ese país hermano no se conociera nuestra forma de gobierno, nuestras instituciones, ni que se supiera que la enseñanza en nuestro país era gratuita. Quiero decir, pues, que desconocían en absoluto al Uruguay. Sin embargo, nosotros tenemos una Embajada y tenemos personal...

SEÑOR MATTOS. — Y Agregado Cultural.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ... y un Agregado Cultural.

El hecho que señala el señor senador Goyén —tengo la obligación de decirlo aquí, en el Senado— nos llena de dolor al recorrer todos esos países en los cuáles, a pesar de contar con representación diplomática y, como agrega el señor senador Mattos, con agregados culturales, no nos conocen ni saben nada de nosotros...

Hay algo más, todavía. Algunos de nuestros representantes —como lo dije en la interpelación que hiciera al señor Ministro de Relaciones Exteriores hace dos años— ignoraban el propio régimen de nuestro país, nada menos que ellos que eran representantes del Gobierno uruguayo, y hasta se nos hizo una pregunta que confirma esto: de qué Departamento éramos senadores algunos de nosotros.

Vino bien, pues, la exposición del señor senador Goyén, a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores tome algunas medidas para obligar, por lo menos, a nuestros representantes, si no a dar conferencias, a buscar, por todos los medios, que nuestro país sea conocido, no únicamente por sus deportistas, no únicamente por las hazañas de nuestro fútbol o de nuestros representantes en basketball, o en cualquier otro deporte, sino por otros aspectos, porque el Uruguay es rico por sus leyes sociales, por su democracia; es rico por la belleza de su territorio, que también es desconocido; es rico por la cantidad de intelectuales que ha dado este país, —que serían un orgullo para cualquier país del mundo— como Rodó, como Zorrilla de San Martín; etc. sería un orgullo que se conozcan nuestras artes, nuestra cultura, nuestras obras de ciencia, etc. etc.

Por este motivo, señor Presidente, desearía que, además de la versión de las palabras del señor senador Goyén, fueran también las mías al Ministerio de Relaciones Exteriores, para ver si logramos que el Ministerio de Relaciones Exteriores tome alguna medida y haga un llamado a la realidad a nuestros representantes en el exterior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión de las palabras pronunciadas por los señores senadores Goyén y Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad)

6

—La Mesa recuerda a los señores senadores que ha sido fijada para mañana la interpelación para el señor Ministro de Hacienda, y, además, que el viernes 13 concurrirá el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por la interpelación planteada por el señor senador Haedo. Por otra parte, se ha suspendido la interpelación planteada por el señor senador Chiarino, en virtud de la licencia solicitada por dicho señor senador.

7

Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: habiéndome solicitado en el día de ayer el señor Ministro de Relaciones Exteriores la devolución de algunos documentos originales que dicho Secretario de Estado tuvo a bien enviarme en contestación a un pedido de informes, me veo obligado en el día de hoy a decir dos palabras sobre dicho pedido de informes, y solicitaré, en el momento oportuno, que, previamente a la devolución de los antecedentes a que hace referencia el señor Ministro, se saque copia de los mismos para que queden guardados en el Senado, porque llegará un momento en que tendremos que referirnos con extensión a los mismos.

El pedido que contesta el señor Ministro de Relaciones Exteriores, tenía relación directa con todas las gestiones que se habían tramitado por intermedio de la Cancillería Uruguaya, con motivo de la compra de los famosos durmientes.

El Ministerio ha enviado un informe exhaustivo, que no puedo analizar en su totalidad; pero me siento, sí, en la obligación de señalar 4 ó 5 puntos para remarcar ante el Senado cuál es el proceder que se tiene en algunos países cuando se actúa con ignorancia de la realidad de los problemas que se deben resolver en los distintos asuntos.

Debo señalar, señor Presidente, que pedí la copia autenticada de todas las notas cursadas y de las gestiones que se habían hecho por intermedio de la Cancillería.

No voy a leerlo todo, señor Presidente, porque sería sumamente pesado; ni siquiera voy a leer los párrafos íntegros de los distintos telegramas enviados por la Embajada del Uruguay en Washington, al Ministerio de Relaciones Exteriores; pero bastará leer algunos de ellos, como bastará leer la copia de algunas notas enviadas por legisladores de Estados Unidos al Banco de Reconstrucción y Fomento, para que se comprenda la gravedad de todo este problema, y cómo se pretende ejercer una presión indebida sobre la libérrima acción de los entes autónomos uruguayos.

Señor Presidente: en uno de los telegramas, el C.O. 277, hay una frase que dice así, que el Senado debe conocer: "Recuerdo, señor Ministro, este problema fué planteado señor Consejo. Batlle por señor Black Presidente Banco ocasión su visita calidad Presidente Consejo Nacional de Gobierno diciembre pasado stop. vía aérea remito texto cartas escritas a dicho Banco por diversos legisladores U.S.A. en anticipación reciente préstamo U.T.E. reclamando suspensión todo empréstito a organismos Uruguay, hasta lograrse arbitraje asunto durmientes stop dichos legisladores mantienen intenso interés esta cuestión stop envío, asimismo antecedentes proporcionados por abogado señor Pylant podría tener repercusiones desfavorables para nuestro país, sobre todo en zona Sur que es productora durmientes y en legislatura a través senadores y de esa (regn stal. precipitarse

acontecimientos por acción Bancos solicito con toda urgencia infórmóseme actitud nuestras autoridades,...", etc.

De este texto de la Embajada en Estados Unidos, confirmado por tres telegramas posteriores, surge en forma clara e indubitable, señor Presidente, que se pretende ejercer, por legisladores de Estados Unidos, una presión a todas luces indebida sobre la acción legítima que deben cumplir los gobernantes del Uruguay que integran los distintos entes autónomos.

Para que se aprecie exactamente, señor Presidente, la calidad de esa presión ilegítima, me voy a permitir leer rápidamente la parte pertinente de una carta de distintos legisladores de Estados Unidos, dirigida al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, señor Eugenio R. Black.

Hay una carta del senador Russell Long, en la cual se expresa: "Me he comunicado con el Secretario del Estado en un esfuerzo por conseguir una pronta solución de este asunto. Entretanto, se tiene entendido que el Gobierno del Uruguay tiene ante ustedes varios pedidos de préstamos. En consecuencia, mucho se agradecerá, que, antes de aprobar cualquiera de estos pedidos, tomen en consideración este asunto ya que onvolucra la protección de intereses de industrias americanas que ya han cumplido servicio para ese país, bajo contratos plenamente ejecutados".

Como se ve, el senador Long, presiona directamente al Banco para impedir todo préstamo al Uruguay, a raíz del contrato al cual me he de referir en términos sumamente brevísimos al término de esta exposición.

El diputado Hale Boggs, dice así: "Tengo entendido que el gobierno del Uruguay está intentando negociar varios préstamos a través de este Gobierno y del Banco Internacional. No obstante las reclamaciones hechas por los contratistas americanos, tanto aquí como en el Uruguay, ese Gobierno ha rehusado aceptar la entrega y cumplir con el contrato o aún arbitrar cualquiera cuestión en disputa. Es difícil para mi entender cómo podemos continuar fomentando las inversiones americanas en estos países si ellos mismos rehusan aceptar obligaciones contractuales hechas de buena fe en nuestro propio país."

El señor senador Ellender dice lo siguiente: "Tengo entendido que representantes del Gobierno del Uruguay están en este momento en este país negociando un préstamo para rehabilitar el sistema de ferrocarriles uruguayos. En vista que el contrato al cual me he referido ha sido aparentemente violado y puesto que no sólo no ha habido ningún esfuerzo de parte del Gobierno del Uruguay para cumplir sus obligaciones contractuales con esta firma americ o aún someter a un arbitraje, estimo que cualquier puesta de préstamo al Gobierno del Uruguay, debería ser condicionada a una solución efectiva de esto y de cualquier otra demanda similar que se encuentre pendiente en este momento."

El senador Holland, integrante, también del Congreso de los Estados Unidos, dice lo siguiente: "Tengo conocimiento que el Gobierno del Uruguay ha hecho un pedido a su Banco por un préstamo. Solicito firmemente que antes que el préstamo sea aprobado en esta ocasión se incluya un requisito solicitando que el Gobierno del Uruguay atienda sus obligaciones contractuales. El asunto en cuestión es un contrato entre A.F. Pylant de Purvis, Mississippi y el Gobierno del Uruguay por una importante orden de durmientes. Cerca de 30.000 durmientes fueron producidos para ese Gobierno hace cerca de un año y aún no fueron pagados. Mi interés está en el hecho que mi elector, señor Charles Soule, de la Escambia Treating Co. de Pensacola, Florida, es el Sub contratista en el caso. Apreciaré cualquier cosa que usted encuentre apropiado hacer para acelerar este asunto a fin de proteger los intereses de los ciudadanos estadounidenses involucrados."

El senador Smathers,...

8

SEÑOR PRESIDENTE. —Permítame, señor senador.

La Mesa lamenta comunicarle que hace varios minutos que estamos sin número.

Por consiguiente, se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 18 y 1 minuto).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

74ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 5 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, Dr. AMILCAR VASCONCELLOS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia. — El señor senador Cordones Alcoba la formula para faltar a la sesión de hoy.
4—Se declara terminado el acto por falta de quórum.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del Sr. Ministro de Hacienda, sobre las causas que condujeron al cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación; alcances y consecuencias de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo el día 11 de noviembre de 1957 que establecen un nuevo régimen cambiario. — Carpeta 1743.

1

A la hora 17 y 37 entran a Sala los señores senadores **Arroyo Torres, Barbieri, Brause, Cardoso, Cutinella, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, Goyén, Mattos, Rodríguez Larreta, Silva y Tróccoli.**

Faltan:

Fuera de hora los señores senadores **Barrios Amorín, Bayley, López Toledo y Penadés.**

Con licencia los señores senadores **Blanco Acevedo, Fabini y Chiarino.**

Con aviso los señores senadores **Bove Arteaga, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Echegoyen, Haedo, Raffo Frávega, y Vignale.**

Sin aviso los señores senadores **Batlle Berres, González Conzi y Sancho Barceló.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establecen beneficios pensionarios para los participantes en las contiendas civiles de los años 1897 y 1904. Carpeta 1787.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se incorporan enmiendas a los Presupuestos de Sueldos, Gastos y Recursos. Carpeta 1759.

—Archívese.

3

El señor senador Raúl Cordones Alcoba solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar. Queda terminado el acto.

(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente
José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios
Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1958 — Núm. 15352

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1936	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1948 (reeditado)	"	52.00	" "
1950 (reeditado)	"	55.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "
1956	"	16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENENDEZ o MENENDEZ LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2285 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO ROMAY SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO TRIFON MODUGNO o MODUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o NATALIA DANIELA ANSORENA DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CATALDO DE GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CABRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2167 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2168 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REGUANT o REGUANT BEUGERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2169 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2170 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE OPCILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2190 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA SANABRIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MESSUTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los interesados para el inventario que se realizará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. (Artículo 1.081 del Código Civil). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CACIANO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1924 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GORDON BACH o JOSE GORDON BAK o JOSELIS GORDONAS BAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER GERTRUDIS ANDRE o ANDRE CARBALLO DE LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BOLOQUE DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2388 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTE o MONTES DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2390 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RICARDO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PETRZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA MARCHESE de SICA, FRANCISCO MARIA SICA y EDELBERTO PATRICIO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRETO o BARRETO MENDEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BUSCASSO OLAECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2426 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADOLFO GRUCCI LABRUCHERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTO MORESINO o JOSE MOROSINO o JOSE LUIS SANTO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2428 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHEDIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2429 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ANTONIA CLERICI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2430 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARIA SMITH VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2431 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DEL SUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRETTI DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO SEOANE o SEOANE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2405 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIO BRISSOLESE o BRISSOLESE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FRANCISCO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2407 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MASTANDREA DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALEANO o GALEANO JUAN LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2409 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEVAN PEDRO MARTINEZ o ELEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RAFFO DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA o CLAUDINA DE LOS SANTOS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DOROTEO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDIN DE CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2436 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALDER o WALDER FURRER y CONCEPCION AÑON o AÑON DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2437 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHESKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELKA ELENA WAINRACH o WAJNRACH DE EDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L| Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2394 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA MARIA CERISOLA o CERISOLA DE GENTA o CERIZOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ CABALLERO DE CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2396 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2397 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEDO ARGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO UGOBONO o UGOBONO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2400 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2401 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ MENDILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ANDREA LUCIANO DE PIOTTI o JOSELINA LUCIANO DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VALENTINA VICENTA ICARDO o ICARDO COSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA DE GAMBOGI o ANTONINA JUANA ROSA MARTINI DE GAMBOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZAGLIO DE STILLO o ESTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2416 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARPINELLI o CARPINELLI FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIDONDO DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PONCE O PONCE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2191 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2192 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o DORILDA JUSTINA ANTUNEZ o ANTUNEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2193 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO VICENTE RAGGIOTTO (Libro 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GARCIA (L.o 55 F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RASCHI OLLARI (Libro 56 F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILA o TEODORO VILA CALVELO (L.o 56 F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2373 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAROÑAS MATA (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2308 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL TATO o RAMON TATO o RAMON MANUEL TATO RODRIGUEZ o RAMON MANUEL TOATO (L.o 56, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRIGNADELO BARBIERI (L.o 56, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2189 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber lla apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (L.o 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI de DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIANA SIXTA MENDEZ CASARIEGO GONZALEZ o ELVIRA MENDEZ CASARIEGO DE IGLESIAS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2194 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o JOSE SERAFIN FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2195 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLAZA DE MADRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CALVO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TARAGNO o TERAGNO o TERRAGNO o TERRAGNO DE DIAZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2362 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMA o EMMA LOPEZ de CILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MARCELO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MAGRI o MAGRI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS EUSTACIO MUTUBERRIA o MUTUBERRIA ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARAS PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIBMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Jos Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrer o10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PELUFFO o PELUFFO DE MACHIN (Libro 50 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2296 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PONCE DE LIMIDO (50-308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO GALUSSO (50-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MENENDEZ (50-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2210 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DÜRNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DÜRNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50. F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PRESSA DE HERNANDEZ o PRESSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELDA MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO o PABLO FRANCISCO INOCENCIO ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SCHMIDT o SCHMIDT SCHAFFER o SCHAEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SILVERIA DIAZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALONSO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOBAL DIAZ o DIAZ LOPEZ y de CRISTOBAL o CRISTOBAL SIMON DIAZ MONTAÑEZ o MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAVIO o SAVIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA BELTRAN DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTILIA DE LOS SANTOS ALVARIZA o DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2182 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PALLAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PAISAL DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CLADERA SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2184 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o RAMON CIRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2186 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO LUIS TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.1.o-v|mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1o-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ DARIAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FELICIANO LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2269 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de dón RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CURTO DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2202 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARAVATI o CARAVATTI DE MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1925 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1940 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DAVERIO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA OTASSO DE FENURIO o ISABEL CELIA OTTASSO DE FENULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PINO DE BENTANCOUR o DALMIRA PINO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO S. o DIONISIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEDRO PIZZORNO o PEDRO RUFINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1129 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERNANDEZ DE LOUSTAU, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pando, Diciembre 27 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2276 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAUAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2275 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2274 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANUELA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO de VIZCARRA o ADELA CHARLO de VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RüSCH de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2297 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DAGUERRE DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.5-v.Mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NARCISA o DOLORES PINTADO o PINTADO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2355 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA AURELIA o AURELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2348 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2340 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRAU DE INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FELIX GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2232 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. ALEN o JUAN FILOMENO ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2231 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2229 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA INDART o INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2230 Mz.3-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de CALABUIG u OTILIA ALEGRE DE CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir J. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE CASTELLANOS ALZALDELGUY o AZALDEGUY o ALZALDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2467 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA FILOMENA o FILOMENA CARMEN AMENDOLA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2463 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARCELINA DE BONA DE PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMARIO Dos SANTOS o dos SANTOS y de MARIA DORILA DUTRA de dos SANTOS o DORILA DUTRA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SUAREZ SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGEZ o SUAREZ SUAREZ DE BORGEZ e IGNACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN MINETTO DE CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Mz.1.o-v.mz.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO GRAÑA o GRAÑA LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2316 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CELESTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2207 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERRZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA de DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1988 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PORCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2471 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIA o BASILIA ISABEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TERESA LAGOS o DOLORES TERESA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2365 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO PERDOMO o MONICO o MONICO CIRILO JESUS PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODINO DE RODRIGUEZ o TOMASA OLIVA RODINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1941 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ o JUAN RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REYES DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVADOR MARTINEZ o EDUARDO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ DE CACERES y MARIA CACERES o ALEJANDRINA MARIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1933 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARLINI o EULOGIA CARLINI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1939 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RIVERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2175 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARBIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimianto. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al señor Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balciunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).
2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

3—Convocatorias Comerciales

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de

utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el cotralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 39ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

3 $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida, 1424, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico anual, comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

"GRAMON" S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1751 Feb.20-v.mz.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL (CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4.o) Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.

3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la calle Molinos de Raffo 723, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2205 Mz.1.o-v.mz.10.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Daniel Muñoz Nº 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea; 4) Dar cuenta de las designaciones de los Directores para desempeñar funciones ejecutivas (artículo 14).

"Artículo 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza." — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 2247 Mz.3-v.mz.11.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6º) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio

3) $22.40 8|pub. 2240 Mz.3-v.mz.11.

FERNANDO GARCIA S. A.

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio (3 titulares y 2 suplentes) para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito, en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2220 Mz.3-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (COURECO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11ª asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, con el dictamen del Síndico; 2º) Remuneración de Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2278 Mz.3-v.mz.13.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO, LARGHERO, BADO y VAZQUEZ S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 del mes de Marzo a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Br. Artigas N.o 2080 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondientes al XI ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1957; 4.o Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (artículo 35). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2303 Mz.4-v.mz.6.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A.
(I.A.S.A.)
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1958, a las diez horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1712 (Edificio Censa, 1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Informe del Síndico); 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1957; 6.o) Elección de Directorio y síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Oficial 2.o, número 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio

2) $18.00 5|pub. 2332 Mz.4-v.mz.8.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA HUNGARO-URUGUAYA"

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1958, a las 3 30 horas, en el local de SADREP, Avda. 18 de Julio Nº 1333, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe de la Comisión Fiscal.

Según el artículo 32 de los estatutos, las asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: A) Que asistan, por lo menos, la mitad más uno de los accionistas tenedores de acciones de la serie "A"; B) Que además esté representado, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. En caso de que no se cumplieran los requisitos indicados, transcurridas dos horas a partir de la hora fijada para la iniciación de la asamblea, la misma podrá sesionar y quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar el orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el número exigido en la primera parte de este artículo.

"Artículo 35. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.

3) $19.80 3|pub. 2360 Mz.5-v.mz.7.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 del corriente a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1957; 3.o) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hata la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por resolución del Directorio: Carlos E. Forcella

3) $24.00 10|pub 2445 Mz.5-v.mz.15.

TALLERES EL GAUCHO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Municipio N.o 3151, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1954, 1955 y 1956; 2.o) Elección de nuevo Directorio; y 3.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con anterioridad a la hora 17 del día 18 de Marzo de 1958, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2441 Mz.5-v.mz.7.

ARMCO URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la Avda. Burgues 3143, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Resolver sobre el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957; B) Elegir los miembros del Directorio y suplentes; C) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso, el monto de la misma; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2470 Mz.5-v.mz.10.

INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Garzón 863, para tratar el siguiente orden del día e informe del Síndico:

1.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deben depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta 48 horas antes del fijado para las asambleas. — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $9.20 3|pub. 2476 Mz.5-v mz.7.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $32.40 5|pub. 2134 Mz.5-v.mz.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán

acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brun Mosallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN, CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA CLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LAROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-316), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SEVERINO y DUERA DE DIAZ, NUVIA. Disolución de sociedad conyugal" (50-261), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Díaz y Nuvia Duera de Díaz y que, se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1353 Feb.10-v.mz.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Elia Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada

por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 23, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA COSTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11. Folio 464. N.o 755", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958. — Jorge Pérez Scremini.
5) $48.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "López y González" (Narciso y Manuel), que giraba en plaza en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la Avda. San Martín Nº 3304, vendiendo el señor Manuel González su parte proindivisa al señor Narciso López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Enero de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1325 Feg.10-v.mz.6.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar sus deudas, a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuesta por los señores Isaac Hollander y Wolf Felchter, que gira en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb.12-v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. — Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obreiita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. — Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijándose como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Pazos", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihász para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien es seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1545 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 30011 Feb 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 183", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en

ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NÉLIDA NOEMÍ MARTA. Divorcio. L.o 56. F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensar de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aida Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203, N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20251 Dic.28-v.dic.31. Feb.19-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (Lº 17, Nº 960, Fº 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo petícionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilitá el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Oasis entre la Avenida Roosevelt y la Vía del FF.CC. y la calle Tularé para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este).

Ancho de la calzada 9 metros.

Firme de balasto de 0.20, $ 7.53 el mt.2.

Tratamiento superficial bituminoso, $ 5.93 el metro cuadrado.

Cordones de hormigón, $ 11.92 el metro.

Maldonado Febrero de 1958. — 13.a Recepción. — Martín S. Marzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30706 Mz.5-v.mz.10.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle Villa Serrana y Avenida Chiberta para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se hallan depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando).

Ancho de la calzada, $ 7.20.

Loza de hormigón, $ 29.18 el metro cuadrado.

Maldonado, Febrero de 1958. — 2.a Recepción. — Martín S. Marzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30707 Mz.5-v mz.10.

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.
8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Janosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.834, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por las alineaciones de la zona circundante del Molino de agua de Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.733. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 2.580 metros cuadrados.

Padrón: 182.906. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 360 metros cuadrados.

Padrón: 154.727. — Propietario: ROSA ACCOSANO DE ROVIRA. — Sup. aprox.: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30663 Mz.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.479 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond-point a formarse en la intersección de las avenidas 8 de Octubre, Larrañaga, Centenario y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26,107. — Propietario: MARTIN PARDIOS. — Sup. aprox.: 353 metros cuadrados.

Padrón: 26.109. — Propietario: JOSE ZOLEZIO (h.). — Sup. aprox.: 295 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30662 Mz.1.o-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha.—Ubicada en la 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4842. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4192 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.
9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de ROBERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseilot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 2068 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20|11|1957, se declaró en estado de incapacidad a JULIETA GENTA DE BERTONI, designándose curadora propietaria de su hija legítima a Rosina Bertoni de Quintana a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO CURALELA, L.o 42, folio 311", por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1957 se designó a la señora doctora Ethel Arregui de Amaro, curadora del incapaz en forma interina, don Benito Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2298 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 1914 de fecha Julio 26 de 1957, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Alberto Arias, designándose curador del mismo, a su hermano José Antonio Arias. — Trinidad, Febrero 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga.
10) $12.00 10|pub. 2451 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA PEREZ ACOSTA. Incapacidad". L.o 14 F.o 531, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Pérez Acosta, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana Ana Luisa Pérez Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 1931 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $8.00 10|pub 1885 Feb.28-v.mz.11.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NERY VIRGILIO ALTESOR GARCIA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, escritorio 1.o al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público viene a producir la información legal con los testigos escribanos Carlos Alberto Forastiero y Clelia Sánchez Giagetto los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida testimonio.—Nery Altesor.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MELBA ARREGUI, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Mercedes 1131 de esta ciudad al señor Juez dice: Que viene a producir la información sumaria de vida y costumbres para solicitar la investidura de Escribano Público, citándose hasta por segunda vez a los testigos Myrta Rodríguez Rachetti, domiciliada en la calle Cuareim 1290, piso 3.o y Dolcia Costa, domiciliada en la calle San José 931, piso 3.o, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida, se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Melba Arregui.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 2215 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO DE VILA, domiciliada en la calle Carlos María de Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 395 (piso 3º, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1º), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 1º, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — OSCAR FERRARI LARTIGAU, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, digo: Que esperando obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ruben Piffaretti e Ismael Pallares, sobre mi honradez y costumbres morales.— Oscar Ferrari Lartigau.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2482 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martínez y Juan C. Scaperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2294 Mar.4-b.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. PEDRO E. RICHIÑO, constituyendo domicilio en Misiones 1282, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Walter A. Pérez y Boris Chalar, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonios. — Pedro E. Richino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2291 Mar.4-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado, ANA MARIA MOLINARI, domiciliada en Yi 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Silvia Scalabrini y Esther Suaya a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana María Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2295 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PUCURULL TELLECHEA RAMIRO. Información". (L.o 56, Folio 344): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ramiro Pucurull Tellechea, domiciliado en Mercedes 1530, ap. 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Manuel I. Viñales y Miguel A. Santini, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Ramiro Pucurull Tellechea".— Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 2271 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VENTURA REGA PALADINO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener la inscripción en el Registro de Vendedores Viajantes de Plaza, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba testimonio a los señores Ricardo Mallo Todara y Ramón Lema, domiciliados en la calle Río Negro N.o 1573.—Ventura Rega Paladino".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2380 Mz.5-v.mz.15.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

537|58. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares).— Apertura: Marzo 8, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30667 Mz.1.o-v.mz.10.

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC., del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11:30 horas. — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 276
Segundo llamado
Abastecimiento de agua a la Ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la Construcción de Obras Complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. Los recaudos de está licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector (Licitaciones) calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

La licitación se abrirá en un solo acto el 11 de Marzo de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30669 Mz.1.o-v.mz.8.

Licitación Pública N.o 262
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7.150 toneladas de sulfato de aluminio de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 15 de Abril de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30684 Mz.3-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
Construcción de la estructura de hormigón armado del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la Licitación Pública que ha resuelto promover para las obras de: Implantación - Excavaciones Definitivas - Recimentaciones - Hormigón Armado - Asistencia Parcial y Limpieza que integran el contrato de construcción del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sec. Jud., en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memorias Descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en pesos 200.00 (doscientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570, P. Baja.

Dicha carpeta deberá ser retirada por los interesados directamente o por personas debidamente autorizadas por los mismos por escrito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1958 a la hora 15 en la Sede de la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso. —. Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30670 Mz.1.o-v.mz.8.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38-2
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 39 trajes para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Misiones N.o 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas en la Sección ya mencionada. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30705 Mz.5-v.mz.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 153

Se llama a licitación pública para el suministro de 48.500 kilos papel medio hilo en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30679 Mz.3-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 154

Se llama a licitación pública para el suministro de 71.350 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30680 Mz.3-v.mz.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 4|58
Primer llamado
Adquisición de 13 Uniformes de Invierno

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de trece uniformes de invierna, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30709 Mz.5-v.mz.7.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los siguientes artículos:

Renglón 1.o Utiles de oficina. — Renglón 2.o Material de electricidad. — Renglón 3.o Material de encuadernación. — Renglón 4.o Papeles para impresiones. — Renglón 5.o Cartulinas para impresiones. — Renglón 6.o Material para copias heliográficas. — Renglón 7.o Material para dibujo. — Renglón 8.o Material para limpieza. — Renglón 9.o Material para lustres.—Renglón 10.o Material para pinturería.— Renglón 11.o Material para carpintería. — Renglón 12.o Material para herrería. — Renglón 13.o Material para máquina fotocopia.

Recepción y apertura de propuestas:

Renglón N.o 1, el 17 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 2, el 19 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 3, el 20 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 4, el 21 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 5, el 24 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 6, el 26 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 7, el 27 del corriente a las 16 horas.— Renglón N.o 8, el 28 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 9, el 9 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 10, el 10 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 11, el 11 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 12, el 14 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 13, el 15 de Abril próximo a las 16 horas.

Las condiciones de los pliegos respectivos, como así también las listas con los detalles confeccionados al respecto, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Personal e Inspección de Servicios (Sección Adquisiciones), calle Paraguay N.o 1429.
12) (C.C.) 3|pub. 30708 Mz.5-v.mz.7.

CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

Por 200 Juegos de Chapas Matrícula para Taxímetros.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, y las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo corriente, a las 10 horas. — Salto, Febrero 24 de 1958. — Cont. Fausto L. Bentancur, Dic. Gral. Cont. Municipal.
12) $5.40 3|pub. 2464 Mz.5-v.mz.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de una motoneta, triciclo, a cabina cerrada, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho. Presentación y apertura de propuestas: 21 de Marzo, hora 15.— La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30658 Mz.1.o-v.mz.12.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 106
Provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30671 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 107
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de

la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958.— La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 103
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION Nº 100
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas destinadas al Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.
— Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30603 Feb.24-v.mz.6.

LICITACION Nº 101
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Licitación N.o 10
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres — Plaza— (Frutas y Verduras) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados. —
Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30700 Mz.4-v.mz.12.

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 505. — Obleas secas. — Tercer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 11 horas.
H. C. N.o 511. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 9 horas.
H. C. N.o 513. — Material eléctrico para instalación de Farmacia. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas.
H. C. N.o 515. — Microtomos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 9 horas.
H. C. N.o 516. — Maderas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 10 horas.
H. C. N.o 517. — Ladrillos refractarios, etc.— Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 11 horas.
H. C. N.o 518. — Material eléctrico. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 11 horas.
H. C. N.o 519. — Juntas para vapor. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 9 horas.
H. C. N.o 520. — Pinturas, etc. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura 13 de Marzo de 1958, a las 10 horas.
H. C. N.o 524. — Batería de acumuladores para la Central Telefónica. — Cif. Montevideo. Primer llamado. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 9 horas.
H. C. N.o 525. — Papel para electrocardiógrafo. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30701 Mz.4-v.mz.6.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. N.o 9
Tercer llamado

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de víveres —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30699 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 11
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para lavado y planchado de ropa de residencia, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: Viernes 21 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30698 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 12

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz.4-v.mz.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación para la compra de Afrechillo de Trigo. — Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1958. Hora 9.
Tercer llamado a licitación para la compra de Circuladores de Aire. — Fecha de apertura: 14 de Marzo de 1958. Hora 9.
Segundo llamado a licitación para la compra de un Reloj Eléctrico. — Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1958. Hora 9.
Tercer llamado a licitación para la compra de Correa de telas vulcanizadas. — Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1958. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo. 28 de Febrero de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30696 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Sección Contaduría
LICITACION PUBLICA N.o 2-58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio (Julio Herrera y Obes 1471, piso tercero), todos los días y horas hábiles. La apertura de propuestas se realizará en dicha Oficina, el día 14 de Marzo próximo, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30702 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 11-958

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y ampliación de la Comisaría 7.a Sección "Villa Sara", Dpto. de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso (Secretaría), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Depto. de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30695 Mz.4-v.mz.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31 de 95K150 a 95K475, en el Departamento de Salto".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30687 Mz.4-v.mz.14.

(Secretaría)
LICITACION PUBLICA Nº 2|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|958
(28.447-16|182)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y ley número 12.420, de 17 de Octubre de 1957, se llama a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el río Negro (embalse de Rincón del Bonete), junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno. — Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 (4.o piso), durante las horas de oficina. — La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30594 Feb.24-v.mz.6.

Licitación pública N.o 12-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de un teodolito y una cinta métrica de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120 (piso 1.o). — Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30595 Feb.24-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de comestibles para 1958.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciocho de Marzo de 1958 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958.— La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30657 Mz.1.o-v.mz.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 6|58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.100 pernos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30678 Mz.3-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:
Ganado en pie.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos

los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30690 Mz.4-v.mz.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:
Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30691 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 37
Segundo llamado
Artículos: Gorras y kepíes, de gala.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30692 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 48
Tercer llamado
Artículos: Cheviot azul, Tartán y Entretela lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30693 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 52
Tercer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Tablones, Tirantes, Chapas compensado, Tornillos, Clavos, Puntas finas c|y sin cabeza, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra sin fin, Limas triángulo, Guillames, Cartón fibra, Tornillos, Papel lija, Clavos bronce, Tubos pasta para correas, Piedra plana y cilíndrica de carburundum.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30694 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 53
Segundo llamado
Artículos: Pazo azul pizarra, Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro gris, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Brin negro, Loneta blanca N.o 8, Lienzo o madrás, Elástico negro, Charol vaqueta imitación, Hilo blanco, Ojalillos niquelados, Tinta "Omega" o similar, Hebillas, Cemento, Cuero carona, Remaches, Botones escudo dorado, Botones grises, azules y blancos, Broches grandes y chicos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 7 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30675 Mz.3-v.mz.7.

Licitación pública N.o 59
Tercer llamado
Artículos: Agujas Nos. 14-16 para máquina; Correas para máquinas, Ganchos, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Hilo blanco, yerba mate, negro y rojo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 27 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30676 Mz.3-v.mz.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Se llama a licitación pública para trabajos de carpintería e instalación de agua, luz y gas, en un salón de la Facultad, 2.o piso.
Asimismo se llama a licitación para la construcción de tabiques y otros elementos, según memoria descriptiva, en el Instituto de Psicología, 1er. piso, de esta Facultad.
Las propuestas deberán presentarse independientemente el 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas.
Pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito N.o 73, 2.o piso. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958.— El Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30712 Mz.5-v.mz.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Nº 1|958
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un galpón desmontable, y por primera vez para la instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de propuestas:
Licitación N.o 148. — Un galpón desmontable: 10 de Marzo a las 9 horas.
Licitación N.o 149. — Instalación eléctrica Escuela Industrial de Artigas: 12 de Marzo a las 9 horas.
En la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 30682 Mz.3-v.mz.12.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para la compra de:
N.o 4.584. — 6.000 kilogramos de pintura en pasta: verde, azul, amarilla, etc; 1.570 kilogramos de esmaltes: negro, blanco, rojo, etc.; sintético: guindo, gris y negro; al horno: blanco, negro y verde; 380 kilogramos plombagina y langoline (2º llamado). — Apertura: 6 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. (2º llamado). — Apertura: 11 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.574. — 3 equipos para ensayos de motores a nafta, de distribución y de generadores y un juego completo de herramientas. (2º llamado). — Apertura: 21 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30591 Feb.24-v.mz.6.

CABLES TELEFONICOS TRONCALES
(Nuevo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública a realizarse el día 30 de Abril de 1958, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, para instalarse entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30659 Mz.1.o-v.mz.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 5 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Independencia 759 y MARIA JOSE CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada Plaza Independencia 759.

2.a Sección

OSCAR RICARDO CARBALLO, 46 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado Misiones 1475 4.o piso y WALBURGA DILLINGER, 34 años, soltera, empleada, alemana (argentina naturalizada), domiciliada Misiones 1475 piso 4.o

3.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1387 y SUSANA OLGA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Mercado Chico 1344.

5.a Sección

DIEGO JOSE CRISERA 27 años soltero empleado argentino, domiciliado Ibicuy 1265 y GLADYS L. ATANASIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1265.
ALBERTO GOENAGA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1281 y AIDA ROSALIA ZABALETA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

6.a Sección

OVIDIO BELEN VIGNOLI TABERNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1571 y ZULMA DESIDERIA GOMEZ BARRIOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1571, ap. 2.

6.a Sección

JOSE OTERO MARTINEZ, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 18 de Julio 1445, Piso 5º y CARMEN VAAMONDE TARRIO, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1445, piso 5.o.
LUIS CAPUTTI CARO, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Olimar 1576 y ALTAMIRA AROCENA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1576.

10.a Sección

CARLOS ISBEL VILLANUSTRE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rimac 1487 y MARIA DEL CARMEN BOCCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rimac 1487.
JULIO HERIBERTO MILLAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3157 y ORFILIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3157.
ALEJANDRO ENRIQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3270 y NELIDA TOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3270.
ARIEL ARGELAGUET NUNES, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Michigán 1515 y LYLIAM PILAR PAZ MEDINA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigán 1515.

11.a Sección

FRANCISCO SABINO PIZZOLON, 31 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3302 y NORMA GLADYS GALAN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3302.
CARMELO ENRIQUE GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5311 y RAQUEL OGANDO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique S. Aguiar 5311.
JUAN ISMAEL PREGO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3353 y GLADYS DEOLINDA ALVES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3483.
ERNESTO NELSON PASQUET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2568 y BELKYS ANTONIA BARBOZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, docimiliada Vera 2578.
RAMON VARELA, 27 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2385 y PACITA GIL, 22 años, soltera, española, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2385.
DELMIRO PAZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Vecinal 6725 y ROSA MORGADE, 29 años, soltera, española, domiciliada Camino Vecinal 6725.
CARLOS MACEIRAS, 27 años, soltero, Profesor físico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3481 y NOEMI RAQUEL IGLESIAS, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Horacio Areco 3480.
RODOLFO DORADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Locarno 3689 y BEATRIZ ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5849.
ELBIO DOMINGO MORENO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. al Paso de Casavalle 2620 y BLANCA NELLY ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3827.
JOSE PEDRO CUENCA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 3247 y

TERESA DEL CARMEN GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Granardo 5191.

ADOLFO ROCHA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lisboa 5296 y MAFALDA MARIA LUISA PAPPINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5296.

RUBEN OSVALDO FAJARDO, 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2746 y MARIA CELIA RIESTRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5323.

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Jaen 3676, Ap. 3. y ANGELA PLACIDINA TUMAIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3463.

13.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2303 y MARIA DELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1890.

RUBEN ESPEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4063 e ISABEL PAIS, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4035.

14.a Sección

HECTOR LENIN SOLARI SUAREZ, 22 años, soltero, matalúrgico, oriental domiciliado Machado 3384 y MARIA ROSA DI SEVO FLEITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3384.

DANTE ANTONIO SANTORO ANTONUCCI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arquímedes 1174 y DILMA VIEYTO GOMEZ, 25 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 679.

SANTOS PUENTE RUFFENER, 55 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arapey 1336 y TERESA CUELLO POZZE, 51 años, soltera, oriental, domiciliado Arapey 1336.

JULIO CESAR COSTAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y MARGOT AICARDI ANDRADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2862.

ALBERTO CORE CASTRO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1270 y DALIA THEMIS BADO CANIL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1270.

JOSE LUIS TRABAZO POTENZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1262 y ELENA ERNA BACK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1262.

17.a Sección

HILARIO RODRIGUEZ, 67 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado, Tte. Rinaldi 4249 y CARMEN FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 2299.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3942 y NAIR RAMONA AMARO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Andalucía 3942.

19.a Sección

ROBERTO MORAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y MYRIAM SPINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1333, Ap. 2.

SALVADOR LEOTTE, 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Isla Gorriti 2021 y OLGA RENEE MATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2010.

20.a Sección

VICENTE CALDES, 68 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Lucas 266 y PURA MARTINEZ, 57 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Lucas 266.

ELIDO ALBERTO LUZARDO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boquerón 56 y JOBA TECHERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Boquerón 66.

EMER ALI CORREA, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Faramiñan 131 y JULIA DA ROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 131.

GUALBERTO FREIRE, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado José M. Vidal 437 y ELBA ESTHER MAYA, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Berinduague 621.

ANGEL FELIPE MEDINA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Laguna 5325 y MARTHA ALBA PAIS, 14 años, soltera, oriental domiciliada J. Laguna 5344.

OSCAR OMAR MERIETTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aldao 906 y EGIDIA SARALEGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Faramiñan 397.

24.a Sección

JULIO SALVADOR TRIUNFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1422 y NELLY ROSALIA KUSTRIN, 24 años, soltera, modista, oriental domiciliada Francisco Bauzá 3544 bis.

14) $2.00 3|pub. v. mz. 7.

Montevideo, Marzo 4 de 1958.

4.a Sección

MARIO CHIZ, 29 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1171 y ALMA DOS SANTOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1171.

JUAN CARLOS PECANTET, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 935, ap. 28 y MARIA LUISA SILVA, 33 años, soltera, química, oriental, domiciliada San José 935, ap. 28.

JOSE ELIAS ROMANO, 58 años, soltero, cartógrafo, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y FRANCISCA MARTINA CARTASSO, 52 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

ANTONIO SIMES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1235 y MARTHA OLGA BARALDO, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1235.

5.a Sección

JORGE ERNESTO ALCON, 30 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Río Negro 1258 y CARMEN DELGADO FERNANDEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1258.

PEDRO ANTONIO ROBATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Petrarca 898 y NELIDA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Petrarca 898.

6.a Sección

WASHINGTON LAGO, 32 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Paysandú 1171 y OLGA DIAZ, 39 años, divorciada, camisera, argentina, domiciliada Paysandú 1171.

7.a Sección

SIMON MERTROY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1516, ap. 2 y WERA SELZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 1516.

PAUL JULIAN VILLOZ, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Magallanes 1521, ap. 4 y OLGA SELIKA CROCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1521.

10.a Sección

ENRIQUE EUGENIO BONIFAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2694 y BLANCA NELZA MUJICA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2694.

12.a Sección

ADHEMAR ALBERTO PANIZZA, 41 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2339 y AIDA JOFFRE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2339.

OLVALDO CAZENAVE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Quijote 2973 y ELSA ELENA CHOFFER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2415.

DOMINGO MUSLERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2077 bis y MARIA ESTER CAÑA, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 2082.

OSCAR GUERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cádiz 2992 y SOLEDAD ROMERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2810.

JULIO CESAR MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2770 y DORA VIOLETA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770.

MARIO OROSMAN MAGALLANES, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1989 y ELCIRA RENEE BALDOVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3028.

FLORENCIO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2632 y ELVIRA EDITH LEGASPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3459.

13.a Sección

KARL PETER MATOUSEK, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Los Plátanos 5656 y MARIA JULIA BREGONIS BARBERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas s|n.

MANUEL ALVAREZ VILA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Grecia 3662 y MARIA NELLY ALVAREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3662.

14.a Sección

NESTOR SATURNINO CORTE COLINA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1013, ap. 5 y ALBA GENOVA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1013, ap 5.

ALEJANDRO ANTONIO PESQUEIRA CERRATTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3630 y ANA CATALINA CUNEO GAMBARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3540.

ROBERTO WILFREDO SUDT GARRIDO, 43 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Sitio Grande 1330 bis y HELVIA SIRENA DE MELLO PEREYRA, 34 años, soltera, contador público, oriental, domiciliado Sitio Grande 1330 bis.

JOSE COHEN BELLO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Zufriateguy 945 y ELSA ERMAN HERSTIG, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zufriateguy 945.

15ª Sección

HOGANDO RIVERA, 41 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado P. de María 1120 y BEATRIZ NOGALES, 29 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1120

GUILLERMO SERRA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 870 y MERCEDES MALATS, 20 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1933.

SERGIO BATISTA, 35 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 911 y ANA STASIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1282.

AGUSTIN MARTINEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Blanes 1089 y MARIA JESUS RIBA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2193.

RUBEN LOPEZ ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1568 y ANTONIETA SARTI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1568.

ALBERTO RECHE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1807 y MARIA DELIA ALANIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1807.

CARLOS ARTURO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 884 y ADRIANA HELRIETTE SALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329.

LUIS ALBERTO GADEA, 33 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Maldonado 1980 y AMANDA MARGARITA DI MATTEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1980.

JOSUE FORTEZA, 57 años, divorciado, escribano, argentino, domiciliado Jackon 1270 y MARGARITA ITALIA CASTELLARO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackon 1270.

16.a Sección

LUIS ALBERTO DEMARCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Central 2237 y ENRIQUETA VARELA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 s|n.

17.a Sección

DANIEL FRANCISCO CAAMAÑO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barquisimeto 3992 y MARIA DEL CARMEN MANZO, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Barquisimeto 3992.

20.a Sección

LEANDRO HONORATO DE ARMAS, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado José Llupes 4547 e IGNACIA GONZALEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Jose Llupes 4547.

21.a Sección

RAMON SOCORRO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson 4859 y ANGELICA CHAGAS, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4859.

RAUL SORRONDEGUY, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 629 y VICENTE BRUN LARROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4271.

JULIO CESAR BUELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1528 y MARIA ELENA BARBACHAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caparroz 4758

JULIO CESAR INDARTE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José María Silva 4426 y ANTONIA GENOVEVA PASSAMAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4426.

24.a Sección

ALBERTO TARICA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio César 1527 y ROSA MERCHAN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3442.

14) $2.00 3|pub. v. mz 6.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del

...rimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar Nº 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores. Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 38 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 56 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Diiamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957 SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1833 ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957: que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, decláranse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE decláranse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA de ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA decláranse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO decláranse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, " El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Dide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI decláranse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMAIAN declárase única autora del baión titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del Samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha- farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO decláranse úni...

cos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval...".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declárase únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón"

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE decláranse únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE ZAMORO decláranse únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declárase único sautores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALBISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (balón), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida Institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor (Album de canciones), del cual se declara autor de la obra titulada "Flor de Maroñas". — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

ALFREDO HALEGUA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Recurso arquitectónico que permite duplicar los locales para uso comercial, con acceso fácil desde la acera", de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2481 Mz.5-v.mz.15.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5853, ap. 1-2.o piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $9.00 10|pub. 2074 Mz.5-v.mz.15.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.

18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYŃSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzynska" debe decir "Anna Kacprzyñska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYŃSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacprzyniska" debe decir "Anna Kacprzyñska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Elida González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1ª sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir: "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30568 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12ª Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 19 de Julio de 1928, en 12ª Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7ª Sección de Florida, en todas, donde dice Roque, debe decir Rocca. — Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 17 de Di-

ciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30556 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30710 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardi. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesiós" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe el Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chahine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nemer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni,... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de martimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2330 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS". Rectificación de partida. Lo 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas" L.o 44 F.o 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: "de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco", donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir "Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES JOSE MARIA MORALES, solicitando se ordene las rectificaciones de las partidas de matrimonio del compareciente y la de nacimiento de su hija Teresa Loreley, estableciendo que donde dice José María Morales debe decir: Andrés José María Morales por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1639 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS VITALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice los apellidos paterno y materno Vital debe decir Vitale y donde dice Hisabel Perrone debe decir Isabel Pupplo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1630 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o.-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1º-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas"; y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir: "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 1733 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MIGUEL MONASTEROLO y otros. Rectificación de partidas" (Lº 28, Fº 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Monasterolo, doña Clotilde Catalina Scayola de Monasterolo, doña Laura María Monasterolo y doña María Teresita Monasterolo, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Miguel Monasterolo y Clotilde Catalina Scayola, inscripto con el número ciento veintiuno a fojas sesenta y uno, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos treinta, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina", y B) De nacimientos de: 1º Laura María Monasterolo, acta número cuatrocientos treinta a fojas quince vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y 2º María Teresita Monasterolo, acta número veintitrés a fojas doce del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y tres, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz. — Actuario.
19) $60.00 15|pub. 1654 Feb.15-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado en Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo, el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida", L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JULIO QUINTANA SOLARI. Segunda copia de escritura" (L.o 22, F.o 210, N.o 876), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se expresará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención: Escritura de partición otorgada por ante el escribano don José Lamas, el día 6 de Mayo de 1915, la que se encuentra asentada del folio 193 al folio 212 vto. del Protocolo del citado escribano correspondiente al año 1915, y referente al bien señalado con el N.o 764 de la calle 33 Orientales, ubicado en la manzana número 251 de esta ciudad, empadronada en la Oficina respectiva con el N.o 1815. — Paysandú, Febrero 11 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 1943 Feb.24-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 196, N.o 825), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovsky, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydosova"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Raydonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solctkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 1946 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 5 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Rezcala Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" aparece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y

Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario
19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 896 serie "B|52" a cargo de ANTONIO SILGORIA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 98, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 80 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serie aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, Fo 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciseis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando del punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serie aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronado con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serie aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julio César Silva contra INDUSTRIAL PLASTICA S. A. Cobro de pesos" (L.o 49, Folio 586), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Edwin Monatti asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 488.83), de los bienes que se detallan en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2450 Mz.5-v.mz.15.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Pauljier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 31 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República

O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magiruz" N.o 9361498, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336369|72 empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-236, matrícula A5-41419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

En la Unión — Base: $ 145.000.00

La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 23.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.443, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 23 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3389-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 53, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2364 Feb.27-v.mz.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marco con motor, 3 bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Silez", 1 barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24256.

20) $23.00 10|pub. 2313 Feb.26-v.mz.8.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el Nº 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noroeste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón Nº 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón Nº 173.532.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 292), se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión" 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza Nº 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el Nº 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

FRANCISCO J. CORREA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Angel Guillermo Fortunato contra LUISA ROSA TREBINO ROSSI DE BURMIDA. Ejecución de hipoteca" (L 53, Fº 361), se hace saber que el día 27 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco J. Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Paso de Mendoza", empadronada con el Nº 92.212, con una superficie según títulos, antecedentes y plano del agrimensor Francisco J. Ros de Setiembre de 1884, de 16 hectáreas 5591 metros y que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Mayo siguiente, abarca una superficie de 18 hectáreas 8045 metros y linda: por el Norte en una línea recta que parte del arroyo Miguelete con dirección al Este y mide 388 metros 80 cms. de cuyo punto terminal parte otra recta de 124 ms. 70 cms. con dirección al Norte, lindando por esas dos líneas con propiedad padrón Nº 92.211 de Eduardo L. Fernández Susviela, en el resto del lado Norte y en el Este linda con el arroyo Mendoza que lo separa de la misma propiedad padrón número 92.211; por el Sur en una línea de 205 metros que parte del arroyo Mendoza con dirección al Oeste, linda con propiedad padrón Nº 92.213 y en otra línea con la misma dirección de 608 metros 55 cms. de extensión linda con propiedad padrón Nº 92217 y uniendo esas dos líneas del lado Sur, una perpendicular de 101 metros de extensión, formando ángulo entrante, por donde linda con el citado padrón Nº 92213, y por el Oeste linda con el arroyo Miguelete que lo separa de propiedad de J. Blassotti.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; III) Que el título de propiedad del referido bien y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 1596 Feb.15-v.mz.6.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOZZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24255.

20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República paraje conocido con el nombre de "Cerro Cha-

pe..., empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 554 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', lindando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50'. que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms. ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 167 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o.o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.
20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bartolo Rivera contra ULISES URBANO DIAZ RODRIGUEZ. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 150, se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus mejoras y el edificio en él construído, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.420, señalado con el Nº 73, en el plano trazado en Noviembre de 1940 por el agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Avalúos (con el Nº 5.177, aprobado por el Municipio en el expediente Nº 2.239, compuesto de una superficie de 729 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 60 metros 38 centímetros al Sureste, lindando con el solar 72; 12 metros al Suroeste, lindando con el solar 38; y 60 metros 74 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74, del mismo plano.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3º) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 1470 Feb.15-v.mz.6.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra ADEMAR BARBOZA. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 431, N.o 472), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año a las 15 y 45 horas, en la calle Cerrito 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semiautomática marca "Berkel" modelo E. B. número 6378.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.
20) $20.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra AGAPITO MACHADO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 433, N.o 481), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, es procederá por el martillero designado don H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 21.002|20 número 48841.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.
20) $20.00 10|pub. 2460 Mz.5-v.mz.15.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Decima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BARZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (L.o 4, Fº 162), se hace público que el día 28 de Marzo a las 15 horas y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Felix Laborde sin. entre los números 2241 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66303 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms. 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Felix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o o del importe de la misma en garantía. 2o) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
20) $72.00 15|pub. 2358 Mz.5-v.mz.21.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA" Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45, Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champion" un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.
20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma", dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FARNARI y GNINI. Ejecución de prenda" (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Liber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 96217.
20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.5-v.mz.15.

EUFRONIO CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2518 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gregorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de

Catastro en la suma de $ 6.936.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 328, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte, con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el precitado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $144.00 14|pub. 1849 Feb.21-v.mz.8.

RICARDO PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY DE BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY DE CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 38; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 239 el 24 de Noviembre de 1930, de 520 metros de superficie. Límites. 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad, igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 1ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 365, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 m.m. al Este con Ancona, Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 410 metros 7862 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.674 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Ustenghi y 42 ms. 29 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos), y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1310, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de él o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

ORONIEL E. PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Marcolino Alberto Olivera contra MARIA JACINTA GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", (L.o 16, Número 493, F.o 448), se hace saber al público que el próximo 18 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la firma De Barbiere, Perdomo y Pintos, con Ramón Alvarez ubicado en la zona de Lascano, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Oroniel E. Pintos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 96 vacunos embargados en estos autos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $20.00 10|pub. 2206 Mz.1.o-v.mz.12.

JULIO C. OCHOVIET

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1951 Banco de la República Oriental del Uruguay c. COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES MINERALES. Ejecución de Contratos de Prenda Industrial. (L.o 18, N.o 155, F.o 294), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en campos de la ex-Estancia "Farrapos", 3.a Sección Judicial de Río Negro, por el rematador designado don Julio C. Ochoviet, y en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a Sección, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y que el fueran embargados; 1 motor desarmado y una pala de excavación y trozos de hierros parecidos a brazos de elevar en total estado de abandono.

Se hace constar que los bienes se encuentran en el lugar del depósito, donde podrán ser inspeccionados por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago de Impuestos, Comisión del rematador etc. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $32.00 10|pub. 2172 Mz.1.o-v.mz.12.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos: "Shaw y Cía. contra CARLOS A. GOMEZ. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 659), se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su depósito, ex-Agencia Chevrolet, hoy Agencia Ford, calle 25 de Mayo 3335 de esta ciudad, por el rematador designado don Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del vehículo camión marca GUY, de 27 H.P., motor N.o. 102.903, Padrón 8307, Matrícula A.25-936 empadronado en Soca (Departamento de Canelones). Se hace constar que el camión se encuentra en el local del depositario donde podrá ser inspeccionado por los interesados; siendo de cargo del comprador el pago del impuesto municipal, comisión del rematador, etc.. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $28.00 8|pub. 2038 Feb.26-v.mz.6.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de éste departamento, dictada en los autos: "José Tomasich Simanich y Otra contra LA CANDELARIA S. A. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pieza mandada formar. L.o 14 F.o 477 Nº 379", se hace saber al público que el día 10 de Abril venidero a la hora 15 y 30, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una camioneta marca Bordward padrón Nº 17098, matrícula Nº 9872, cuyo N.o de motor es 700296.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 6.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 4.000.00 2º) Que la camioneta se encuentra depositada en la casa Ford de esta ciudad de los señores Pérez y Marin. 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero, e Impuesto Municipal. — San José, Febrero 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 2367 Mz.5-v.mz.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FACAL JOSE. Segundas copias" (L.o 52, F.o 128), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor del gestionante José Facal por Francisco Piria ante el escribano Ernesto R. Giulfo el 4 de Agosto de 1927, relativa al siguiente bien: Un solar empedronado con el N.o 40.409, situado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 19, fracción "B" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910, compuesto por una superficie de 269 ms. 50 dms., teniendo 10 ms. de frente al S.O. a la calle Nanguirú. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 298, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10,pub. 2024 Feb.26-v.mz.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MAIZTEGUI Y ESPIL LIMITADA"

De acuerdo con el Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por documento privado de fecha 4 de Febrero último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 del L.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores José Walter Maiztegui y Julio

Osvaldo Roberto Espil Souto, la sociedad "Maiztegui y Espil Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: un año prorrogable por períodos de un año a partir de la fecha de constitución. Capital: cinco mil pesos en efectivo aportado por partes iguales, pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Compra y venta de toda clase de maquinarias, vehículos automotores y repuestos, y distribución por mayor y menor de productos nacionales importados en los ramos de industrialización e importación.—Montevideo, Febrero 20 de 1958. — O. R. ESPIL. — JOSE W. MAIZTEGUI.
22) $24.00 10|pub. 1932 Feb.24-v.mz.6.

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construír un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construír, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.
22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11

BAKO LTDA.

Por contrato privado de fecha 4 de Febrero de 1958, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bako Ltda.". Integrantes: Federico Carlos Bacher y Alejandro Sacha Kronfeld. Domicilio: en Montevideo. Objeto: Compra y venta de máquinas industriales y repuestos. Plazo: 5 años a partir del 4 de Febrero de 1958, prorrogables. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Integrado: Cincuenta por ciento. Administración: Los dos socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el 95 o|o por partes iguales entre los dos socios. Pérdidas: por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 77 al folio 259 del Libro N.o 1 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — ALEJANDRO SACHA KRONFELD.
22) $24.00 10|pub. 1929 Feb.24-v.mz.6.

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.
22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

SOCIEDAD "PEREZ Y BOTTI LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Eirin, inscripta el 11 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes clásulas:
A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7.500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.
22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

LUMO LIMITADA

Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

"WETTEX LIMITADA"

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad el 13 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio el 21 del mismo mes con el N.o 672 al folio 2322 del Libro 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado; denominación: "Wettex Limitada"; domicilio en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto: importación y exportación de mercaderías en general, su compra, venta y comercialización en plaza, representaciones, industrias y manufacturas; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales; dirección y administración por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma señores Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado, actuando de a dos conjuntamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — E. COHRS. — JOSE PEDRO TORRENTS. — L. A. GARCIA MACHADO.
22) $28.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.358. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "XYRENE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2098 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca

para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabrick-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca

para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.381 — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2068 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 70.210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2448 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "PSIQUIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2370 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.398. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hertz System, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "HERTZ" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2371 Mz.5-v.mz.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 12.079. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2242 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.080. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 2283 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.083. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PÉREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSÉ BENÍTEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARÍA AURORA MÉNDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARÍA AURORA MÉNDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernel, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.
25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz.12.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Despensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P. 3, escr. 9. — Montevideo. — JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHÓN. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16.00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — JUAN CÁNDIDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez. — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Secundino Fernández y José María García, el negocio de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ingeniero Luis P. Ponce Nº 1501 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.
25) $24.00 20|pub. 1329 Feb.10-v.mz.6

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Días García, el negocio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Comodoro Coe Nº 3702 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — DELFÍN RÓMULO LAGO GARCÍA.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6

Interviniendo A. San Jurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Fernández el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Cufré 2250 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — CÉSAR ZAGLIO DELLATURRE. — MARÍA CARMEN RUIZ DÍAZ.
25) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Panteón, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle José A. Possolo Nº 3968, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1958. — FRANCISCO CAMBRE TORRENS.
25) $24.00 20|pub. 1358 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas en la calle Francisco Araúcho Nº 1237 de esta ciudad al señor Juan Bauzá Qués, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — CARLOS ALBERTO NOCETTI.
25) $24.00 20|pub. 1323 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Abilleira y Pena" (Francisco y Raúl), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan J. Reissignier Nº 2401 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Octubre de 1956. — JOSÉ LUIS PATO FRAGA. — ISABEL MARTÍNEZ.
25) $24.00 20|pub. 1324 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi la provisión de la calle Gurméndez Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JUAN ANTONIO GARCÍA CASTRO. — MERCEDES ESPINA DE GARCÍA.
25) $24.00 20|pub. 1334 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Carmen Pereyra la Provisión de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — ENRIQUE MARTÍNEZ. — GLADYS MABEL JULIA RAMÍREZ DE MARTÍNEZ.
25) $24.00 20|pub. 1335 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Waldemar Scaglia el Café, Bar y Restaurant de la calle Gral. Artigas esq. Dr. Piovene (Pando) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12.— Montevideo, Enero 30 de 1958. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — JUAN RAMÓN AMARO. — JUANA CRUZ SÁNCHEZ DE AMARO.
25) $32.00 20|pub. 1337 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Falchotti, el comercio sito en Arenal Grande Nº 2523 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — HAYDÉE M. GÓMEZ. — Julio César Falchetti.
25) $16.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.mz.6.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1068-6-1568, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTIUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felipez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1300. Fecha de posesión: 20 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1524 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido vender al señor SANTIAGO CASAL el Almacén y Bar de la calle Cuchilla Grande Nº 5503 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JORGE FERRERO. — MARGOT SANCHEZ PIZZO DE FERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1338 Feb.10-v.mz.6.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o-v.mz.24.

Según ley 26-9-904 prometimos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compra-venta de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3893, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2193, de ésta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Galletitas "Lido", ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958. — MATEO VERD. — MATIAS BIBILONI.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.13-v.mz.10.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Piriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól. Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3943 de esta ciudad. Acreedores presentarse e nlas Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. de Balanceadores, resolví vender al señor Juan Antonio García Castro la Provisión de la calle Estero Bellaco Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE GERVAZ.
25) $24.00 20|pub. 1336 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA GOMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Costa, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1648 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Bantín y Manuel Riveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — JUAN FRANCISCO SICCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo encerados de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24.00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16|00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Foyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores resolvimos disolver la sociedad "Tucci y Anido" Café y Bar de la calle Paysandú Nº 1350 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Tucci vender al señor Andrés Anido su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo. 31 de Enero de 1958. — ANTONIO TUCCI. — LUISA HERRERA DE TUCCI.
25) $32.00 10|pub. 1339 Feb.10-v.mz.6.

Según Ley 26|9|904 prometimos vender el comercio de Panadería y Fermentadas sito en Camino Maldonado Nº 6430 al señor Celestino Carnero y señora Rosalía Carnero. Acreedores presentarse en Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas, en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — ANGEL ALBERTO DESEVO. — DOMINGA ANTONELLI DE DESEVO. — CARLOS RENE DESEVO.
25) $24.00 20|pub. 1304 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Palmira Carceller de Miralles, el comercio en los ramos de Lechería, Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena Nº 2300 de esta capital, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — MILTON TAGORE TRINDADE. — ELSA MARIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 1322 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Pérez Domínguez y Julio Rial González, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Mercedes Nº 1151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — ELADIO GARCIA PEREZ. — ANGELA CRESPO.
25) $24.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Fermín Acebo Gómez y Daniel Esteban Ortega el establecimiento de Provisión y Lechería de mi propiedad instalado en la calle Chaná 1900, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo. Acreedores del comercio presentarse en Oficinas "España", calle Ejido 1363, esc. 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — ROSARIO GUTIERREZ DE ARGUEDAS.
25) $24.00 20|pub. 1326 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Nemé el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 13 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A - 4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5099 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maidana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que don JAN TICHY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación y de conformidad con el art. 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59332, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lin-

dan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 8 del actual se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Agustín Allegue y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Julio E. Real Actuario.

27) 12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA, Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que compa- Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor rezca a estar a derecho en los autos caratuados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. Lº 3º, Fº 204; N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "No 1544. Lib. Nov. 14|957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., decláranse rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.

27) $30.00 15|pub. 1859 Feb.21-v.mz.10.

EXTRAVIO DE BOLETO

Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS PRADERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.

27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Billar, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la esquina de Ansina y Colón. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 21 de Enero de 1958. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.—LUIS UVA PUGLIESE.

27) $24.00 20|pub. 1311 Feb.10-v.mz.6.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 31 de Enero de 1958 por la escribana Elva Benech Gardiol e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el señor William Eric Phillips cedió a la Compañía "Verity Plow Company Limited" la cuota o participación que le correspondía en la "Compañía Massey Harris Limitada". Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Febrero de 1958.

27) $12.00 10|pub. 2214 Mz.1.o-v.mz.12.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre Nº 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.

27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico haber clausurado fecha 31 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas Nº 921 (escribanía Goncalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.

27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.15-v.mz.12.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Arecio Francisco Silva y Julio Manzi, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscrito el 29 de Octubre de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de "Provisión y Bar" en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, calle República Argentina esq. Pando, prometiéndolo en venta a los señores Fructuoso Aguirre y María del Carmen Ferreira de González. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas en 25 de Mayo 707, piso 3º. —Montevideo, Febrero de 1958. — ARECIO FRANCISCO SILVA. — JULIO MANZI. — Fructuoso Aguirre. — María del Carmen Ferreira de González.

27) $40.00 20|pub. 1305 Feb.10-v.mz.6.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957 en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.

27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido e Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.

27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez Nº 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.

27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.

27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

"LOS APUNTES LTDA."

CESION DE CUOTAS

Por documento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1957, los señores Jorge Riet Aznárez, Filomena Mazzone de Maique y Oscar Antuña Campos, cedieron a los señores Julio y Jorge Modyelevsky las cuotas que respectivamente les correspondían en la sociedad "Los Apuntes Ltda." las cuales son adquiridas en común pro indiviso y por partes iguales. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 48, al folio 168 del L.o 2, el 14 de Febrero de 1958.

27) $12.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CIERRE DE COMERCIO

Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.

27) $16.00 20|pub. 1395 Feb.11-v.mz.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio, que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.

27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.

27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol Bein el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.
27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el padrón de socios que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social, 8 de Octubre 2897, el 14 de Marzo del corriente, a las 20 y 30 horas, en segunda citación, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio 1957; 2.o Presupuesto para el año 1958; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Dardo Muñoz Tavela, Presidente. — Manuel Ayestarán, Secretario.

Nota: Artículo 42 Estatutos Sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. No reuniéndose este número se efectuará una segunda convocatoria para dentro de diez días, sesionándose y adoptándose resolución cualquiera sea el número de asociados presentes. — Ifraín Lago, Gerente.
27) $24.00 5|pub. 2341 Mz.4-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.
27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

ABEL BLACHER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 21 de Enero de 1958, el señor LEJB JELINOWICZ y su esposa LIBA NALIBER cedieron al señor Natalio Bez Burstein las cinco cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Abel Blacher y Compañía Limitada". La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 57 al F.o 198 del L.o 2 de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz.15.

AL COMERCIO

TRASBORDO DE LA CARGA DEL VAPOR "RIO BELEN" AL "RIO CUARTO"

Avería común

Se avisa al comercio que ante la imposibilidad de continuar viaje el vapor "Río Belén", trasbordó en Marsella su carga al vapor "Río Cuarto", llegado el día 3 de Marzo a nuestro puerto.

Comunicamos a los señores consignatarios de la carga que la contribución provisoria ha sido aumentada al 3 o|o. — Agencia Marítima Repremar S. A. Cerrito N.o 290. Teléf.: 8.41.24.
27) $5.40 3|pub. 2444 Mz.5-v.mz.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONTINA VOLNY LABAURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RUANOBA RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2537 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLAVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Juanángel I. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2526 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BETTINELLI. (L.o 56 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARATE. (L.o 56 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NEGREIRA DE PAZOS. (L.o 56 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYAMPE DE LANDABURU. (L.o 56 F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2522 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56 F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.6.-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE POSE. (50 - 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, do, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EINEH o ENRIQUE DREISIS. (50 - 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORREA DE CEDRES (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2550 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA AMARO DE ASTORGA Y LUIS o LUIS GREGORIO ASTORGA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHEVERRIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 2486 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER CAMPOS, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2501 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DUTRA o GABRIEL DUTRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2503 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2504 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLO FERREIRA o IGNACIO LOYOLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2505 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CORREA o AMELIA CORREA DE MELLO y BELMIRIO DE MELLO o BELMIRIO GONZAGA DE MELLO o BELMIRIO G. DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2506 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace baser la apertura de la sucesión de ORISTELA ACLAND DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — A. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2488 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDA MACHADO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Febrero 28 de 1953.
1) $12.00 10|pub. 2487 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRENO MEDINA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ENRIQUE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2489 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz 13.a Sec. Jud. de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ZULUAGA o JOSE A. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2531 Mz.6.-v.mz.17.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indica a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARBONELL CESAR SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 15 Manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 868 mts. 75. Villa Sta. Teresita. Compromiso de compra-venta N.o 2633.

B) ANDRES GREGORIO SOSA GONZALEZ: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones; empadronado con los N.os 650 y 23306 en m á; N.o 27 de la manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 825 ms. Compromiso de compra-venta N.o 2639.

C) PEDRO GURMANDO ANSELMI: Solar ubicado en la villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 2 de la manzana "F", plano del Agr. Francisco Lanfranconi el 9 de Febrero de 1953; área 893 mts. 75 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2646.

D) SALUSTIANA PIÑEYRO VAZQUEZ DE CASTILLO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los Nos. 650 y 23306 en m|á; N.o 16 de la manzana "H", según plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 843 mts. 84 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2672.

E) CIRO HAMILTON MACHADO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 19 de la manzana "B" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 800 mts. Compromiso de compraventa N.o 2596.

F) MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA: Solar ubicado en l • Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 1 de la manzana "H", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 1.160 mts. 60 dms. Compromiso de compra-venta N.o 2526.

G) HIPOLITO SORIA MARCELINO: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 8 de la manzana "K" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 810 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2541. — Montevideo, de Marzo de 1958.
2) $108.00 15|pub. 2534 Mz.6.-v.mz.22.

3—Convocatorias Comerciales

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el art. 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día nueve de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
3) $24.00 10|pub. 2556 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio (inc D) del art. 14 de los estatutos sociales) 3) Designación de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: A) Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

B) Que la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representan el 75 o|o del capital suscripto e integrado. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 2554 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Consideración de la memoria; balance general cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957, así como el informe de la Sindicatura y reparto de utilidades. 3) Elección de un Director por el ejercicio 1958 para ocupar la vacante existente por renuncia de un Director. 4) Elección de Síndico titular y suplente 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2553 Mz.6.-v.mz.17.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Ramponi S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 26 de Marzo de 1958 a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Directores titulares y suplentes. 5.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13.o de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 2552 Mz.6.-v.mz.11.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 26 de Marzo del año en curso en el local de la Empresa calle 25 de Mayo N.o 634 para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (Art. 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957, con el informe de la Comisión Fiscal (Art. 24); C) Designar tres miembros titulares para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos, por vencimiento de los mandatos (Art. 11 y 24); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Art. 21)

Notas: 1.a Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 634 o certificado de depósito bancario de las mismas e

que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 27).

2.o) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin.

3.o) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (Art. 11). — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 2551 Mz.6.-v.mz.11.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo, a las 9 horas, en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1957 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad, que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 23 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2533 Mz.6-v.mz.17.

FIVAP URUGUAYA S. A.
12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Misiones Nº 1442, escritorio 3, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3º) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cuatro suplentes. (Artículo 10 del estatuto social); 4º) Elección de Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Comercial (calle Cerrito Nº 400), con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria: B) Que según el artículo 20 del estatuto social, el quórum se formará con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas; pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 2527 Mz.6-v.mz.8.

INFINA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, a la hora 11 y 30, en la calle Buenos Aires Nº 350, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Utilidades; 4.o) Elección del nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos personas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea, en la calle Buenos Aires N.o 350. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 2513 Mz.6-v.mz.7.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se participa a los accionistas de Vidrierías Unidas S. A., que por resoluciones de la asamblea general extraordinaria y del Directorio, serán emitidas dos series de acciones con las siguientes modalidades:

A) Mediante pago inmediato se emitirán acciones por valor de $ 250.000.00, para cuya suscripción a la par tendrán preferencia en proporción de las que presenten. Esta suscripción e integración deberán efectuarla entre el 5 y el 25 del corriente mes de Marzo, entregando el cupón Nº 12 de sus acciones.

B) Se capitalizarán $ 250.000.00 de reservas por lo cual percibirán completamente liberadas acciones en proporción de las que posean contra entrega del cupón Nº 13 de éstas. Las fracciones menores de $ 100.00 se abonarán en efectivo.

Ambas operaciones pueden efectuarlas simultáneamente en nuestras oficinas de la calle Dante Nº 2240, los días hábiles comprendidos entre el 5 y el 25 del mes en curso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1958. — Vidrierías Unidas S. A.

3) $7.20 2|pub. 2519 Mz.6-v.mz.7.

CONATEL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957, e informe del Síndico; 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio; 3) Determinación de la remuneración del Síndico; 4) Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $12.00 3|pub. 2516 Mz.6-v.mz.8.

LIVING ROOM COPUSA
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en Marcelino Sosa N.o 2820, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3) $5.40 3|pub. 2500 Mz.6-v.mz.8.

LIVING ROOM COPUSA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo, a las 15 y 15 horas, en Marcelino Sosa N.o 2820, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3) $3.60 3|pub. 2499 Mz.6-v.mz.8.

FUPHSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el Capítulo VI de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de FUPH. S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Angel F. Costa N.o 1555, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Artículo 31.o "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir en Secretaría sus acciones o un recibo de su depósito en un Banco, hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea.

La Secretaría expedirá un certificado en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen. Dicho certificado servirá de boleto de entrada al local donde se realizará la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas mediante una simple carta-poder. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 2532 Mz.6.-v.mz.8

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 28 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4565, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio por el ejercicio 1957 2) Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31-12-57 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal; 5) Homologación de los resultados de las Elecciones realizadas el 26 de Marzo de 1958, para la elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y sus respectivos suplentes y tres miembros titulares para la Comisión Fiscal, y sus respectivos suplente.

Nota: Aquellos accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, so pena de no permitírseles integrarla, y sufrir una multa de $ 10.00. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $12.00 3|pub. 2565 Mz.6.-v.mz.8.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Eugenio Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 5.o y 25.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2557 Mz.6.-v.mz.6.

URUMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1466, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance y resultado del ejercicio 1957, e informe del Síndico. 2) Elección de Directores, Síndico, y Síndico suplente. 3) Retribución a los señores Directores y Síndico. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios vence el día 15 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2538 Mz.6.-v.mz.6.

LA MEDIA LUNA S. A.

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 23ª asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad; calle Alzáibar 1274-86, en ésta a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1274-86. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 2512 Mz.6-v.mz.6.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las accoines suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales): B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 2546 Mz.6-v.mz.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, den-

tro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

8—Emplazamientos

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Por el presente se emplaza al funcionario JULIO CESAR LARROSA, para que, en el término de tres días a partir de esta publicación, comparezca a reanudar su trabajo, abandonado sin justificación desde el 6 de Febrero del año en curso, o a aducir motivos fundados para no hacerlo. Este emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 7.819 de 7 de Febrero de 1925 y el decreto de 15 de Octubre de 1929, bajo apercibimiento de que, si el funcionario no diere cumplimiento a lo establecido precedentemente, se le considerará como renunciante al cargo que desempeña en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Vencido ese plazo, no se admitirá justificación alguna, presumiéndose en forma absoluta su renuncia. (Exp. HC. N.o 1.162|58, caratulado: "Sec. Personal: Comunica que el funcionario Julio C. Larrosa, no concurre a sus funciones desde el 6|II|58". — La Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 30719 Mz.6-v.mz.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — RODOLFO TRAVERSARO PEREZ, domiciliado en la calle Tabaré 2443, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Héctor Quesada y Enrique Aguiar, que presentará oportunamente, sobre su honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. — Rodolfo Traversaro Pérez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2497 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "JAUREGUY, JULIO CESAR. Información" (L.o 56 F.o 288): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Jaureguy, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 11, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de los doctores Enrique Beltrán y Juan C. Bracco, domiciliados en Misiones 1371, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y, fecho, expedir el testimonio correspondiente. — Julio César Jaureguy." — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 355|58. — Segundo llamado. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y acero flexible. — Apertura: Abril 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 366|58. — Segundo llamado. — Suministro de bulones (de plaza). — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30725 Mz.6-v.mz.22.

LICITACION PUBLICA Nº 378|58
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de coches-motores, tipo "Brill 60", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados, en la sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. — Precio del ejemplar: $ 10.00 (diez pesos). — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7 30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30724 Mz.6-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Tercer llamado

Artículos: Sarga azul y gris, Entretela, Forro negro y gris, Satinet, Tizas blancas, Hilo blanco y negro, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordore, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta y naranja, Aceite máquina, Agujas números 16 y 14, Alfileres y papel para moldes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 12 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30720 Mz.6-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) heladera eléctrica (tipo familiar), según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550 (ex Larrañaga). — Apertura de las propuestas: Miércoles 19 de Marzo de 1958, hora 10. — Walter J. Maroñas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30723 Mz.6-v.mz.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 6 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

PEDRO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Pérez Castellanos 1501 y CASILDA SANTOS, 23 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellanos 1501.

4.a Sección

EDUARDO RODOLFO BARBIERI, 26 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Florida 1192 (2.o piso ap. 4) e HYRCA DELBA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1192 (2.o piso, ap. 4).

8.a Sección

ANASTASIO BASILIDES OZANO VIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1509 y MIRTHA GLADYS RIVAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1509.

LUIS SILVIO DI GIOVANNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2010 y BLANCA IRIS CARRIL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1822.

ALBERTO ANTONIO GUALCO COSENTINO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Cuñapirú 1730 y ESMERALDA MAC LELLAN ROBATO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2033 ap. 3.

LUIS LEVRATTO TASENDE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2166 y TEODORA MACHAIM, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2166.

MIGUEL TORRIANO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Panamá 1320 ap. 2 y JUANA LANZOTTI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Panamá 1320 ap. 2.

VICTOR CAVALLARO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Freire 1321 y ERCILIA RODRIGUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Freire 1321.

WALTER HUGO JURADO FERRARI, 32 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1833 y SALLY LEZCANO YAÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1833.

HECTOR ALONSO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Nueva York 1515 y RAQUEL NORMA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Nueva York 1515.

10.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Candelaria 1708 e ISABEL FULLADOSA, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada D. Costa 4531.

JULIO DOVALE GRADAILLE (que otorga poder a Melitón Pernas Cora), 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en España y JOSEFA VIDAL PERNAS, 23 años, soltera, española, domiciliada A. Abreu 2286.

ELSO PEREZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sevilla 2042 y YOLANDA AQUINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2042.

13.a Sección

GUMERSINDO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 3830 y CARMEN SUAREZ DEVESA, 22 años, soltera, española, domiciliada Turquía 3955.

JUAN MANUEL FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4112 y MARIA TERESA VENTOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4034.

SABAGATTIN BECK CKAGNAZAROFF, 26 años, soltero, pedicuro, oriental, domiciliado Francia 1730 y TERESA DAMBOLENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba Nº 4226 ap. 2.

RAUL MIGUEL URQUIOLA OTEGUI, 31 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Cno. Methol 3505 e IVONNE ELENA ARAMBURU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 5002.

LUIS PENSIERO, 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Carlos Mª Ramírez 1561 y ENI ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1561.

14.a Sección

TOMAS SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 2214 y OLGA ESTHER CASAVALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 791.

ELBIO ARISTIDES AGUIAR PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2570 y AMALIA EMILIA LEMUS MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Palleja 2485.

ELBIO RAUL AMARILLO MONTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1265 y MARIA del CARMEN LOPEZ REY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1265.

JOAQUIN GERARDO VILLEGAS SUAREZ MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 2917 y MARIA INES BENAVIDES BONNET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Suárez 2917.

17.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3972 y GREGORIA ROSARIO LEMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3968.

DARIO DARWIN SILVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2963 y OLGA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3355 ap. 5.

CALIXTO RAMON GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3081 y PLACIDA RIJO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3081.

19.a Sección

WALTER BRITOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2007 y JUDIT CAJARAVILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1377.

20.a Sección

JUAN JOSE ETCHATZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3315 y JUANA FARTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Koch 4274.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 204 y JULIA CONCEPCION EUSANIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 199.

22.a Sección

APOLINARIO FELIX FERNANDEZ GONZALEZ, 33 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Santa Ana 3593 y JUANA ORTIZ MASTROGIOVANNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4177.

RICARDO MANTOVANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3413 y MARIA PERLA POSE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3415.

NELSON LORENZO GARCIA, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Arrieta 3196 y NELLY GLADYS MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3196 ap. 2.

PABLO ADHEMAR BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3109 y DIANA ELIS IVANAC, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3109.

HECTOR ANIBAL BUDE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Parma 3075 y ZULEMA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3075.

JULIO EDUARDO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 4067 y ELBA ANA FERNANDEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Erlich 4071.

RUBEN BASILIO ALMALLO, 24 años, soltero, cronometrista, oriental, domiciliado Francisco A. de Lemos 4257 y NILDA DA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. A. de Lemos 4257 ap. 1.

WALTER HUGO CORBO, 23 años, soltero, mensajero, oriental, domiciliado Elcano 3537-B y SUELY SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3537-B.

BIRD AMUCEN GIRONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3489 y DORA NATALIA DURBIN GOROSTIZAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3489 bis.

CARLOS PIZZORNO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos 4169 y MARIA TERESA DIDAC LUQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4169.

ENRIQUE PUYO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parma 3060 ap. 4 y AMANDA DE GREGORIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3060.

RUBEN RIVERO SOSA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pernas 3037 y ALBA ESTHER PAEZ, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada María S. de Munar 2923.

ENRIQUE MATEOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2738 y ZULEMA TERESA GALVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3489.

PEDRO ISIDRO MARTINEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Gabriel 4064 y GLADYS RENEE HOSPITALES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Gabriel 4057.

EUSEBIO ENRIQUE LIMA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 4065 y MARIA JUSTINA ANCHEN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada León Pérez 4065.

24.a Sección

PEDRO JORGE MONTEMUIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1374 y MARIZUL SARA SACCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2972.

MANUEL MORA GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Antonio D. Costa 3472 y ESTELA SABATEL ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3472.

14) $2.00 3|pub. v.Mz.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JULIAN NOVO MARISCAL, en el sentido de que, donde dice: hijo legítimo de Ricarda Caballero, debe decir: hijo legítimo de Ricarda Mariscal, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 2498 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NAPOLEON VIDAL y de ALICIA BENTANCURT, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; B) En la de defunción de NAPOLEON VIDAL CAILLABA, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; y C) En las de nacimiento de BLANCA ELENA y MARIA TERESA VIDAL, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR WASHINGTON VIGNAROLO y de NELLY CHESSIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Vignaróli, debe decir: Vignarolo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN VIGNAROLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30718 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO NERY ALVAREZ y de BLANCA ISOLINA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Casimiro Neris e hijo de Casimiro Neris, debe decir: Casimiro Nery Alvarez e hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30717 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MUSE MANZOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer los siguientes errores: A) Donde dice: "Elías Muzé Mansor", debe decir: "Muse Manzor"; donde dice: "Almanzor Musé Elías", debe decir: "Elías Musé Manzor"; donde dice: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante", debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", y, en donde dice: "Manzor Muse", debe decir: "Muse", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2508 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ASSIS DOS REIS, estableciéndose: A) Donde dice al margen: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis Dos Reis; B) Donde el padre del compareciente figura con el nombre de: "Juan A. Reis", debe decir: Juan A. Dos Reis; y C) Donde el gestionante figura con el nombre propio como: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 1.o de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30716 Mz.6-v.mz.22.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Internacional contra ARISTOBULO FRAGA" (L.o 54, F.o 197), el martes 18 de Marzo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Enrique Gomensoro y con las bases de las 2|3 partes de la tasación practicada: máquinas taller mecánico, muebles de oficina, máq. escribir y demás inventariado en autos. — Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JULIO. Quiebra" (L.o 51, F.o 400), el martes 18 de Marzo a las 9 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Horacio Castells, sin base y al mejor postor: Heladera Ferrosmalt, cortadora de fiambres, balanza, vitrinas, mostradores estanterías, vinos, conservas y demás inventariado en estos autos. — Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o.—Informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.17.

CARLOS DE ANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188.875, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N.o 59.997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms., 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309, Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros setenta y ocho centímetros con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.6-v.mz.22.

ANGEL P. BACCINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nicolás Grieco contra MARIA GRIECO. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 23", se hace saber que el día 27 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.955.32, se procederá por el martillero don Angel P. Baccino, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 162.210, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1197, el 14 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 326 metros 5350 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 25 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Gobernador Viana, distando su punto medio 18 metros 12 centímetros de la esquina que forma esa calle con la denominada Purificación; 39 metros 19 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la sucesión Luases; 8 metros 6 centímetros en el fondo al Sud-Oeste, lindando con Marcelino Viana; y 39 metros 97 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar B adjudicado a Antonia Josefa Saviotti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Mon-

...evideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 2597 Mz.6-v.mz.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HIGHLANDS LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 14 Febrero 1958 inscripto Registro Público Comercio el 22 Febrero 1958 con N.o 63, Libro 2, se constituyó sociedad responsabilidad limitada, razón social "Highlands Limitada". Socios: Mauricio David, Pablo Friedman y Chaffi Wehbe. Objeto: Fabricar, confeccionar, comercializar, importar, exportar textiles en general y cualquier otro negocio afín. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 32.000.00. Cuotas: Mauricio David, $ 16.041.00; Pablo Friedman, $ 8.811.00; Chaffi Wehbe, $ 7.148.00. Aportados en este acto en efectivo, $ 14.183.00, $ 6.955.00 y $ 5.290.00, respectivamente. Administración y uso firma social: señor David y otro socio conjuntamente. — MAURICIO DAVID. — PABLO FRIEDMANN. — CHAFFI WEHBE.
22) $16.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.17.

"CARRASCO DEL SAUCE LIMITADA"

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5, Folios 13-17 del Libro de Contratos, JOSE PEDRO OLIVAR y CARLOS CARFY NOAIN constituyeron la sociedad "Carrasco del Sauce Limitada". Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado. Plazo: 20 años prorrogable por períodos de 5 años. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes de terceros, comisiones, corretajes y representaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.
22) $16.00 10|pub. 2491 Mz.6-v.mz.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.399. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: Edmundo Dantón Dupetit, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAUDU" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2541 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.400. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, han solicita el registro de la marca "CREST" para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.401. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITAQUELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2543 Mz.6-v.mz.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.084. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha el señor Salomón Mauas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva argolla para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.17.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS. — MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3288, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2540 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Gogen.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1288. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD. — MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DESIGNACION
Resolución N.o 41924.

Montevideo, Febrero 28 de 1958.

Atento a la necesidad de proveer el cargo de Inspector N.o 142, Categoría IV, Grado 2, en la Inspección General que se halla vacante;

Considerando las facultades otorgadas a este Cuerpo, por el artículo 22 del Decreto N.o 9297 (Estatuto del Funcionario) correlativo del artículo 62 de la Constitución de la República,

El Concejo Departamental de Montevideo,

Resuelve:

1.o Designar en el cargo de Inspector N.o 142, Categoría IV, Grado 2, con $ 3.300.00 anuales en la Inspección General al señor GUILLERMO ANTONIO PERTUSO (Ciudadano natural inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie C.G.A. N.o 331).

2.o La precedente designación queda condicionada al cumplimiento por parte del interesado de las exigencias previstas en el artículo 19 del mencionado Decreto N.o 9297.

3.o Comuníquese, transcríbase a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda para su publicación en el "Diario Oficial" y pase a la Contaduría General Municipal.
27) (C.C.) 1|pub. 30721 Mz.6-v.mz.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, Enero 31 de 1958.

1. Apruébase en todos sus puntos el dictamen del Asesor, e informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y de Legislación.

2. Iníciese la aplicación del Impuesto Adicional a las Transacciones por remates públicos. (Llamado Impuesto a los Rematadores), desde el 1.o de Febrero entrante.

3. Apruébase la Reglamentación del Impuesto agregada a fs. 24, transcribiéndola a la Contaduría Municipal. — Publíquese. — (Firmado): Guido Machado Brum, Presidente. — Raúl E. Tal, Subsecretario.
27) $2.40 1|pub. 2510 Mz.6v.mz.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
REGLAMENTACION DEL IMPUESTO A LOS REMATADORES

Artículo 1.o Declárase que son deudores del impuesto a que se refieren los Decretos Municipales N.o 206 de 1948 y 30 de Noviembre de 1957 del Gobierno Departamental en Rivera y Ley N.o 11.166, las partes intervinientes —vendedor y comprador— en las operaciones a que se refiere el artículo 1.o del Dec. 206 de 1948 y Ley N.o 11.166.

Artículo 2.o Cada uno de los obligados depositará en el acto del remate, en manos del Rematador Público actuante, el uno por ciento sobre el monto total de las operaciones a que se refiere al artículo 2.o del Decreto Municipal 206|948 y Ley 11.166 y Decreto Municipal de 30 de Noviembre de 1957.

Artículo 3.o El Rematador Público actuante, procederá con el importe de los impuestos adeudados que le han sido entregados en depósito, conforme lo dispone el párrafo 2.o del artículo 1.o del Decreto Municipal 206|1948 y Ley 11.166 y 2.o de la Reglamentación anterior.

Artículo 4.o Declárase que tanto los deudores del impuesto como el responsable de pago, se encuentran sujetos al procedimiento establecido por el artículo 6.o del Decreto Municipal 206|1948 y Ley 11.166, para logar su cobro.

Artículo 5.o Mantiénese en vigor todas las disposiciones de la anterior reglamentación en cuanto no se opongan a las presentes.
27) $7.20 1|pub. 2511 Mz.6-v.mz.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE GABRIEL CURI BOLAÑA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territoria de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 2492 Mz.6-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin, en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $64.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct.21.
Dic.2-v.dic.24.
Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acheritogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

LINEA "A" S. A.
ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas para las elecciones a realizarse el día miércoles 26 de Marzo de 1958, de 14 y 30 a 19 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de elegir:

1) Cuatro miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar el Directorio de la Sociedad, durante los ejercicios económicos de 1958 y 1959; y

2) Tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Fiscal de la Sociedad durante el ejercicio económico de 1958.

Nota: Se previene a los señores accionistas que aquellos que no concurran a votar por sí o por intermedio de un representante con poder suficiente, serán sancionados con una multa de $ 10.00. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
27) $9.00 3|pub. 2564 Mz.6-v.mz.8.

"CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que el socio señor JUAN PABLO URIARTE, sedió su cuota en la sociedad del epígrafe a don Antonio Fernández Vogler, según escritura que el 29 de Enero de 1958 autorizó el escribano Israel Uriarte, cuya primera copia fué inscripta con el número 2 del Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 24|II|58. — Israel Uriarte, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 2514 Mz.6-v.mz.17.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAMARO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima nacional denominada "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Acta. — Constitución y Estatuto: "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), hoy, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano, comparecen: el señor ingeniero don Antonio Lamaro y la señora doña Augusta Philippe, —usa y firma: Augusta Lamaro Philippe—, italiano y nacionalizada italiana, respectivamente, mayores de edad, esposos entre sí, domiciliados en ésta, finca "Palacio Salvo", piso noveno, escritorio diez; y para consignar en la presente, dicen:

Primero: Los exponentes, acuerdan constituir una sociedad anónima conforme a las disposiciones que siguen:

Estatuto de:

"EMPRESA CONSTRUCTORA LAMARO SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Constitúyese la sociedad anónima denominada "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", regida por este estatuto, Código de Comercio, Leyes y Decretos complementarios.

Art. 2.o La sociedad, tendrá su domicilio legal y asiento principal, en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay). Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales o agencias, dentro o fuera de la República, y cuando aquél lo estimare conveniente, asignarles el capital que juzgue necesario.

Art. 3.o La sociedad, tiene por objeto: A) Realizar, por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la propia sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias, pudiendo, a ese objeto: comprar, enajenar y permutar; tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras; prestar o tomar dinero en hipoteca; financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles; vender, directamente o por el sistema de la propiedad horizontal (Ley N.o 10.751), subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios; constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activos y pasivos; y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse limitativa; B) Fomentar, financiar, participar o asociarse, por vía de suscripción, cesión o cualquier otro modo, empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad, constituídas o a constituirse, para negocios o empresas realizados o a realizarse; C) Efectuar, por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, en el país o en el extranjero, inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 4.o La duración de la sociedad, se fija hasta el año dos mil, pudiendo prorrogarse el plazo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad, será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, constituído por doscientas (200) acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas éstas, serán al portador y formarán dos series de acciones "ordinarias", distinguidas e integradas: la Serie "A" con sesenta mil pesos ($ 60.000.00 y la Serie "B", con ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00).

Art. 6.o El capital que se fija por el artículo anterior, podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($1:000.000.00), por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Este aumento de capital, se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio y se pagarán los impuestos que correspondan. Las acciones pertenecientes a esta ampliación del capital, serán igualmente al portador, pero exclusivamente de la serie "B" (be).

Art. 7.o El Directorio, resolverá la forma en que hayan de suscribirse y pagarse o integrarse las acciones, las preferencias que puedan corresponder en la suscripción a los accionistas existentes y los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 8.o Los títulos representativos de las acciones, se extraerán de libretas-talonarios, debiendo numerarse y llevar las firmas de dos Directores. Mientras las acciones suscriptas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor, títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisionales, no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Hasta tanto tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causa-habientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo 7.o, precedente.

Art. 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisionales, son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física, jurídica o firma comercial) por cada uno de ellos. Esta indivisibilidad, es a los efectos de la representación de los accionistas en la asamblea general, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación del presente estatuto y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general y del Directorio —inclusive las que adoptasen los fundadores, de acuerdo al artículo 29—, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas, a los derechos que tuvieran para recurrir a la vía legal, cuando se violen sus derechos legítimos o se contraríen disposiciones de orden público.

Art. 11. La sociedad, mediante resolución de su Directorio, podrá emitir "debentures", sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante; todo ello, en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes nacionales, dictadas o que se dictasen en el futuro.

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 12. La sociedad, será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, elegidos anualmente por la asamblea general, salvo el caso previsto por el artículo 16, inciso H). La elección, podrá recaer en persona física o jurídica, debiendo, ésta última, hacerse representar por persona física. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente, salvo que la asamblea general, al elegir los miembros, ya hubiera asignado ese cargo. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección.

Art. 13. El Directorio, sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder, de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. Si, ocasionalmente, un Director representa a otro, tendrá derecho a dos votos.

Art. 14. El Directorio, se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones, se harán constar en actas que se copiarán en el libro correspondiente.

Art. 15. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituírlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento, tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos.

Art. 16. El Directorio, tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa de este estatuto, no se hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones y gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que en este estatuto se hace de sus facultades, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, sus atribuciones y deberes son: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, las resoluciones de la asamblea general y las que hubieran adoptado los fundadores de acuerdo al artículo 29, y las disposiciones legales y administrativas que corresponda; B) Organizar la administración de la sociedad; nombrar, en las condiciones que estime convenientes, suspender o destituir al Gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere conveniente; fijar los sueldos, funciones, comisiones y participaciones en los beneficios o gratificaciones previstas en el artículo 26, C) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos reales o personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones, bonos y establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, sea por compraventa cesión, permuta, dación en pago, tradición, usufructo, renta vitalicia, promesa de enajenación de inmueble a plazo, transacción, servidumbre, hipoteca, prenda o por cualquier otro título y modo; dividir, o aceptar divisiones de bienes inmuebles por el sistema de la propiedad por planos horizontales, estableciendo, o aceptando los reglamentos de copropiedad, con los derechos y obligaciones pertinentes, inclusive hipoteca o cualquier otro gravamen y afectación; dar y tomar préstamos, con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques y cualquier otro documento, civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión e integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión de deudas y novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores, y quiebras y concursos de estos últimos; E) Extinguir, o aceptar la modificación o extinción de obligaciones, por cualquiera de los modos admitidos por derecho; aceptar donaciones; aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; obligar a la sociedad en locaciones de cosas, o de obras, o de servicios; solicitar desalojos, lanzamiento y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Fundar sociedades industriales y comerciales, en la República o en el extranjero, e igualmente adquirir otras ya existentes, o participar en las mismas, en las condiciones que estime conveniente, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la asamblea general inmediata siguiente, o nombrar otros nuevos; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras, a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengarán por dichos trabajos; de lo cual dará cuenta expresa en la primera asamblea que se realice con posterioridad a esta designación; J) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe el cargo de Presidente, o el apoderado de ésta, y uno cualquiera de sus otros miembros. No obstante, el Directorio podrá: A) Designar a uno o más de sus miembros para ejercer dicha representación en gestiones concretas de la administración social; B) Conferir mandatos generales o especiales, de acuerdo al derecho común, a una o más personas, inclusive miembros del propio Directorio, con las facultades que estime conveniente asignar a cada uno de los mandatarios, quedando, éstos, plenamente habilitados para realizar el acto de que se trate, con la sola justificación de su calidad de tales y de la facultad genérica o específica contenida en el instrumento del mandato, sin perjuicio de la responsabilidad del Directorio frente a la sociedad; y revocar esos mandatos, inclusive los conferidos por Directorios anteriores, los que se considerarán en plena vigencia bajo la responsabilidad del Directorio actuante, mientras éste no los revoque; K) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente a cada ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar la asamblea general y redactar la orden del día de la misma; L) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras; relacionadas con la importación, exportación, reembarque, transbordo y tránsito, y todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; M) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con bancos, instituto y organismos, inclusive Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando ante los mismos las garantías que se exijan, adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio: compensado, libre, dirigido y todo otro que se usare o estableciere; N) Resolver los casos no previstos en este estatuto, e interpretar, en caso de duda, las cláusulas del mismo, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; O) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cual

quier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 17. La sociedad, puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con las firmas conjuntas del Presidente o de un apoderado de éste, y otro Director, o la del Director o Directores facultados al efecto de acuerdo al artículo, inciso J), apartado A) o las de dos apoderados o la de un apoderado con mandato bastante para ello.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 18. La asamblea general cuando así lo resolviera, podrá designar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De la asamblea general

Artículo 19. La asamblea general se convocará en todos los casos, mediante aviso publicado por dos días consecutivos, en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación, con cuarenta y cinco días por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la asamblea, sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, y prescindirse de las publicaciones, si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 20. La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, tendrá quórum y podrá adoptar resolución, aún en lo scasos previstos en la Ley del 19 de Julio de 1909, sólo con la presencia de accionistas que representen la totalidad de las acciones de la serie "A", y bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto; pero determinándose que: el Presidente del Directorio será siempre, designado por los accionistas tenedores exclusivamente de la Serie "A". En caso de empate, el Presidente de la asamblea, tiene doble voto. La asamblea, será presidida por el Presidente del Directorio o quien hiciera sus veces; a falta de éstos, lo será por un Director o un accionista, elegido de entre los presentes.

Art. 21. Los accionistas, pueden hacerse representar en la asamblea, por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en la asamblea.

Art. 22. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósitos de los mismos, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas, para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas presentes, si se exhibieran físicamente los títulos.

Art. 23. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada acción ordinaria Serie "A" y de uno (1) por cada diez (10) acciones ordinarias de la Serie "B", hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aún por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en la asamblea.

Art. 24. La asamblea, se reunirá: I) Ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, convocada por el Directorio, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiere—, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio y la elección de Directores, y, también, del Síndico, si así lo resolviera; II) Extraordinariamente, en cualquier época, convocada por resolución propia del Directorio, o a pedido del Síndico o de accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado. En estos dos últimos casos, el Directorio, convocará la asamblea para fecha que no podrá exceder de los noventa días de recibida la solicitud; y de no hacerlo, el Síndico o los accionistas en su caso, podrán convocarla directamente.

Art. 25. Las resoluciones de la asamblea, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la Ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VI

Del balance y distribución de utilidades

Artículo 26. El ejercicio financiero de la sociedad, cerrará el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre, podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea, en cuya propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, —si lo hubiere—; la cantidad destinada a fondo de reserva; y el dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea, podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad, se disolverá: A) Por el vencimiento del plazo fijado para su duración, si no se hubiera prorrogado (artículo 4.o); B) En cualquier momento, cuando así lo resuelva la asamblea general, convocada al efecto, de acuerdo a los artículos 19 y 20 de este estatuto; C) Cuando todas las acciones emitidas, estuvieran en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio, la transferencia a su favor, de todo el activo social; D) En los demás casos previstos por la ley.

Art. 28. Ocurrido el hecho a que se refiere el inco "C" del artículo 27, el Directorio, previo cumplimiento de las disposiciones legales y pago o consignación en debida forma, del pasivo impuestos y tasas fiscales, transferirá de inmediato el activo al accionista, con lo cual la sociedad se tendrá por disuelta y liquidada. En los demás casos de disolución, la asamblea general determinará el procedimiento a seguir para la liquidación. Si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, con los más amplios poderes para liquidar la sociedad.

CAPITULO VIII

De las disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será nombrado por los fundadores. Entretanto, las atribuciones y deberes del Directorio, así como la facultad de comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, estarán a cargo de los propios fundadores, pudiendo éstos tomar las resoluciones que consideren convenientes, especialmente dictar el Reglamento que precisará los derechos y obligaciones de los dirigentes asociados. Todas las facultades conferidas precedentemente a los fundadores, podrán éstos o sus apoderados, ejercerlas en forma conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos.

Art. 30. Facúltase a los señores arquitecto don Nicola Mercuri y doctor don Antonio Rubio Mullin; indistintamente, para realizar las gestiones de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones que fueren necesarias a tales efectos: solicitar las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes, y la rúbrica de libros; y en general, toda otra gestión o acto, de cualquier índole, que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Segundo: Los exponentes, en su calidad de fundadores, dan por constituída la entidad "Empresa Constructora Lamaro S. A.", con sujeción al estatuto que antecede, solicitando la agregación del acta presente al Registro de Protocolizaciones del escribano actuante y la expedición de copia para dicha entidad. Constancias del infrascripto escribano: A) Conozco a los comparecientes; B) Leo este instrumento a los comparecientes, y éstos se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — Ing. Antonio Lamaro. — Augusta Lamaro Philippe. (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes, escribano.

N.o 11: Constitución y estatuto de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima": Antonio Lamaro y Otro. — En la ciudad de Montevideo, hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete: de conformidad a lo pedido en la misma, por don Antonio Lamaro y doña Augusta Philippe, incorporo a este, mi actual registro de protocolizaciones, en la fecha y del folio ochenta al folio ochenta y nueve, el acta de constitución y estatuto de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", que antecede. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el veintiséis de Octubre, bajo el número diez, de: "Protesto: Compañía Inmobiliaria Lamaro Sociedad Anónima" con Erwin Schiff y Otro", a pedido de la propia sociedad nombrada, del folio setenta y siete al folio setenta y nueve. (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original incorporado a mi registro de protocolizaciones del año corriente, en fe de ello, y para "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", la expido y sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Acta: Modificación de estatuto: "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano, comparecen: el señor ingeniero don Antonio Lamaro y la señora doña Augusta Philippe, usa y firma: Augusta Lamaro Philippe, italiano y nacionalizada italiana, respectivamente, mayores de edad, esposos entre sí, domiciliados en esta, finca, Palacio Salvo, piso noveno, escritorio diez; y para consignar en la presente. Dicen: Primero: Por el acta que en esta ciudad, el dieciséis de Noviembre último, autorizó e incorporó a su registro de protocolizaciones, el propio escribano autorizante de la presente, los exponentes, en carácter de fundadores, constituyeron la sociedad anónima denominada: "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", estableciendo su estatuto; Segundo: En virtud de así acordarlo, los exponentes modifican el referido estatuto tan sólo en cuanto al número máximo de miembros del Directorio, que en lugar de cinco, será de siete miembros, por lo tanto: A) El párrafo inicial del artículo 12, queda redactado así: La sociedad, será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a siete miembros titulares, elegidos anualmente por la asamblea general, salvo el caso previsto por el artículo 16, inciso H); y B) El inciso H), del artículo 16, queda redactado como sigue: H) Elevar hasta el máximo de siete el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la asamblea general inmediata siguiente, o nombrar otros nuevos; Tercero: En todo cuanto no resulte modificado por la presente, regirán las disposiciones establecidas por el acta de la referencia; Cuarto: Los exponentes, solicitan al escribano autorizante, la incorporación de esta acta al registro de protocolizaciones del mismo, y la expedición de copia para la sociedad nombrada. Constancias del autorizante: A) Conozco a los comparecientes; B) Leo este instrumento a los comparecientes, y éstos se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — Ing. Antonio Lamaro. — A. Lamaro Philippe. — (Signo Notarial): F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

N.o 16: Modificación de estatuto de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima" — En la ciudad de Montevideo, hoy, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete: de conformidad a lo pedido en la misma, por don Antonio Lamaro y doña Augusta Philippe, incorporo a este mi actual registro de protocolizaciones, en la fecha y del folio ciento trece al folio ciento catorce, el acta de modificación de estatuto de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", que antecede. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el veintiocho de Noviembre, bajo el número quince, del acta de declaración otorgada por don Antonio Lamaro y Otro, a pedido de estos, del folio ciento ocho al folio ciento doce. (Signo notarial). F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original incorporado a mi registro de protocolizaciones del año corriente; en fe de ello, y para "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima", la expido y sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 Enero de 1958. — Visto: La gestión de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 15 y vuelta. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **Lezama. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Fojas 15. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, en el expediente seguido por "Empresa Constructora Lamaro Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1419, año 1957), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que con respecto a las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno le merece la siguiente observación: 1) Con respecto a los debentures ya existe suficiente jurisprudencia que rechaza las objeciones del señor Fiscal de

Gobierno; 2) Con respecto a que las reunio- nes de Directorio deberán efectuarse en el te- rritorio nacional, no existe ningún inconve- niente, por el evontrario estas deben siempre efectuarse en nuestro país. Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 30 de los estatutos acompaño al presente escrito un testimonio con el cual justifico que los fun- dadores de esta sociedad han modificado el ar- tículo 12 elevando el número de miembros del Directorio a siete. Por lo tanto al señor Mi- nistro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida y por acompañada la reforma al estatuto original por el cual se eleva el nú- mero de Directorio a siete, tenga a bien pre- vios los trámites correspondientes, conceder la personería jurídica a esta compañía en la for- ma solicitada. — Antonio Rubio Mullin.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Co- mercio de los estatutos de "Empresa Construc- tora Lamaro Sociedad Anónima", cuya copia acompaño; 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Ma- trícula de Comerciante a los efectos del ar- tículo 34 del Código de Comercio, a cuyo efec- to expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 3.o de los estatutos que acompaño; B) Que el domicilio de la mis- ma se halla en el Palacio Salvo, piso 9; C) Que no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será jus- ticia. — Antonio Rubio Mullin.

519. — Montevideo, Febrero 6|958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Landa. — César del Castillo.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Nú- mero 260. — Salida; 6 Febrero 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la ins- cripción que se solicita. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Federico Capurro Calamet, Fiscál de lo Civil.

587. — Montevideo, Febrero 7|958. — Vistos: Con el señor Fiscal d lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicacio- nes; acreditados que sean y liquidado y re- puesto el sellado, expídase testimonio, devuél- vanse recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 150.00, impuesto $ 12.00. — Landa. — César del Castillo.

Montevideo, Febrero 8|953 — Al Registro Pú- blico de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — Reci- bido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Se efec- tuó la incorporación ordenada con el N.o 19 al folio 141 del libro N.o 1 de estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publi- caciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$666.00 1|pub. 2118.

MALAGA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FI- NANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANO- NIMA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Malaga Industrial, Inmobiliaria, Fi- nanciera y Comercial Sociedad Anónima", so- licitando la inscripción de sus estatutos socia- les, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"MALAGA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FI- NANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANO- NIMA.

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos do- miciliados en la calle Misiones 1424, piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Malaga In- dustrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima" se consituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes esta- tutos y por las disposiciones vigentes en ma- teria comercial. Tendrá su domicilio en Mon- tevideo, pudiendo el Directorio establecer su- cursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, per- muta, arrendamiento e hipoteca de bienes in- muebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y de- rechos por cuenta propia y|o de terceros, pa- gando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y reci- bir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garan- tías, por cuenta propia o de terceros; E) In- tervenir por cuenta propia o ajena en toda cla- se de industrias, comercios, explotaciones agro- pecuarias, en carácter de socio, copartícipe o fi- nanciador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigientes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus vecés certificados provisorios nominativos. Las accio- nes serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones im- plica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus fa- cultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la socie- dad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmen- te por la asamblea general. Los Directores per- manecerán en sus cargos hasta que sean de- signados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio erá electo por los fundado- res. Las personas jurídicas podrán ocupar car- gos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá au- mentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimien- to, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombra- mientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directo- rio podrá cambiar esta forma de representa- ción, acordándola a uno o más Dirctores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá ademas otorgar poderes ge- nerales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras per- sonas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y admi- nistración de la sociedad, con amplias faculta- des de disposición sobre los bienes de la mis- ma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones lega- les y reglamentarias vigentes. Podrá, en con- secuencia, adquirir, enajenar y gravar con de- rechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hi- potecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el im- porte en títulos o efectivo. Resolverá sobre to- do lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar- se en pago de acciones. En general, podrá rea- lizar cualquier clase de operaciones que se re- lacionen con su objeto social y que sean ne- cesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios No estarán sus operaciones com- prendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse re- presentar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propios.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuan- do lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extra- ordinarias serán convocadas cuando lo conside- re conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionis- tas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias co- mo las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una an- ticipación no menor de cinco días en el "Dia- rio Oficial". Dichas publicaciones deberán con- tener el orden del día y la designación del lu- gar, fecha y hora en que se realizará la asam- blea. Cuando las asambleas reúnan la tota- lidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del im- puesto a las Ganancias Elevadas con una an- ticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) pre- sentados por el Directorio. Además deberá pro- ceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro pun- to incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abri- rá con ocho días de anticipación, debiendo ce- rrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Po- drán inscribirse certificados bancarios o de ca- sas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, has- ta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamen- te con la presencia de accionistas que repre- senten la mitad más una de las acciones inte- gradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presiden- te decidirá. La asambela sera presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta- poder, a satisfacción del Directorio. Los Direc- tores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuanto lo esti- me conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará nor- malmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea ge- neral ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribu- ción de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especial- mente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias fa- cultades. El Directorio o cualquier Director po- drán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del pri- mer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la pesente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de es- tos estatutos por el Poder Ejecuivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, ec., de cualquier nauraleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Direc- tores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espi- nosa para que conjunta, separada o alternati- vamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas perso- nas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regula- rizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las fir-

mas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento e presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. Hay una firma. Hay un sello. — Daniel Terra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — Visto: La gestión de "Málaga Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprovar el estatuto de "Málaga Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — R. de Medina Méndez. Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 126. — Presentado hoy ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 16 al folio 120 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 200.00 y timbres de la Ley 10.650 por valor de $ 500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Málaga Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Málaga Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: La adquisición, compra-venta, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración de la sociedad está a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez ruego se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Fernando Etchegorry.

Recibido hoy, Noviembre primero de mil novecientos cincuenta y siete. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 699 del libro 53 con el N.o 2.509. — Del Castillo.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Al despacho. — Del Castillo.

20.957. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1957. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Varela.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.910. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Málaga Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". Estatuto. Civil 1.o). — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y siete. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Al despacho. — Del Castillo.

21.523. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — **Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase** las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 200.00, impuesto $ 16.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo. 8 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 16 al folio 120 del libro N.o 1 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Con el N.o 13 al folio 7 v. del libro 1 de Matrícula de Comerciante se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$151.00 1|pub. — 2212.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Cautiva" Cía. Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

Títulos y acciones	$	259.749.23
Caja y Bancos	"	8.825.55
Corresponsales en el exterior	"	27.318.69
Depósitos a plazo fijo	"	150.000.00
Derechos litigiosos	"	4.00
Documentos a cobrar en el exterior	"	267.000.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	718.397.47

Pasivo —

Capital social	$	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	66.039.24
Acreedores en cuenta corriente	"	949.70
Beneficios	"	145.408.58
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	718.397.47

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1957

Debe —

Comisiones	$	1.420.51
Honorarios, sueldos, asignaciones y jubilaciones	"	9.937.20
Gastos generales	"	773.55
Patentes e impuestos	"	2.468.50
Gastos generales del exterior	"	5.691.90
Beneficios	"	145.408.53
	$	169.992.86

Haber —

Saldo anterior	$	111.026.04
Intereses y dividendos de títulos	"	43.297.60
Intereses y descuentos	"	14.902.62
Ventas de títulos	"	766.60
	$	169.992.86

El presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de Enero de 1958.

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 26 del libro Copiador Balances, rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 2199.

Hart S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	1.267.914.29
Deudores	"	506.759.67
Títulos y depósitos en garantía	"	15.465.00
Bco. República, primas de exportación y otras devoluciones	"	49.302.47
Mercaderías	"	1.187.028.10
Material de enfardelaje	"	153.076.81
Lanas facturales a embarcar	"	136.791.96
Adelantos contra importaciones	"	25.995.16
Muebles, útiles e instalaciones, material rodante	"	3.00
Gastos adelantados por futuros ejercicios (primas, seguros, patentes)	"	25.198.22
	$	3.367.534.68

Pasivo —

Acreedores	$	478.552.12
Bancos	"	1.536.586.53
Gastos, impuestos y cargos soc. a pagar	"	77.544.73
Capital realizado	"	945.000.00
Reserva estatutaria	"	80.000.00
Reserva especial	"	100.000.00
Ganancias y pérdidas, saldo anterior	"	121.025.54
Ganancias y pérdidas, 30|IX|1957	"	33.825.76
	$	3.367.534.68

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

Debe —

Derechos de aduana	$	1.308.155.19
Impuestos	"	291.951.69
Cargos sociales	"	235.122.93
	$	1.835.229.81
Gastos puerto, exportación, acarreos	"	159.467.82
Alquileres material de barraca	"	91.598.66
	"	73.121.24
Sueldos y jornales	"	636.067.90
Intereses, gastos bancarios, corredores	"	216.063.16
Telegramas, teléfonos, franqueos	"	28.149.77
Gastos generales, muestras, consulados	"	30.571.97
Ganancia del ejercicio	"	33.825.76
	$	3.104.096.09

Haber —

Mercaderías	$ 3.104.096.09
	$ 3.104.096.09

Distribución de Utilidades

A reserva estatutaria .	$ 15.000.00
A reserva para impuestos	" 10.000.00
A cuenta nueva	" 129.851.30
	$ 154.851.30

Aún no aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 206 del libro Copiador Cartas, rubricado el 20 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el número 7264 a folios 459.

$ 36.00. — 1|pub. — 2131.

Barraca Francesa S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Aprobado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Noviembre de 1957.

Activo —

Muebles y útiles y rodados	$ 7.259.77
Exisencias mercaderías	" 185.204.14
Deudores varios	" 149.518.79
Obligaciones a cobrar	" 115.409.62
Caja y Bancos	" 30.323.08
Garantías	" 14.484.89
Seguro contra incendio	" 2.111.02
Acciones a emitir	" 80.000.00
Obligaciones descontadas	" 100.107.95
	$ 684.419.26

Pasivo —

Capital integrado	$ 220.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 80.000.00
Reserva legal	" 701.60
Acreedores varios ...	" 152.990.11
Obligaciones a pagar .	" 114.791.19
Impuestos fiscales ...	" 1.019.61
Leyes fiscales	" 2.764.98
Utilidades, ejerc. 1956 y 1957	" 12.043.82
Obligaciones descontadas en Bancos	" 100.107.95
	$ 684.419.26

La Oficina de Recaudación del Impueso a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 110 del libro Copiador Cartas, rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultado al 30 de Setiembre de 1957

Aprobado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Noviembre de 1957.

Pérdidas —

Sueldos, jornales y comisiones	$ 41.562.19
Quebranto de Caja ..	" 38.077.73
Intereses y descuentos	" 30.747.63
Impuestos fiscales ...	" 12.788.36
Leyes fiscales	" 12.480.46
Alquileres	" 12.360.00
Gastos generales	" 9.617.92
Fletes	" 7.305.30
Servicios autos	" 3.673.09
Timbres, estampillas y sellados	" 3.268.86
Amortizaciones	" 2.013.09
Seguro contra incendio	" 1.855.20
Utiles e impresos ...	" 1.129.38
Agua, luz y teléfono .	" 717.26
Utilidad líquida	" 12.043.82
	$ 189.640.29

Utilidades —

Mercadería cuenta explotación	$ 189.496.01
Ajuste mercaderías ...	" 144.28
	$ 189.640.29

Distribución de Utilidades

Aprobada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Noviembre de 1957.

Beneficio líquido	$ 12.043.82
Reserva legal 5 o|o ..	$ 602.19
Directorio 10 o|o	" 1.204.38
Síndico	" 250.00
Gratificación al personal	" 2.900.00
Dividendo: 3 o|o sobre $ 220.000.00	" 6.600.00
Utilidades no distribuídas (Cuenta nueva)	" 387.82
	$ 12.043.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 111 del libro Copiador Cartas, rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 60.60. — 1|pub. — 2075.

Satsa
South American Technical S. A.

Estado de Situación a Diciembre 31 de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$ 20.361.96
Mercaderías	" 2.698.58
Acciones y valores ..	" 9.000.00
Deudores varios	" 320.534.08
Deudores en moneda extranjera	" 16.259.43
Muebles y útiles menos lo amortizado	" 4.159.92
Acciones a emitir ...	" 591.000.00
Reservas pasivas (Pérdidas)	" 107.933.64
	$ 1.071.947.61

Pasivo —

Documentos a pagar .	$ 65.000.00
Caja Jubilaciones y Compensaciones ...	" 279.02
Acreedores en moneda extranjera	" 3.556.50
Acreedores varios ...	" 1.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 591.000.00
Capital integrado y reservas	" 411.112.09
	$ 1.071.947.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 35 del libro Copiador, certificado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados

Período: Enero 1.o a Diciembre 31 de 1956

Pérdidas —

Amortizaciones de muebles y útiles	$ 1.755.05
Sueldos de oficina ...	" 12.000.00
Impuestos, jubilaciones y asignaciones familiares	" 2.629.31
Papelería, teléfonos, cables	" 1.908.78
Locomoción	" 490.23
Intereses y comisiones	" 8.678.78
Alquileres	" 3.592.00
Gtos. licitaciones, cuotas suscripciones ..	" 318.50
Gastos generales (1) .	" 6.708.74
	$ 38.081.34

Ganancias —

Mercaderías	$ 2.038.81
Ingresos p|asesoramientos técnicos	" 31.944.71
Pérdida del ejercicio .	" 4.097.82
	$ 38.081.34

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1957.

(1) Reintegro de servicio, publicaciones

nes	$ 1.129.20
Gastos generales	" 5.579.54
	$ 6.708.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 36 del libro Copiador, certificado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|pub. — 2208.

SUFIO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

A C T I V O			P A S I V O			
Inmuebles	$	418.989.05	Capital realizado		$	684.000.00
Muebles, útiles, rodados, etc.	"	28.851.25	Capital suscripto a realizar		"	316.000.00
Inversiones en otras empresas	"	100.000.00	Reserva estatutaria		"	9.840.94
Caja y Bancos	"	34.339.16	Bancos y acreedores varios		"	2.262.899.18
Semovientes	"	270.515.93	Efectos a pagar		"	883.200.00
Mercaderías, lanas, materiales en almacén	"	493.683.80	Cobros anticipados		"	299.18
Deudores varios	"	2.255.814.57	Previsión Imp. sustitutivo del de Herencias		"	12.000.00
Documentos a cobrar y a cobrar en gestión	"	108.723.80	Superávit de Ejercicios anteriores	$ 1.811.05		
Accionistas	"	316.000.00	Más: utilidad del ejercicio	" 3.912.69	"	5.723.74
Adelantos culturales	"	24.822.29	Depositantes de certificados en acciones en garantía		"	10.260.00
Diferencias de cambio a liquidar	"	93.409.25				
Gastos anticipados	"	28.814.94				
Certificados de acciones en garantía	"	10.260.00				
	$	4.184.223.04			$	4.184.223.04

Aprobado por la Asamblea del 11|12|957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 55 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 1131 a folios 318 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

D E B E —

Amortizaciones			$	10.751.65
Alquiler, atención locales			"	30.406.51
Cables y correspondencia			"	12.753.10
Cargas sociales			"	17.859.77
Comisiones bancarias			"	45.868.36
Despachos de Aduana			"	71.208.79
Fletes y acarreos			"	43.024.09
Gastos varios exportación			"	17.838.93
Impuestos varios			"	28.757.02
Sueldos			"	103.885.69
Varios			"	15.677.55
Intereses			"	64.478.08
Impuesto sustitutivo del de herencias, previsión por el presente ejercicio			"	12.000.00
Superávit de Ejercicios Anteriores	$	1.811.05		
Más: utilidad del Ejercicio	"	3.912.69	"	5.723.74
			$	480.228.28

H A B E R —

Saldo anterior	$	1.811.05
Explotación agropecuaria	"	160.591.09
Diferencias de cambio	"	38.532.27
Lanas	"	223.794.76
Mercaderías	"	35.752.04
Inversiones en otras empresas	"	19.747.07
	$	480.228.28

Aprobado por la Asamblea del 11|12|957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 56 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 1131 a folios 318 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio			$	3.912.69
Distribución:				
7 y 1|2 o|o Miembros Titulares del Directorio y Sindicatura, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos	$	1.193.45		
5 o|o Fondo de reserva	"	195.63	"	1.389.08
			$	2.523.61
Superávit de Ejercicios Anteriores			"	1.811.05
Arroja un saldo favorable de			$	4.334.66

...bado por la Asamblea del 11|12|957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 54 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 1131 a folios 318 del libro respectivo.

$ 109.80. 1|Pub. — 1955.

MOLINO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

A C T I V O

Fijo:		
Edificio Molino Uruguayo	$ 90.000.00	
Edificio Molino Solís	" 41.000.00	
Maquinarias M. Uruguayo	" 120.000.80	
Maquinarias Molino Solís	" 15.000.00	
Muebles y útiles, Mol. Urug.	" 15.097.33	
Muebles y útiles, Mol. Solís	" 1.500.00	
Campos en Polanco	" 90.000.00	
Terreno en Punta Gorda	" 7.200.60	
Motores eléctricos	" 45.000.00	
Panadería	" 16.000.00	
Camiones y remolques	" 35.000.00	$ 525.962.13
Exigible:		
Documentos a cobrar	$ 9.300.00	
Cuentas corrientes	" 1.058.866.01	
Bco. de Seguros del Estado	" 12.471.00	" 1.080.637.01
Disponible:		
Estampillas I. Harina	$ 820.38	
Banco de San José	" 1.260.51	
Caja	" 4.183.95	" 6.264.84
Circulante:		
Mercaderías		" 226.686.47
Nominal:		
Acciones "Molino Carmelo S. A."		" 63.000.00
Total		$ 1.902.509.45

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 937.000.00	
Fondo de reserva	" 11.129.90	
Fondo de previsión	" 17.068.13	
Fondo de A. y Reposición	" 87.722.85	$ 1.052.920.88
Exigible:		
Documentos a pagar	$ 82.468.02	
Cuentas a pagar	" 8.662.51	
Partidas en suspenso	" 22.105.73	
Impuestos a pagar	" 17.096.05	
Fondo para impuestos	" 1.865.29	
Banco de San José	" 10.722.60	
Banco República, Carmelo	" 18.727.57	
Cuentas corrientes	" 506.171.53	" 667.817.30
Nominal:		
Capital autorizado		" 63.000.00
Utilidades del ejercicio		" 118.762.27
Total		$ 1.902.509.45

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 1|2|958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 9 y 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de diciembre de 1954 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Según balance al 31 de octubre de 1957

G A N A N C I A S —		
Comisiones y corretajes	$ 1.473.80	
Arrendamientos	" 11.723.17	
Inmuebles	" 195.12	
Mercaderías	" 678.180.02	$ 691.572.11
P E R D I D A S —		
Reparaciones y repuestos	$ 17.610.29	
Energía eléctrica	" 54.600.96	
Sueldos y jornales	" 114.221.27	
Fletes y acarreos	" 101.409.69	
Gastos generales	" 37.071.32	
Intereses y descuentos	" 9.906.26	
Fletes y gastos	" 36.174.15	
Bonificaciones	" 59.713.77	
Caja de Asignación	" 5.403.24	
Seguros	" 9.706.12	
Bolsas e hilos	" 60.636.85	
Caja de Jubilaciones	" 26.442.81	
Fdo de A y Reposición	" 29.913.11	
Impuestos a pagar	" 10.000.00	" 572.809.84
Utilidad líquida del Ejercicio		$ 118.762.27

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 1|2|958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias se halla transcrita a folios 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Obtenidas según balance al 31 de octubre de 1957

Utilidades líquidas del ejercicio		$ 118.762.27
A distribuirse como sigue:		
A fondo de reserva	$ 5.938.11	
A dividendos el 10 o|o	" 93.700.00	
A fondo de previsión	" 19.124.16	
Sumas iguales	$ 118.762.27	$ 118.762.27

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 1|2|957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de diciembre de 1954 en el Juzgado Departamental de Colonia.

$ 133.20. 1|Pub. — 1907.

ACROW URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO	
Inmuebles		$ 57.162.00	Capital integrado	$ 327.000.00
Instalaciones y material rodante		" 1.287.71	Acreedores varios	" 6.874.97
Materiales		" 159.692.91	Capital a suscribir	" 173.000.00
Caja y Bancos		" 26.556.24		
Deudores varios		" 32.006.37		
Gastos a vencer		" 1.514.50		
Derecho de explotación		" 20.000.00		
Acciones a emitir		" 173.000.00		
Pérdidas del ejercicio	$ 9.508.93			
Más saldo anterior	" 26.146.31	" 35.655.24		
		$ 506.874.97		$ 506.874.97

NOTA: Hacemos constar que este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1957 a la hora 11.

Montevideo, 1.o de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 348 del libro Copiador certificado el 15 de octubre de 1957 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3340 a folios 92 del libro N.o 7.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE 1957

DEBE

Sueldos y jornales	$ 27.513.49
Patentes e impuestos	" 5.009.44
Jubilaciones	" 3.683.97
Asignaciones familiares	" 1.113.34
Depreciación	" 12.163.81
Seguros	" 1.179.49
Acarreo, locomoción y transporte	" 3.109.53
Mantenimiento de material y herramientas	" 766.47
Gastos de oficina	" 223.91
Teléfono, luz y agua	" 436.54
Propaganda	" 385.83
Gastos de cobranza	" 856.28
Gastos en obras	" 3.457.20
Varios gastos	" 520.00
	$ 60.419.28

HABER

Producto de arrendamientos	$ 49.069.29
Utilidad de ventas	" 1.841.06
Pérdidas del ejercicio	" 9.508.93
	$ 60.419.28

NOTA: Hacemos constar que esta Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 30 de diciembre de 1957.

DISTRIBCCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1957. Habiendo pérdida, no se efectúa distribución

Montevideo, 1.o de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 349 del libro Copiador certificado el 15 de octubre de 1957 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3340 a folios 92 del libro N.o 7.

$ 72.00 — 1|pub. — 1592.

EMILIO BENZO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Enero de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 627.355.57	Capital suscripto e integrado	$ 735.800.00
Instalaciones, muebles y útiles, Maq. y herramientas, Deduc. Amortizaciones	" 28.652.99	Fondos de reserva	" 49.319.21
	" 68.990.40	Acreedores varios	" 281.642.36
Material rodante Deduc.	" 515.591.77	Acreedores hipotecarios	" 129.671.96
Mercaderías y envases	" 9.992.27	Acreedores bancarios	" 353.352.46
Caja	" 1.714.02	Efectos a pagar	" 6.319.05
Valores al cobro	" 267.497.01	Intereses devengados	" 7.933.91
Deudores varios	" 117.079.40	Ganancias	" 136.889.18
Títulos y acciones	" 64.054.70		
Pagos adelantados			
	$ 1.700.928.13		$ 1.700.928.13
Cuentas de orden	" 50.000.00	Cuentas de orden	" 50.000.00
	$ 1.750.928.13		$ 1.750.928.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto a folios 81 del libro Copiador de Balances, certificado el 19 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Enero de 1958

GANANCIAS		PERDIDAS		
Mercaderías	$ 496.995.55	Patentes, impuestos y contribuciones		$ 83.981.16
Envases	" 6.194.77	Sueldos		" 117.455.18
		Gastos generales		" 55.412.81
		Mantención material rodante		" 14.742.81
		Intereses y descuentos bancarios		" 52.203.71
		Viáticos		" 38.299.05
		Comisiones		" 39.094.45
Material rodante:				
Por venta	" 1.050.00			$ 401.189.17
		Amortizaciones:		
Departamento Inmobiliario:		Muebles y útiles	$ 3.990.61	
Alquileres	" 29.718.31	Máquinas y herramientas	" 238.63	
		Instalaciones	" 771.04	
		Material rodante	" 5.000.00	" 10.000.28
Dividendos:				$ 411.189.45
De otras Sociedades	" 14.120.00	Saldo de la cuenta		" 136.889.18
	$ 548.078.63			$ 548.078.63

CUADRO DISTRIBUCION UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Enero de 1958

Utilidad líquida del ejercicio		$ 136.889.18
Fondo de reserva legal	$ 2.737.78	
Directorio y Síndico	" 9.582.24	
Comité Ejecutivo	" 4.106.67	
Gratificación empleados	" 14.000.00	
Reserva previsión deudores	" 16.000.00	
Reserva especial	" 9.524.49	
Dividendos accionistas	" 80.938.00	$ 136.889.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados Contables, se hallan transcriptos a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado el 19 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 100.80. — 1|pub. — 1741.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.